



Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

La configuración del sector financiero tras la crisis económica: Los acuerdos de Basilea III y sus consecuencias para el futuro del sector bancario

Autor: Ignacio Pérez Cimarra
Prof. Director: Antonio Javier Ramos Llanos

Madrid
Abril 2014

Ignacio Pérez
Cimarra

**La configuración del sector financiero tras la crisis económica: Los acuerdos de Basilea III y su
impacto en el sector bancario**



Resumen

Durante los últimos años, la crisis económica ha vuelto a poner de manifiesto la importancia de la banca dentro del sistema financiero. La solvencia y liquidez de estas instituciones se han configurado como magnitudes clave a la hora de afrontar periodos de turbulencia económica como el actual, lo cual ha hecho que el control de riesgos se haya venido reforzado considerablemente a través de diversos esfuerzos normativos. En este sentido, Basilea III supone el nuevo paradigma regulatorio, fruto de la colaboración internacional ente diversas instituciones supervisoras a través del Comité Supervisor Bancario de Basilea. Este trabajo trata de analizar sucintamente los principales preceptos y reglas contenido en este acuerdo, centrándose en las tres novedades fundamentales con las intenta resolver las lagunas regulatorias anteriores: el aumento de los requerimientos de capital, la introducción de un ratio de apalancamiento y la creación de los nuevos ratios de liquidez. Todas ellas han supuesto un importante impacto en forma de necesidades de capital y liquidez, que examinamos para el caso de la banca europea y española. En último término, veremos cómo estas carencias y requerimientos van a afectar a muchos de los servicios y productos hasta ahora ofrecidos por las entidades financieras, de forma tal que se haga necesaria una revisión de la actividad bancaria y de su modelo de negocio.

Palabras clave: *Banca, Control de Riesgos, Regulación, Capital regulatorio, Solvencia, Liquidez, Apalancamiento, Reestructuración.*

Abstract

Over the last years, the financial crisis has shown the importance of banking within the financial system and the overall economy. The solvency and liquidity of these institutions have proved to be key indicators at the time of solving economic turbulences, making risk control an area considerably focused by the new rules. In this sense, Basel III represents the new regulatory paradigm, as a result of the international collaboration among several supervisory institutions that compose the Basel Committee on Banking Supervision. This paper analyzes the rules and norms contained in this treaty, for which we primarily focus on the three major developments that tend to solve some of the gaps created by the previous regulations: the increased capital requirements, the introduction of a leverage ratio, and the creation of the new liquidity ratios. All of them have created a significant impact in terms of capital and liquidity shortfalls that we examine for the particular case of the European and the Spanish banking system. These needs will ultimately affect many of the services and products currently offered by financial institutions, creating an eventual need to review the banking activity and its business model.

Palabras clave: *Banking, Risk Management, Regulation, Core Capital, Solvency, Liquidity, Leverage, Restructuring.*

TABLA DE ABREVIATURAS¹

DTA: Activos fiscales diferidos (*deferred tax assets*)

CoCos: Bonos contingentes convertibles

CSBB: Comité de Supervisión Bancaria de Basilea

CRD: Directiva Europea sobre Requerimientos de Capital (*Capital Requirements Directive*)

EPA: Esquema de Protección de Activos

FAAF: Fondo de Adquisición de activos Financieros)

FMI: Fondo Monetario Internacional

FROB: Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria

FSB: Comité de Estabilidad Financiera (*Financial Stability Board*)

IRB: Sistema de ponderación basado en la calificación interna de la entidad (*Internal Ratings-Based Approach*)

LCR: Ratio de cobertura de liquidez (*Liquidity Coverage Ratio*)

LTRO: Operaciones de financiación a largo plazo (*Long-Term Refinancing Operations*)

MEDE: Mecanismo Europeo de Estabilidad

MOU: Memorando de Entendimiento para el rescate financiero a la banca española (*Memorandum of Understanding*)

NIM: Margen Neto de Intereses (*Net Interest Margin*)

NSFR: Ratio de liquidez estructural (*Net Stable Funding Ratio*)

OTC: mercado extrabursátil (*Over The Counter*)

RDL: Real Decreto-Ley

ROE: Retorno sobre el capital (*Return on Equity*)

RWA: Activos Ponderados por Riesgo (*Risk Weighted Assets*)

SAREB: Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria

SIFI: Instituciones de importancia sistémica para el sistema (*Systematic Important Financial Institutions*)

SPV: sociedad instrumental de inversión (*special purpose vehicle*)

VAR: *Value at Risk*

¹ Algunas de las abreviaciones utilizadas en este trabajo se basan en su término inglés originario. Hemos decidido mantenerlas así para nuestro caso, por constituir algunas de ellas tecnicismos utilizados en el ámbito de estudio. En tales casos, la palabra en su idioma original se presenta entre paréntesis

GLOSARIO DE PRINCIPALES TÉRMINOS TÉCNICOS²

Activos fiscales diferidos (DTAs): importe del impuesto de beneficios que ha de ser deducido en ejercicios futuros. Se deriva de la generación de diferencias temporales y permanentes en la liquidación del tributo, diferenciándose fundamentalmente dos tipos de activos a efectos fiscales de balance: bases imponibles negativas y diferencias temporarias

Activos Ponderados por Riesgo (RWA): unidad de medida asociada a los activos presentes en balance por una institución financiera con la finalidad de evaluar el riesgo asociado al mismo de acuerdo con los criterios de ponderación establecidos regulatoriamente

Apalancamiento bancario: relación entre cantidad de fondos ajenos por cada unidad de fondos propios.

Core Capital: también conocido como *Common Equity Tier 1* en Basilea III, constituye la principal magnitud de solvencia de una entidad financiera y se relaciona con el tradicional concepto de capital social aportado por los socios. Su composición ha variado a lo largo de los diferentes textos normativos, pero en líneas generales lo forman aquellos instrumentos de los fondos propios que mayor capacidad de absorción de pérdidas en escenarios adversos: acciones ordinarias, reservas y resultados no distribuidos (ver anexo III).

Capital Tier 1: principal medida de fortaleza de un banco, está compuesto por el *core capital* y los elementos adicionales del Tier 1, que son fundamentalmente instrumentos híbridos los CoCos y las acciones preferentes

Capital Tier 2: conocido como capital suplementario, lo constituyen aquellos fondos menos disponibles, como las reservas obligatorias y la deuda subordinada. Solo cumple con la cualidad de absorción de pérdidas bajo determinadas circunstancias (e.g. declaración de concurso)

CoCos: bonos convertibles que bajo determinados requisitos computan a efectos de capital Tier 1. Se trata de títulos de deuda híbrida que, al cumplirse unas determinadas condiciones establecidas en su momento de emisión, se convierten en elementos de los fondos propios (acciones) y por tanto adquieren capacidad de absorción de pérdidas. Dichas condiciones se basan fundamentalmente en que el nivel de capital de la entidad emisora disminuya por debajo de determinado nivel.

Colchón de capital: nivel adicional de capital exigido por encima del mínimo regulatorio y establecido con fines concretos

Liquidez: capacidad de conversiones de los activos en dinero metálico. Implica una capacidad de pago inmediata a los acreedores.

² Hemos decidido incluir aquí solo aquellos términos relacionados con el objeto principal del trabajo, que no han sido objeto de definición específica a lo largo del texto, y por cuyo carácter técnico consideramos aquí necesaria su explicación.

ÍNDICE

1- INTRODUCCIÓN: LA CRISIS DEL SECTOR FINANCIERO	9
2- LA REGULACIÓN FINANCIERA: LOS ACUERDOS DE BASILEA I Y BASILEA II	12
2.1- Los acuerdos de convergencia de medidas y estándares de capital: Basilea I (1988)	13
2.2- El acuerdo de revisión sobre medidas y estándares de capital: Basilea II (2004)	16
3- LA RESPUESTA A LA CRISIS: LOS ACUERDOS DE BASILEA III	20
3.1- La necesidad de un mayor control de riesgos: las críticas de Basilea II y la necesidad de un nuevo acuerdo	20
3.2- La adopción del nuevo acuerdo de Basilea III: estructura y contenido	22
3.2.1- La reforma del marco de capital	23
3.2.1a)- Aumento de la calidad del capital	23
3.2.1b)- Aumento de los niveles mínimos de capital	25
3.2.1c)- Creación de colchones de capital	26
3.2.2- La mejora de los sistemas de evaluación del riesgo	28
3.2.3- La Introducción del nuevo ratio de apalancamiento	29
3.2.4- El nuevo marco cuantitativo de la liquidez	30
3.2.4.a)- Ratio de cobertura de liquidez	31
3.2.4.b)- Ratio de liquidez estructural	31
3.2.5- Implementación del acuerdo de Basilea III	32
3.2.6- La exigencias adicionales a bancos sistémicamente importantes a nivel global	33
4- LOS EFECTOS DEL NUEVO ACUERDO: EL IMPACTO DE BASILEA III Y SUS CONSECUENCIAS EN EUROPA	35
4.1- El impacto en la rentabilidad de los nuevos ratios de capital y apalancamiento	36
4.2- El impacto en los distintos sectores de negocio	39
4.2.1- La banca comercial	39
4.2.2- La banca mayorista: Corporativa y de Inversión	42
4.3- La respuesta de los bancos en general: las vías de actuación	46
4.3.1- La búsqueda de una mayor eficiencia en el uso del capital	47
4.3.2- Reestructuración del balance	49
4.3.3- Ajuste del modelo de negocio	51

4.3.4- Revisión de las políticas de precios y costes y diversificación geográfica y sectorial	51
5- EL EFECTO DE BASILEA III EN EL CASO DE ESPAÑA EN PARTICULAR	53
5.1- El modelo español y las dificultades sobrevenidas	53
5.2- La respuesta del Estado Español.	54
5.3- La reestructuración de las Cajas de Ahorro y del sistema financiero	57
6- CONSECUENCIAS: LA SITUACIÓN ACTUAL DEL SISTEMA FINANCIERO ESPAÑOL EN RELACIÓN A BASILEA III . LAS GRANDES ENTIDADES ESPAÑOLAS	63
6.1- El nuevo contexto económico	63
6.2- Las situación con respecto a los ratios de capital	64
6.3- Las situación con respecto a los activos ponderados por riesgo y al apalancamiento	68
7- CONCLUSIÓN : LA NECESIDAD DE CONSTRUIR UN NUEVO MODELO DE NEGOCIO	71
<u>Anexos</u>	
Anexo I.1- El sistema financiero en general, las entidades de crédito y su papel en la economía	76
Anexo I.2- Las Banca como entidad de crédito en particular	77
Anexo I.3- La necesidad de regulación en el sistema bancario	81
Anexo II La importancia relativa de la banca en Europa	84
Anexo III. Comparación entre los diferentes niveles de capital entre Basilea II y Basilea III	86
Anexo IV. Lista de entidades sistemáticamente importantes a nivel global	87
Anexo V.1. Calendario Originario Reestructuración del Sistema Financiero Español en el <i>Memorandum of Understanding</i>	88
Anexo V.2. Esquema de la reestructuración de cajas	89
Anexo VI. Situación de los principales ratios de Basilea II en los mayores bancos europeos	90
Anexo VII. Cálculo de las ratios de capital en los bancos españoles	91
Anexo VIII. Situación de las provisiones por insolvencia en los bancos españoles	92

ÍNDICE de FIGURAS

Gráficos

Gráfico I: Esquema sobre los requerimientos básicos de capital	27
Gráfico II: Comparación de las necesidades de capital y liquidez entre la EU y EEUU	35
Gráfico III: Evolución aproximada del retorno sobre el capital (RoE) en Basilea III	37
Gráfico IV: Ratios estimados de <i>Common Equity Tier I</i> para 2014 en los principales bancos europeos	38
Gráfico V: Activos líquidos en exceso de necesidades de financiación a corto plazo.	39
Gráfico VI: Ratios de apalancamiento en los principales bancos europeos (2013)	39
Gráfico VII: Coste de los principales productos de banca comercial en Basilea III	41
Gráfico VIII: Exposición a préstamos corporativos de gran consumo de capital	42
Gráfico IX: Coste de los principales productos de banca corporativa en Basilea III	43
Gráfico X: Retorno sobre capital (RoE) en los principales bancos de inversion: comparativa UE vs. EEUU	44
Gráfico XI: Exposición de productos derivados sobre activos totales	45
Gráfico XII: Coste de los principales productos de banca de inversión en Basilea III	46
Gráfico XIII: Impacto estimado en el RoE de las distintas medidas mitigadoras de Basilea III	47
Gráfico XIV: Provisiones por créditos morosos	48
Gráfico XV: Emisiones de bonos bancarios en la UE	49
Gráfico XVI: Variación interanual del volumen de RWAs	49
Gráfico XVII: Acceso de la Banca española al BCE	60
Gráfico XVIII: Diferencial del coste de los depósitos vs. Euribor (3m)	64
Gráfico XIX: Ratios estimados de <i>Common Equity Tier I</i> para 2014 en los principales bancos europeos	65
Gráfico XX: Ratios históricos de <i>core capital</i> en Basilea II.5	66
Gráfico XXI: Ratios futuros estimados de <i>core capital</i> en Basilea II.5	66
Gráfico XXII: Ratios estimados de <i>core capital</i> en Basilea III (fully loaded)	67
Gráfico XXIII: Ratios estimados de <i>core capital</i> en Basilea III (phased in)	67
Gráfico XXIV: Crecimiento interanual de los préstamos (2011-2013)	68
Gráfico XXV: Crecimiento interanual de los préstamos por segmento (2011-2013)	68
Gráfico XXVI: Niveles de RWAs en los bancos españoles	69
Gráfico XXVII: Distribución de los ingresos bancarios por áreas	78
Gráfico XXVIII: Relación entre NIM y tipos de interés	78
Gráfico XXIX: Variación de la importancia de las comisiones sobre los ingresos totales	79

Gráfico XXX: Importancia relativa de los diferentes mecanismos de financiación por región 84

Tablas

Tabla I: Esquema sobre los requerimientos básicos de capital	27
Tabla II: Calendarización progresiva de las medidas adoptadas en Basilea III	32
Tabla III: Composición del capital principal en el RDL 2/2011	57
Tabla IV: Necesidades estimadas de capital para el sistema financiero español	59
Tabla V: Aportaciones de capital y deuda para la constitución de la Sareb.	61
Tabla VI: Principales magnitudes en Basilea III	65

1- INTRODUCCIÓN: LA CRISIS DEL SECTOR FINANCIERO

Para realizar un estudio financiero y regulatorio sobre Basilea III, lo primero y fundamental que necesitamos comprender es el contexto económico adverso en el que se gesta. Sobre la crisis económica se ha discutido mucho. A día de hoy existe una literatura amplia y un conocimiento profundo sobre la mecánica de crédito estructurado que generó la turbulencia financiera y la subsecuente quiebra de Lehman Brothers en Septiembre de 2008. Sin embargo, lo que conviene resaltar aquí es que esta quiebra también marcó un antes y un después en el mundo financiero. Con ella se puso de manifiesto la falta de modelos apropiados de contención y evaluación del riesgo, hasta el punto que las entidades de calificación, los bancos y los reguladores financieros no fueron capaces de prever ni de solucionar una serie de excesos previos y generalizados que posteriormente resultaron ser fatales.

Durante los años 2008 y 2009, sucesivas operaciones de intervención, fusión y rescate a lo largo de los países occidentales intentaron solucionar las imperiosas necesidades de liquidez y de capital presentes en muchas instituciones financieras. Con el cierre de los mercados internacionales a finales de 2008, muchos bancos tuvieron que acudir a fuentes de financiación alternativas para conseguir la estabilidad y los fondos necesarios para seguir operando, ya fuesen públicas³ o privadas⁴. Con el tiempo, los agujeros presentes en estas entidades demostraron ser aún mayores de lo inicialmente previsto, haciendo necesarios una programas de intervención estatal, que acabaron contaminando las propias cuentas públicas.

En este contexto, el caso de España fue especialmente significativo. Durante los quince años previos a la crisis, el sistema bancario, hasta entonces atomizado y de tamaño relativamente pequeño, había sido propulsado enormemente por el crecimiento de la economía real, haciendo que se expandiera de forma agresiva. Dicho crecimiento no fue seguido, sin embargo, de un adecuado plan de provisión de reservas, lo que hizo que al inicio de la crisis la fortaleza de estas entidades fuese insuficiente.

³ pensemos en las inyecciones de capital llevadas a cabo en Europa como ocurrió en Royal Bank of Scotland, Lloyd's, Northern Rock, Deutsche Bank, etc.

⁴ En Estados Unidos las soluciones estuvieron más centradas en operaciones corporativas como la de Bear Stearns y JP Morgan, Merrill Lynch y Bank of America o las grandes participaciones en Morgan Stanley y Goldman Sachs por inversores ajenos

Si bien en un primer momento no fue necesaria una intervención generalizada en el sistema ni en entidades de crédito de las llamadas “con riesgo sistémico”, a partir de 2010 se empezó a comprobar que las posiciones de solvencia de muchas de ellas estaban comprometidas por diversas causas: excesiva exposición al sector inmobiliario, el cuantioso volumen de vencimiento de deuda coincidente en los años de la crisis, la creciente dificultad de financiación en los mercados de capitales, la crisis de la deuda soberana en los países periféricos de la eurozona y sobre todo, un modelo de negocio en las llamadas cajas de ahorro, que sufría de claras carencias operativas y jurídicas, resultando inviable en el medio plazo. El resultado de todo ello ha sido un proceso de reestructuración en nuestro país que ha implicado la concentración del sistema y la intervención de múltiples entidades.

A raíz de ello, podríamos decir que la difícil situación actual ha demostrado ser no solo una crisis económica, sino también, y principalmente, una crisis financiera. La inestabilidad generada en las instituciones bancarias alrededor del mundo no hace sino recordarnos que la globalización y el desarrollo de las tecnologías han creado una interdependencia de los mercados nunca vista antes. Todavía hoy no hemos conseguido valorar de forma definitiva los costes que esta ha supuesto, pero sin duda, ha servido para localizar e identificar muchos de los problemas que el anterior sistema padecía.

En este sentido, muchos han considerado que en el fondo del problema económico y financiero subyace un problema regulatorio. Algunos de los factores de riesgo que más contribuyeron al colapso crediticio estuvieron relacionados con la definición y requerimiento de capital bancario, la gestión de modelos de calificación de riesgos, la falta de transparencia contable, y el excesivo apalancamiento bancario. Como consecuencia, el concepto y regulación de estos riesgos ha adquirido creciente importancia, siendo objeto de control y definición a través de las normas promulgadas por organismos institucionales cada vez más globales.

Dentro de este papel destaca el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, que desde 1975 hasta nuestros días ha realizado una intensa labor regulatoria con el fin de homogeneizar estándares, asegurar la estabilidad y velar por el correcto funcionamiento de una industria financiera (de la que depende a su vez de forma directa la economía

real y toda nuestra actividad). Fruto de esta labor surgido acuerdos como los de Basilea I y Basilea II, que sirvieron para dar solución a algunos de las necesidades regulatorias presentes en sus respectivos momentos temporales.

No obstante, es el último acuerdo adoptado por esta institución, sobre el marco regulatorio internacional para Bancos, el que probablemente mayor expectación y cambio ha supuesto. También conocido como Basilea III, este convenio constituye un conjunto integral de reformas que buscan reforzar la transparencia, mejorar el gobierno y la gestión de riesgos, y regenerar la capacidad del sector bancario en general. Como consecuencia de su inminente entrada en vigor, el sector se ha movido rápidamente para adaptarse y cumplir con sus mandatos. Ello ha generado toda una serie de operaciones de reforzamiento y recapitalización que han tenido una clara repercusión en términos operativos y económicos.

Este trabajo tiene como propósito explicar de forma comprensible y estructurada el contenido de este acuerdo y su impacto en la industria. Para ello hemos dividido el texto en dos partes. En la primera, fundamentalmente descriptiva, realizamos un estudio de la situación regulatoria actual y su evolución, pasando por Basilea I y Basilea II, a partir de la revisión de la literatura al respecto. En la segunda realizamos un pronóstico fundamentado sobre los efectos de las nuevas reglas a nivel operativo, en el que, utilizado una metodología fundamentalmente deductiva y empírica a partir de los enunciados de Basilea, hemos examinado las repercusiones en entidades concretas que conforman el sistema bancario europeo y español. Ello nos ha supuesto un importante enfoque cuantitativo⁵, en la medida que hemos contrastado nuestras conclusiones con una serie de datos objetivos y numéricos, de carácter público y basados principalmente en indicadores de solvencia y rentabilidad, con la finalidad de obtener argumentos que soporten nuestra tesis.

⁵ Conviene hacer aquí una matización, y es que los gráficos contenidos en la parte central del trabajo han sido realizados en su mayoría por el autor del trabajo, a excepción de aquellos que, por falta de datos o excesiva complejidad, hemos sido incapaces de replicar, pero sin embargo hemos considerado necesarios incluir a efectos ilustrativos

2- LA REGULACIÓN FINANCIERA: LOS ACUERDOS DE BASILEA I Y BASILEA II

La regulación desempeña un papel fundamental y crítico en la estabilidad del sistema financiero, debido a los riesgos inherentes con los que operan a diario los intermediarios financieros, tales como bancos y entidades de crédito. La explicación sobre el funcionamiento y modelo de negocio de estos entes, así como la entidad y relevancia de sus riesgos ha preferido ser omitida del cuerpo principal de este texto, debido a lo limitado de palabras de las que disponemos. Sin embargo, a este respecto incluimos un Anexo I en la parte final del trabajo, en el que se explican todos ellos y cuya lectura recomendamos encarecidamente.

En un principio, la regulación financiera era de carácter fundamentalmente nacional, pues el tamaño de las entidades y su exposición internacional resultaba limitada, de modo tal que los problemas quedaban fundamentalmente reducidos al ámbito doméstico. Hoy en día, la globalización y la concentración del sector en un menor número entidades de mayor relevancia, han hecho que las respuestas legislativas nacionales sean insuficientes y que se requiera de mecanismos normativos de alcance transnacional, que aseguren el sometimiento de los sujetos a un régimen seguro allí donde operen.

Desde 1975, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (CSBB) se ha constituido como un órgano que reúne a las principales autoridades nacionales de supervisión bancaria, cuya función es dar respuesta a esta necesidad regulatoria internacional con la que garantizar la estabilidad y solidez a las instituciones financieras. Inicialmente, el órgano estaba compuesto por los presidentes de los bancos centrales de las 11 economías más desarrolladas del mundo⁶, a los que más tarde se unieron Luxemburgo y España⁷. Su papel no es normativo ni convencional *stricto sensu*, ya que no elabora directamente reglas vinculantes para sus miembros, sino que se configura como un foro de discusión y planteamiento de políticas regulatorias y estándares.

⁶ Bélgica, Canadá, Francia, Alemania, Italia, Japón, Países Bajos, Suecia, Suiza, Reino Unido y Estados Unidos

⁷ En el caso de estos dos países, Luxemburgo y España fueron integrados en el CSBB previa invitación expresa de sus miembros. En el caso de nuestro país, es miembro de pleno derecho desde el febrero de 2001 y un español, Jaime Caruana, ex gobernador del Banco de España preside el consejo desde marzo de 2003.

Aun así, el papel de este Comité ha sido fundamental en la regulación bancaria, con la elaboración de textos normativos muy relevantes, pero entre los que destacan principalmente los acuerdos de Basilea I y de Basilea II. Cada uno de ellos intentó adaptarse a la problemática presente en el momento de su elaboración, con un claro objetivo: garantizar el funcionamiento de los sistemas financieros nacionales y evitar con ello el riesgo de contagio.

2.1- Los acuerdos de convergencia de medidas y estándares de capital: Basilea I (1988)

Durante la década de los 80, muchas instituciones financieras mostraron un perfil de riesgo particularmente alto, en parte, debido a la capacidad de los bancos internacionales de evitar el cumplimiento de las exigencias regulatorias establecidas en sus países de origen mediante el traslado de sus operaciones a países con normas menos estrictas. Esto llevó a situaciones como la llamada “crisis de los ahorros y préstamos” en EEUU, que supuso la quiebra de numerosas entidades de crédito de pequeño tamaño. El motivo era que la competencia en el sector financiero llevó a un periodo de excesos, en los que las entidades intentaban maximizar sus beneficios mediante la utilización desmesurada de recursos y un excesivo apalancamiento, lo que implicaba una alta probabilidad de insolvencia en caso de impagos.

Ante esta situación, los bancos centrales y de los supervisores de las distintas economías desarrolladas se vieron en la necesidad de adoptar medidas de capitalización comunes que fijasen un estándar general de solvencia. Tras seis años de deliberación, el problema se resolvió con la promulgación del acuerdo sobre medidas y estándares de capital, comúnmente conocido como Basilea I (su título original fue “*International Convergence of Capital Measurements and Capital Standards*”)

Este acuerdo fue creado en primer lugar con el fin de armonizar las diversas reglas nacionales establecidas al respecto, y destinadas a operar en entidades bancarias localizadas en estas economías desarrolladas (Balin, 2008). Su objeto se centró en el tratamiento del riesgo de crédito, dejando de lado otros tales como el riesgo de tipo de cambio, riesgo de tipo de interés o riesgo macroeconómico.

Las medidas contenidas en el acuerdo eran solo una proposición de mínimos, de modo tal que el nivel adecuado de capital de una entidad dependía en última instancia de su situación particular y no del solo cumplimiento de lo establecido en este texto. Su estructura se fundaba principalmente en cuatro pilares fundamentales (Balin, 2008):

- I. **El Pilar 1** fija los llamados *elementos constitutivos del capital*, definiéndose cuáles eran los recursos que tenían consideración de capital y reservas a efectos de la norma, así como cuál es la proporción máxima de cada uno que un banco puede tener. En este sentido, el acuerdo establecía un capital Tier 1 y Tier 2. El primero estaba formado fundamentalmente por las acciones ordinarias, las acciones preferentes y las reservas públicas y disponibles. El segundo era más ambiguo e incluía todos los demás elementos que tenían capacidad de absorción de pérdidas, esto es, las reservas creadas para tal fin, la deuda subordinando, los instrumentos híbridos de capital y deuda, y los beneficios obtenidos por la venta de activos.

- II. **El Pilar 2** introduce la *ponderación de activos por riesgo* (RWA por sus siglas en inglés), donde se recogía un sistema de atribución de riesgos y ponderación a los activos comprendidos en la cartera crediticia de los bancos. Este sistema seguía de la siguiente manera:
 - a. La deuda soberana nacional o de otros países de la OCDE, el efectivo o caja mantenido por el banco, y cualquier otra obligación gubernamental de países de la OCDE se consideraban como activos sin riesgo, y por tanto tenían una ponderación del 0% de su valor.
 - b. La deuda de instituciones globales de desarrollo (Banco Mundial, FMI), la deuda de otros bancos privados de la OCDE, deuda de bancos fuera de la OCDE con vencimiento inferior a un año, y deuda de organismos públicos de la OCDE ponderaban un 20%.
 - c. La hipotecas a particulares, ponderaban al 50% como activos de riesgo moderado.
 - d. La deuda de empresas privadas, deuda bancaria de países de fuera de la OCDE con vencimiento superior a un año, activos financieros y cualquier otro activo ponderaban al 100% como activos de alto riesgo.

- e. Por último, la deuda de las administraciones públicas nacionales podían ponderar al 10, 20 ó 50%, según lo que determinasen los respectivos supervisores bancarios.

III. **El Pilar 3** supone establecimiento de un ratio mínimo de capital, utilizando como estándar universal el **8%** de capital sobre los activos ponderados por riesgo, cubierto tanto por el capital Tier 1 como por el capital Tier 2. De forma particular, el capital Tier 1 tiene que representar al menos el 4% de los activos ponderados por riesgo

IV. Por último, el **Pilar 4** contiene una serie de acuerdos de implantación de las medidas recogidas en el texto, obligando a los bancos centrales a crear de instituciones fuertes de supervisión bancaria y mecanismos de cumplimiento de la normativa en las distintas naciones.

Basilea I supuso un éxito en términos de implementación y seguimiento. Parte de su triunfo se basó en la simplicidad de las medidas adoptadas y en la oportunidad de sus directrices, que ponían fin a la carencia de un baremo homogéneo con el que calificar la solvencia de los bancos.

No obstante, el texto no estuvo carente de críticas: la mayor y más generalizada se refería a lo limitado de su ámbito de aplicación, pues no ofrecía soluciones a otros problemas como el riesgo de mercado, que tuvo una gran relevancia durante la década de los 90, ni a la aplicación de requerimientos de solvencia en países fuera de los firmantes. Otro de los problemas fue la percepción del acuerdo más como un fin que como un instrumento, cuyo solo cumplimiento garantizaba la estabilidad financiera, lo cual suponía que los gobiernos nacionales no fueron mucho más allá de lo recogido estrictamente por el mismo (Balín, 2008).

También se criticó duramente el hecho de que la ponderación de riesgos contenida en el Pilar 2 tuvo en ocasiones un efecto contraproducente a lo que los reguladores pretendían, pues en vez de conseguir una disminución de los riesgos totales de las entidades, estos en muchos casos aumentaron. Ello se debió a que las instituciones encontraron vías, con el texto en mano, de engrosar sus carteras crediticias sin que la

ponderación de sus RWAs repercutiese en ellas de forma proporcional⁸, generando así un crecimiento de los activos totales que hizo surgir verdadero gigantes financieros. Igualmente, la titulación permitió a estas entidades aumentar el riesgo real de sus activos mediante la venta de las partes con menos riesgo sin que la calificación del conjunto variara. Esta venta de títulos, además, generaba ganancias que eran añadidas como capital, lo cual hacía el efecto mayor aun si cabía (Saidenberg y Schuermann, 2014).

Por último, Basilea I generaba también problemas en relación con la imperfecta selección de ponderaciones que contenía. Por un lado, se generó una alta negociación de deuda bancaria *ex*-OCDE a corto plazo (recordemos que esta solo ponderaba al 20% frente al 100% cuando era a largo) que dio lugar a una corriente inversora corto-placista y fomentó la generación de burbujas crediticias y de tipo de cambio en países emergentes. Por otro lado, la diferencia de criterio entre deuda pública y privada hizo que los bancos cambiaran radicalmente su estrategia de crédito hacia la deuda soberana, cerrando en algunos casos el crédito a las privadas, y aumentando significativamente su coste (Jablecki, 2008).

2.2- El acuerdo de revisión sobre medidas y estándares de capital: Basilea II (2004)

Como consecuencia de las críticas recogidas *supra*, y en respuesta de las crisis bancarias acontecidas en los 90 en diferentes países de la OCDE⁹, el CSBB decidió reunirse una vez más para poner fin a los desequilibrios generados con el anterior acuerdo. De estas deliberaciones surgió un acuerdo revisado conocido como Basilea II.

El nuevo acuerdo implicaba un ámbito material más amplio que Basilea I, en la medida en que pasaba a incorporar nuevos elementos para paliar y regular mejor el riesgo de crédito, e introducir medidas para tratar también el riesgo de mercado y operativo (Balin, 2008). Se trataba de hacer los requerimientos de capital más sensibles al riesgo, incorporando nuevos sistemas internos de medición y nuevos mecanismos para los

⁸ Por estar dichos activos exentos o infraponderados a efectos reales de riesgo.

⁹ Sirva aquí de ejemplo el caso concreto de Banesto y las fusiones de las diversas entidades españolas (BBVA, BSCH, etc.)

supervisores (Ayadi y Resti 2004). Sin embargo, todo ello trajo una mayor complejidad al texto, y por consiguiente una mayor dificultad de implementación.

En esta ocasión, el tratado estaba configurado en tres pilares (Balin, 2004):

- I. **El Pilar 1** se refería a los requerimientos mínimos de capital. En respuesta a las críticas de Basilea I, esta parte muestra una mayor amplitud normativa y un sistema más sensible a la valoración de riesgos, con el fin de acabar con las actividades especulativas generadas durante la década anterior. Así, se proponían tres métodos para evaluar el **riesgo de crédito** de los activos de un banco.
 - a. El primero era el método *estándar*, que se fundamentaba en extender las reglas ya recogidas por Basilea I, pero pasaba a incluir la calificación crediticia de las agencias de calificación de riesgo. Así, la deuda soberana de cualquier país pasaba a ser ponderada según el rating que esta tenga (AAA y AAA- es 0%, de A+ a A- es 20%, BBB+ a BBB- es 50% , BB+ a BB- es 100%, y por debajo es 150%) La deuda privada también utilizaba un sistema similar, si bien con un cierto incremento proporcional para la deuda por debajo BBB+.
 - b. El modelo basado en el *rating interno de la entidad*, o *IRB* por sus siglas en inglés, que se construye sobre el propio sistema de calificación de riesgos de cada banco. Así existían dos tipos de enfoques dentro de este modelo,:
 - i. el *originario*, o *base*, según el cual eran los reguladores los que determinaban cuales eran las variables de los sistemas internos de determinación de la probabilidad de impago o rating,
 - ii. el *avanzado*, según el cual era la propia entidad la que seleccionaba estas variables, y en consecuencia solo las entidades más grandes podían utilizarlo pues disponían de los fondos suficientes para desarrollar modelos de determinación del riesgo adecuados.

Este sistema resultaba beneficioso tanto para los reguladores como para las entidades. Para los primeros implicaba un régimen de autoevaluación de riesgos por sus supervisados que reducía mucho los costes de implementación del acuerdo y de supervisión. Para los bancos, el nuevo régimen permitía desarrollar modelos internos con los que aportar ponderaciones de riesgo menores a los activos de mejor calidad dentro de cada categoría, generando una menor necesidad de mantener capital para el nivel de activos totales, y en consecuencia obtener mayores retornos e ingresos.

El **Pilar 1** también contenía normas relativas al tratamiento del **riesgo operativo**, introduciendo tres alternativas (Balin, 2008):

- a) un Indicador Básico de reservas que indicaba un nivel de capital mínimo del 15% sobre el margen bruto que había que mantener en forma de colchón
- b) un enfoque *standard*, en el que se dividía a los bancos por líneas de negocio y se les atribuía a cada una un nivel de capital mínimo sobre beneficios que era necesario mantener para protegerse contra el riesgo operativo.
- c) Un enfoque avanzado, en el que se permitía a cada banco establecer sus propios cálculos sobre las reservas a mantener para cubrirse del riesgo operativo.

Por otro lado, este pilar también introducía medidas de paliación del llamado **riesgo de mercado**, es decir, el riesgo de variación de precios de mercado sobre los activos de los bancos. En ellas se intentaba cuantificar un nivel mínimo de reservas que debían ser mantenidas por la entidad con el fin de paliar los movimientos de mercado, y se establecía una clara distinción entre los productos de renta fija:

- **Renta fija:** se introducía el *VaR* (*value at risk*) como medida del riesgo en posiciones propias. Dicho valor podía ser calculado o

bien de acuerdo con modelos internos del banco o bien mediante unos determinados niveles fijados de acuerdo con la ponderación de los activos en la cartera y a su rating.

- **Renta variable y derivados:** se utilizaban una serie de cálculos para las reservas basados en tipo, vencimiento, volatilidad y origen de los activos de la cartera, aplicándoles distintos coeficientes respectivamente a su ponderación. En el enfoque simplificado, los niveles de reserva se calculan sin embargo según el mercado o país en el que coticen los títulos.

Finalmente, una vez calculadas las reservas necesarias para hacer frente al riesgo de mercado, de crédito y operativo, las entidades de crédito debían ajustarse a un nivel de capital adecuado. A esta base se le añade además la regla anterior fijada en Basilea I del 8% de capital mínimo Tier 1 y 2 sobre los activos ponderados por riesgo

- II. **Los Pilares 2 y 3** son menos complejos, y están explicados de forma somera en el acuerdo. El primero se refiere a las relaciones entre las entidades financieras y el regulador, aumentando los poderes de este último en la supervisión y disolución. El Pilar 3, por su parte, aumentaba la disciplina de mercado en cada país, exigiendo que los datos sobre la posición de riesgo y capitalización de las entidades financieras sean públicos y accesibles a los inversores en general. De este modo se intentaba garantizar un mayor activismo y control por parte de los accionistas acreedores.

3- LA RESPUESTA A LA CRISIS: LOS ACUERDOS DE BASILEA III

3.1- La necesidad de un mayor control de riesgos: las críticas de Basilea II y la necesidad de un nuevo acuerdo

A pesar de que los acuerdos de Basilea II supusieron un importante avance en el tratamiento de riesgos, hasta entonces no tratados acertadamente, su estructura, contenido y complejidad no estuvieron carentes de críticas y problemas. La crisis financiera y la insolvencia sistemática de muchas de las entidades, hasta el momento consideradas como de máxima solvencia, no hicieron sino ahondar en esta percepción y hacerse eco de las carencias. De hecho, el esquema regulatorio existente se mostró tan vicioso que se hizo necesaria una revisión conocida como Basilea II.5, que no fue más que un parche para ganar tiempo a lo que sería ya inevitable. Por todo ello, en 2008 el CSBB empezó ya a trabajar en la realización de un nuevo texto normativo con el que dar respuesta a los viejos problemas que seguían carentes de solución.

Muchas de las insuficiencias que ocasionó la crisis financiera sirvieron para detectar que los problemas presentes no eran nuevos, sino por el contrario, eran tan viejos como la propia Banca, y sus carencias regulatorias tenían su mismo origen desde Basilea I (Poveda Anadón, 2010). Así ocurre con el hecho de considerar la deuda subordinada como elemento de capital, cuando su utilidad solo es apelable en casos de quiebra, o la laxitud con la que se consideraron casi todo tipo de instrumentos híbridos a efectos del coeficiente de capital, pese a que muchos de ellos por su estructura no tenían capacidad real de absorción de pérdidas.

No solo el cálculo y los elementos computables en el coeficiente de capital mostraron ser problemáticos. La propia potestad por parte de las entidades de crédito de desarrollar modelos internos en el cálculo de las necesidades de capital y riesgo de mercado también resultaron ser un desacierto (Poveda Anadón, 2010). Estos modelos, algunos de complejidad matemática y financiera inigualable, fueron claramente insuficientes a la hora de calcular magnitudes de riesgo que la historia ha demostrado ser completamente aleatorias y no predecibles¹⁰. Además, estos modelos fueron objeto en la determinación

¹⁰ Sirva solo como ejemplo el caso de *Long Term Capital Management* en 1998

de las variables y ponderaciones a considerar¹¹ de una intensa negociación entre supervisor y supervisados con el fin de incentivar determinados productos, algunos de los cuales posteriormente se mostraron nocivos, como fue el caso de las titulaciones.

El tercer gran problema de Basilea II fue el propio enfoque general del acuerdo (Poveda Anadón, 2010). Si bien Basilea I sirvió para responder a un interés claro cómo fue la relajación generalizada en los niveles de capitalización por parte de determinados sistemas bancarios nacionales, Basilea II no contó desde el principio con un fin tan claro como ese. Su principal interés fue mejorar los métodos de medición del riesgo, aunque desde un punto de vista de política supervisora, este no es más que un objetivo instrumental.

Se ha dicho que el acuerdo de 2004 no hizo sino beneficiar a la gran banca internacional, al flexibilizar requisitos convencionales y trasponerlos a metodologías propias de gestión (Roldán Alegre, 2011). En este sentido, y por paradójico que resulte, Basilea II resultó ser menos exigente que Basilea I, lo que hizo que en 2008 muchos de los bancos más grandes del mundo afrontaran la crisis con niveles de capital claramente insuficientes¹². Ello se tradujo en una incapacidad palmaria para absorber las pérdidas derivadas del derrumbamiento de los mercados ese año, y el subsecuente deterioro de sus activos, generando así una insolvencia y una falta de liquidez inmediata.

Por último, la cuarta gran crítica fue la prociclicidad del acuerdo (Poveda Anadón, 2010). Con la crisis se demostró que en épocas de bonanza, la aplicación de los requerimientos contenidos en el texto resultaba en exigencias de capital excesivamente bajas, generando un impulso sobre el crédito bancario, mientras que en épocas de recesión, se exigían niveles muy altos de capital que ahogaba e imposibilitaba el crédito a la economía real. Como consecuencia, se acentuaba la generación de ciclos económicos mediante la expansión y contracción de crédito modo contraproducente.

A consecuencia de todo lo anterior, a finales de 2008 resultó evidente la necesidad de solucionar los diversos problemas existentes: una inadecuada definición capital, unos

¹¹ La mayoría de ellas eran fijadas desde las autoridades de Basilea

¹² Sirva solo poner como ejemplo el caso de Lehman Brothers, Bear Stearns o Merrill Lynch, cuyos ratios de apalancamiento llegaron a cifras record de 44:1 y 40:1 respectivamente

métodos de medición del riesgo demasiado laxos, un nivel de exigencia insuficiente, una falta de regulación profunda sobre problema de liquidez y una tendencia a generar prociclicidad, entre otros. Todos ellos fueron objeto de tratamiento en el borrador que, por aquel entonces, supervisores, reguladores y expertos se estaban poniendo de acuerdo en configurar.

3.2- La adopción del nuevo acuerdo de Basilea III: estructura y contenido

Tras varias reuniones durante 2008 y 2009, y la publicación de algunos borradores, a finales de 2010 el CSBB cumplió con su compromiso con el G-20 de tener finalizado el paquete de medidas que posteriormente sería conocido como Basilea III. Inicialmente diseñado para entrar en vigor el 1 de Enero del pasado año, su implantación será progresiva y se extenderá hasta 2019, con un periodo de prueba hasta 2018.

El acuerdo en sí está constituido por un conjunto relativamente amplio de documentos producidos por el CSBB, entre los que destacan dos: uno centrado en el **fortalecimiento del marco de capital global**, y otro en la **introducción de un estándar de liquidez global**. En este sentido, resulta importante remarcar que el nuevo marco no sustituye los acuerdos anteriores, sino que corrige los defectos que estos presentaban¹³, y mantiene algunas de las ideas básicas sobre solvencia que Basilea II ya defendía¹⁴. Estas se pueden resumir en la combinación de tres factores (Rodríguez de Codes Elorriaga, 2010):

- a) Un marco de requerimientos cuantitativos sobre el nivel mínimo de capital.
- b) La necesidad de adaptar el marco de capital adecuado a las circunstancias particulares de cada entidad.
- c) La necesidad de imponer una transparencia y una disciplina de mercado en el que las entidades publiquen de forma íntegra su situación cuantitativa y cualitativa.

¹³ Esto implica que muchas de las medidas recogidas anteriormente siguen siendo de obligado cumplimiento

¹⁴ Ver Anexo III

La estructura de los tres pilares presente en los acuerdos anteriores no se ha puesto en cuestión con el nuevo paquete de medidas. Se trata por tanto, no de una ruptura, sino de una continuación del paradigma regulatorio iniciado a finales de los años 80 y en el que se recogen unas reglas que constituyen un marco de actuación formulado bajo la forma de estándares prudenciales (Mínguez Hernández, 2012).

Dada la extensa y compleja estructura del nuevo texto, no es posible realizar un resumen pormenorizado del mismo en el espacio del que disponemos. Sin embargo, teniendo en mente el conocido esquema de los tres pilares, conviene sintetizar algunos de los elementos más significativos de este nuevo paquete de medidas.

3.2.1- La reforma del marco de capital

Diferenciamos varias tendencias en este aspecto.

3.2.1a) Aumento de la calidad del capital

El primero de los elementos significativos que cambian con la nueva reforma es la regulación del capital mínimo: se exige un aumento de la calidad de los fondos propios modificando para ello la definición de capital regulatorio y los elementos que lo integran. Se fomenta asimismo la armonización y transparencia del concepto, dejando una menor discrecionalidad para su interpretación por los organismos supervisores nacionales. El fin último es garantizar una mayor capacidad de absorber pérdidas por las entidades financieras, y por ende resultar viables ante circunstancias económicas adversas, tanto si siguen en funcionamiento como si no (Rodríguez de Codes Elorriaga, 2010).

De este modo, el capital llamado regulatorio pasa a estar formado por dos elementos principales: un capital *Tier 1* y un capital *Tier 2*

- Capital *Tier 1*. Lo forman todos aquellos instrumentos que son capaces de absorber pérdidas mientras la entidad sigue en funcionamiento. De este modo, Esta constituido a su vez por el *common equity*, y los elementos adicionales del

Tier 1 (fundamentalmente instrumentos híbridos, incluyendo participaciones preferentes).

El *common equity* por su parte está formado por acciones ordinarias, o su equivalente en sociedades limitadas, y reservas entendidas como beneficios no retenidas, sin perjuicio de los correspondientes ajustes. Este elemento representa por tanto el máximo nivel de solvencia y de capacidad para responder ante resultados negativos, y para garantizar esta naturaleza, muchos de los ajustes de los que es objeto son el resultado de una regulación más estricta, que antes se aplicaba al Tier 1 en general o incluso al Tier 2. Se procede a reseñar algunos de ellos (Rodríguez de Codes Elorriaga, 2010):

- Se admite la inclusión parcial de los **intereses minoritarios** de filiales bancarias
- Se deduce el **fondo de comercio**
- En las inversiones en capital en otras instituciones financieras:
 - Se deducen totalmente si las entidades son del grupo
 - Si el banco tiene **más del 10%** de la entidad emisora, y por tanto es una inversión significativa, se computan como activos fiscales diferidos
 - Si el banco tiene inversiones en otras instituciones que sumadas suponen **más del 10%** del *Common Equity* del propio banco, se deduce aquello que exceda este nivel.
- Para los **activos fiscales diferidos** (DTAs por sus siglas en inglés) se establece una franquicia, de manera que se deduce el exceso sobre la misma. Dicha franquicia determina que cada elemento (bien sean los AD por diferencias temporales o bien los de inversión significativa) no puede superar **individualmente el 10%** del *Common equity*, o el **15% de forma combinada**.
- El resto de los activos no se deducen y pasan a recibir una ponderación del 1.250%

Capital Tier 2: lo componen aquellos elementos que absorberían pérdidas solo cuando la entidad no fuera viable, y por tanto en situaciones de concurso y liquidación. Asimismo, todo este capital necesitara estar subordinado a depositantes y acreedores generales, y tener un periodo de vencimiento de al menos 5 años.

3.2.1b)- Aumento de los niveles mínimos de capital

Durante los meses previos a la redacción del acuerdo, el CSBB, con la ayuda de otros órganos incluido el Consejo de Estabilidad Financiera, realizó una serie de estudios con el fin de: 1) analizar el posible efecto que el endurecimiento de los niveles de capital podría tener en la industria, 2) determinar el rango de valores en el que se podrían situar los nuevos requerimientos de capital, 3) conocer los efectos que sobre el medio y corto plazo tendrían las medidas en la economía real y 4) analizar el impacto a largo plazo que las medidas de solvencia y liquidez planteadas conllevarían.

A partir de un riguroso estudio, se configuro una serie de niveles mínimos de capital, cuyo cumplimiento se reconoce como obligatorio en todo momento (Rodríguez de Codes Elorriaga, 2010):

- El Common Equity tendrá que ser como mínimo del **4,5%** sobre los RWAs
- El Tier 1 (Common Equity más elementos adicionales) tendrá que ser como mínimo del **6%**
- El capital regulatorio (Tier 1 y Tier 2) debe ser como mínimo del **8%**

Estos niveles, a los que luego se le tienen que añadir los colchones de capital, suponen un aumento significativo de los requerimientos de solvencia con respecto a Basilea II. Aunque en este último solo exigía también un capital regulatorio del 8%, ello suponía implícitamente un nivel mínimo de Tier 1 del 4% y de *Common Equity* del 2%.

3.2.1c)- Creación de colchones de capital

Basilea III también incluye una serie de medidas que ya no solo van a intentar garantizar y promover la solvencia de las entidades financieras de forma individual, sino también del sistema financiero en su conjunto (Mínguez Hernández, 2012). Ello hace que se introduzcan una serie de medidas en contra de la prociclicidad, que buscan suavizar los ciclos económicos en sus fases de expansión y declive. Se constituyen así de forma obligatoria unos colchones de capital destinados a ser utilizados según se vayan produciendo pérdidas, con el fin de evitar un cierre completo del crédito, tal y como ocurrió en otoño de 2008.

Esta técnica de los colchones de capital¹⁵ (“*capital buffers*”) supone la creación de dos tipos distintos de capital suplementario, que se configuran de manera adicional al nivel mínimo del Tier 1 y el Tier 2 (Rodríguez de Codes Elorriaga, 2010):

1. Colchón de conservación de capital (*capital conservation buffer*). Se deberá mantener un nivel del 2.5% de capital calculado sobre los RWAs para absorber pérdidas en un entorno económico adverso. Por ello, deberá estar constituido de *Common Equity Tier 1*, que garantiza la máxima capacidad de absorción de pérdidas. Asimismo, se imponen una serie de restricciones particulares, la más significativa la limitación al reparto de dividendos, hasta completar este nivel de capital adicional, de modo que una vez la entidad lo cumpla no deberá someterse a ellas. Las restricciones son mayores cuanto mayor sea la parte del colchón que falte por cubrir.
2. Colchón anticíclico (*countercyclical buffer*). Este se podrá imponer por las distintas autoridades nacionales, en función de la valoración de la situación del ciclo que realicen, y que en cualquier caso supondría entre un 0 y un 2.5% de capital adicional sobre los RWAs, también en términos de *Common Equity Tier 1*. Esto implica por otro lado que los bancos internacionales deberán cumplir con los distintos niveles exigidos en los diferentes países en los que operen. También

¹⁵ Desde 1999 España viene adoptando ya una serie de medidas anticíclicas conocidas como provisiones estadísticas o anticíclicas, las cuales exigían en los periodos alcistas y de expansión del ciclo que los bancos provisionaran no solo en base a la morosidad presente en el momento, sino también por la morosidad futura prevista.

aquí rige lo mencionado en el apartado anterior sobre las restricciones particulares y las limitaciones a la distribución del resultado para cumplir con el colchón exigido.

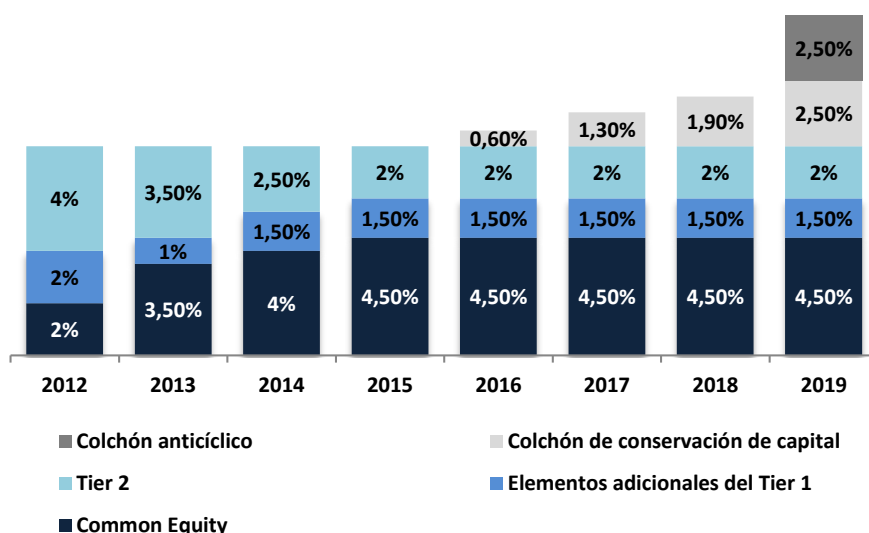
Tabla I: Esquema sobre los requerimientos básicos de capital

%	Common Equity	Tier 1	Capital Regulatorio
Requerimiento mínimo	4,5	6	8
Colchón de conservación	2,5		
Requerimiento mínimo más Colchón de conservación	7	8,5	10,5
Rango Colchón anticíclico	0-2,5		

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Banco de España

La implantación de este se prolongará progresivamente a lo largo del tiempo, especialmente en lo relativo a los colchones de capital, que empezarán a ser exigidos a partir del 2016 de manera gradual (ver gráfico adjunto)

Gráfico I: Esquema sobre los requerimientos básicos de capital



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Banco de España y Accenture

3.2.2- La mejora de los sistemas de evaluación del riesgo

En línea con lo expresado en párrafos anteriores, el nuevo tratado también da respuesta a la deficiente evaluación de riesgos recogida en Basilea II. Se adoptan para ello una serie de medidas que mejoran la captura de riesgos sobre ciertas exposiciones, y en especial sobre la cartera de negociación, las titulaciones, las exposiciones en vehículos fuera de balance¹⁶ y los riesgos de contraparte que se derivan de los productos derivados (Rodríguez de Codes Elorriaga, 2010).

Se puede decir que Basilea III no aporta elementos especialmente nuevos en lo relativo a consumos de capital de exposiciones crediticias respecto a los recogidos en Basilea II. Sin embargo, en las carteras de negociación, se introduce una intensificación requerimiento de capital relacionado con el *Value at Risk (VaR)*, así como un aumento del requerimiento de capital relacionado con la cobertura de impagos y la bajada de la calificación crediticia de las posiciones en la cartera de préstamos.

En lo relativo a los títulos estructurados, la mayor parte de las novedades fueron introducidas por la reforma de Basilea II.5, en 2009, relativa a las correcciones de ponderación de las titulaciones simples y las llamadas “retitulaciones” (Mínguez Hernández, 2012). No obstante, en estas últimas, entendidas como titulaciones de titulaciones, se aumentaron los ratios mínimos de capital al demostrar ser una fuente importante de pérdidas para las entidades durante la crisis. El principal motivo fue su gran exposición al riesgo de mercado, y la gran complejidad que su estructura conllevaba, y en consecuencia, de su calificación crediticia¹⁷. Por otro lado, con Basilea III se exige también que las entidades lleven a cabo un análisis de riesgos sobre las titulaciones más rigurosos que los que se venían haciendo hasta el momento, con el fin de evitar una dependencia excesiva en los rating externos llevados a cabo por agencias especializadas.

¹⁶ Entre ellos destacan los instrumentos conocidos como SPV –*special purpose vehicle*– que había desarrollado un papel muy significativo en el circuito de crédito estructurado que generó la crisis

¹⁷ Pensemos a modo de ejemplo en las *collateralized debt obligations (CDO)* o cédulas hipotecarias, activo muy común en el mercado hipotecario norteamericano

En lo relativo a los productos derivados, el nuevo acuerdo incluía una serie de reglas más estrictas en relación con el riesgo de contraparte. Se exigía que computase en el cálculo de capital mínimo no solo el efecto del riesgo de impago, sino también el riesgo por caídas de la calidad crediticia de la contraparte, así como la correlación entre la probabilidad de impago y el valor de la exposición¹⁸. También se empieza a ponderar, de forma limitada, los derivados cuya compensación se realiza a través de cámaras de contrapartida central.

3.2.3- La Introducción del nuevo ratio de apalancamiento

Desde el principio de los años 80, los estándares implementados y promovidos por el CSBB han establecido la idea general de que la robustez de una institución y su solvencia se predicaban en relación al nivel de capital por volumen de riesgo asumido, reflejado en forma de activos ponderados por riesgo¹⁹. En consecuencia, no ha sido hasta ahora, con Basilea III, cuando se ha empezado a considerar de forma generalizada la necesidad de que exista una relación entre el capital regulatorio y el volumen de activos totales del banco, medido de forma absoluta y sin matizaciones.

El apalancamiento ha demostrado ser un problema importante cuando se produce un deterioro generalizado de los activos, ya que la erosión sobre el capital que esta supone es directamente proporcional al volumen de apalancamiento existente, multiplicándose así el riesgo soportado. La crisis puso de manifiesto los efectos de este fenómeno, generalizado durante las dos últimas décadas, en muchas entidades de crédito, las cuales han visto cómo sus ratios de apalancamiento han crecido de forma exponencial. En ello han tenido un importante papel los derivados financieros²⁰.

Así, con el nuevo texto se ha introducido como medida principal un ratio de apalancamiento que relaciona el capital con la exposición total de la entidad sin ponderar. Entre las ventajas de esta limitación están el evitar el efecto negativo que una

¹⁸ El motivo fue, entre otros, la experiencia vivida con AIG durante el año 2008.

¹⁹ Esto traía no pocas repercusiones, ya que a efectos del cómputo, aquellos activos considerados como sin riesgo (pensemos en la deuda soberana) podían crecer de forma ilimitada sin tener ello ninguna repercusión a efectos de solvencia o de capital.

²⁰ Hemos de entender que muchos de estos derivados eran utilizados precisamente como instrumentos con los que optimizar el capital regulatorio, de manera tal que se redujese el nivel de RWAs en relación con el activo total.

incorrecta ponderación de riesgos sobre el nivel de solvencia de una entidad, así como la sencillez y transparencia con la que funciona la medida (Poveda Anadón, 2010).

La definición del ratio, con un límite del **3%**, sería:

$$\frac{\text{Capital Tier 1}}{\text{Valor de exposiciones totales ajustadas}} \geq 3\%$$

Donde exposiciones totales comprendería:

- Exposiciones de balance, netas de provisiones y de ajustes
- Exposiciones fuera de balance, relativas a riesgos y compromisos contingentes
- El colateral, las garantías y otras técnicas de mitigar el riesgo de crédito no reducen el valor de la exposición (al contrario que en la ponderación de RWAs)
- Los derivados, se computan en función de su exposición potencial futura

Por otro lado, aunque en el denominador se reconoce como medida principal el Capital Tier 1, el CSBB también ha considerado la posibilidad de utilizar el capital regulatorio o el *Common Equity Tier 1*

3.2.4- El nuevo marco cuantitativo de la liquidez

Antes de Basilea III, no existía una metodología armonizada internacionalmente para la medición de la liquidez. Sin embargo, en otoño de 2008, dicha carencia regulatoria quedó patente al quedarse muchas de las entidades más importantes del mundo sin liquidez con la que financiarse en el corto plazo, siendo necesaria la intervención de los bancos centrales y de las autoridades públicas²¹.

El nuevo acuerdo desarrolla pues un nuevo marco cuantitativo de la liquidez, en el que se reconocen dos nuevos ratios que abordan la cuestión desde perspectivas diferentes (Rodríguez de Codes Elorriaga, 2010):

²¹ Sirva aquí de ilustración la intervención de 700 mil millones de dólares del programa TARP que EEUU puso en efecto en Septiembre de 2008.

3.2.4.a)- Ratio de cobertura de liquidez (*Liquidity Coverage Ratio* o LCR). Reconoce los elementos líquidos a más corto plazo, fundamentalmente caja o activos líquidos. Se pretende con el obligar a las instituciones a disponer de un volumen de activos líquidos de gran calidad suficiente como para poder atender sus obligaciones en un periodo de 30 días.

$$\text{LCR} = \frac{\text{Activos líquidos de alta calidad}}{\text{Flujos de liquidez salientes netos durante 30 días}} \geq 100\%$$

Dónde:

- Activos de alta calidad: aquellos realizables de forma inmediata sin merma de valor, no afectados por riesgos y por tanto estables. Se trata por tanto de aquellos valores fáciles de valorar, normalmente negociados en mercados activos, etc.
- Flujos de liquidez salientes netos son las salidas²² menos las entradas²³ de caja, en una medición estresada y prudente.

3.2.4.b)- Ratio de liquidez estructural (*Net Stable Funding Ratio* o NSFR), es un ratio que mide la disponibilidad de financiación estable de las entidades para cubrir sus necesidades de financiación estables.

$$\text{NSFR} = \frac{\text{Financiación estable disponible}}{\text{Financiación estable necesaria en los prox. 30 días}} \geq 100\%$$

Dónde:

- Financiación estable disponible, lo componen distintos elementos, los cuales ponderan entre el 100% y el 0% en función del carácter, disponibilidad y plazo de la fuente de financiación. Así, los recursos propios, tanto Tier 1 como Tier 2, ponderan al 100%, mientras que al 90 y al 80% ponderan los depósitos, sin vencimiento o con vencimiento inferior a un año, según sean más o menos estables. La financiación mayorista pondera al 50%.

²² Por ejemplo, pago de depósitos, instrumentos de crédito vencidos, pasivos a corto plazo, etc.

²³ Por ej. entrada de nuevos depósitos, emisión de nuevas obligaciones, reembolso de créditos vencibles en 30 días, etc.

- Financiación estable necesaria, será una función de la liquidez, y también se pondera con coeficientes que van desde el 0 al 100%. Las máximas ponderaciones las tienen los préstamos a individuos y PYMES sin garantizar (90%), así como las hipotecas (65%).

3.2.5- Implementación del acuerdo de Basilea III

El CSBB ha previsto una implementación gradual de los requisitos y medidas introducidas en el acuerdo de Basilea III, comenzando en enero del pasado año 2013 y prolongándose hasta 2018 (Rodríguez Codes de Elorriaga, 2010). Se busca así mitigar en lo posible el impacto que las nuevas necesidades de capital y liquidez van a tener en las entidades financieras. Sin embargo, en el caso de los bancos grandes, el mercado exigirá el cumplimiento de los estándares regulatorios con cierto adelanto.

El calendario de implementación gradual de las medidas se recoge en la siguiente tabla:

Tabla II: Calendarización progresiva de las medidas adoptadas en Basilea III

Fases	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	
Capital	Ratio de Apalancamiento		Introducción progresiva hasta 2017 (obligación de publicarlos a partir de 2015)					
	Ratio mínimo de <i>Common Equity</i>	3,5%	4,0%	4,5%			4,5%	
	Colchón de Conservación			0,6%	1,3%	1,9%	2,5%	
	Ratio mínimo de <i>Common Equity</i> con Colchon de Conservación	3,5%	4,0%	4,5%	5,1%	5,8%	6,4%	7,0%
	Deducciones graduales del CET							100,0%
	Ratio mínimo capital Tier 1	4,5%	5,5%	6,0%			6,0%	
	Ratio mínimo de Capital Total			8,0%			8,0%	
	Ratio mínimo de Capital Total con Colchón de conservacion		8,0%	8,0%	8,6%	9,3%	9,9%	10,5%
	Instrumentos de capital que no ya califican como Tier 1 ni Tier 2 en BIS III (DTAs)			Inaplicación gradual durante 10 años desde 2013				
Liquidez	Ratio de cobertura de liquidez		60,0%	70,0%	80,0%	90,0%	100,0%	
	Ratiode liquidez estructural		Introducción estándar mínimo (2018)					

Fuente: Elaboración propia a partir de Banco Internacional de Pagos, CSBB

3.2.6- La exigencias adicionales a bancos sistémicamente importantes a nivel global

Conviene hacer un último apunte dentro de nuestro apartado normativo en relación con este tipo de sujetos de especial relevancia en el sistema financiero. El CSBB ha considerado que las exigencias contenidas en Basilea III no son suficientes para asegurar la solvencia de entidades que, debido a su tamaño y actividad, pueden generar importantes efectos secundarios para el resto del mercado en caso de quiebra. Como consecuencia, algunos han considerado a estos entes “demasiado grandes para caer” (*too big to fail*), despertando la preocupación de los principales supervisores y reguladores financieros, que pretenden garantizar con nuevas medidas que las decisiones adoptadas por estas instituciones no busquen solo y exclusivamente el interés individual, sino también la salvaguarda del conjunto del sistema.

En este sentido, el CSBB ha desarrollado una serie de políticas que reducen la probabilidad de quiebra de los bancos sistemáticamente importantes a nivel global, al tiempo que reducen el alcance impacto que dicha eventual quiebra supondría. A este trabajo se le integra también el definido por otros organismos, como el Comité de Estabilidad Financiera (FSB por sus siglas en inglés), que pretende reducir el llamado “riesgo moral” en estos sujetos y reducir la excesiva repercusión que su actividad tiene en el sistema. Para ello, el FSB ha publicado en 2012 una lista conteniendo a los sujetos que se consideran con riesgo sistémico, siendo agrupados en función del colchón especial de capital que deben de mantener como medida adicional (ver anexo IV).

En la normativa marco que el CSBB plantea, para identificar a que sujetos considerar como entidades con importancia sistemática, se utiliza un criterio basado en varios indicadores, en el que se tengan en cuenta (Rodríguez de Codes Elorriaga, 2010):

- El grado de interconexión de la entidad con el resto del sistema financiero
- La existencia de servicios sustitutivos a los que la entidad ofrece
- La presencia global
- Complejidad de negocios en los que está involucrada

A pesar de que el CSBB solo ha dado unos criterios orientativos acerca de las medidas adicionales que están entidades deberían cumplir (se aconseja un nivel adicional de capital de en torno al 2,5%), ha sido el FSB el que lo ha establecido con más detalle. Aun así, tal y como reconoce el propio Comité de Estabilidad Financiera, «conforme se

adquiera experiencia, el FSB revisará la forma de ampliar el marco para abarcar un grupo más amplio de SIFI²⁴, incluidas la infraestructura de los mercados financieros, las compañías de seguros y otras instituciones financieras no bancarias ajenas a la estructura de un grupo bancario»²⁵.

²⁴ Entidades de importancia sistémica por sus siglas en inglés (*Systemically important financial institutions*).

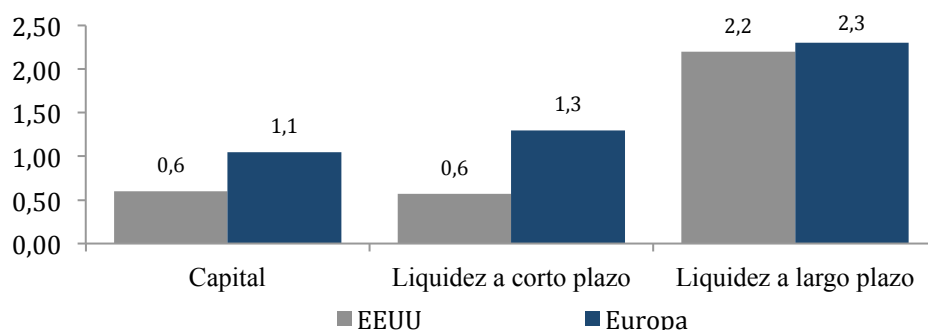
²⁵ Véase a este respecto para profundizar el texto normativo “Bancos de importancia sistémica mundial: metodología de evaluación y requerimiento de absorción de pérdidas adicional” del CSBB y el de “Key attributes of effective resolution regimes for financial institutions”(noviembre de 2011) del Comité de Estabilidad Financiera.

4- LOS EFECTOS DEL NUEVO ACUERDO: EL IMPACTO DE BASILEA III Y SUS CONSECUENCIAS EN EUROPA

Una vez expuestas las líneas generales del acuerdo, conviene centrarnos ahora en las repercusiones que a nivel práctico van a tener las nuevas medidas contenidas en Basilea III en el sector bancario. En nuestro estudio hemos decidido centrarnos primero en los diversos a nivel europeo, analizando los datos de las diversas entidades continentales más importantes, para pasar luego a examinar, de forma esquemática y pormenorizada, el caso español, el cual probablemente mejor refleja las costosas implicaciones de la nueva realidad.

No cabe duda que la implementación de un nuevo marco regulatorio como el que aquí estudiamos implica una serie de costes en cualquier sistema financiero y bancario mundial. Sin embargo, este impacto ha sido especialmente duro en el ámbito Europeo, donde a la débil situación de la economía real y de la industria financiera, se le ha unido un aumento de las necesidades de financiación. Cuando el nuevo acuerdo se adoptó a finales de 2010, los nuevos estándares de capital y apalancamiento arrojaban, de acuerdo con los datos entonces disponibles a tercer trimestre de ese año, unas carencias billonarias²⁶ entonces poco asumibles en el corto y medio plazo, y sin duda mucho peores que las de sus contrapartes americanos (ver gráfico adjunto).

Gráfico II: Comparación de las necesidades de capital y liquidez entre la EU y EEUU (billones de €)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de McKinsey & Co.

²⁶ Nos referimos a la medida española, esto es, millones de millones de €.

Dicho lo anterior, podemos diferenciar tres tipos de impacto a nivel general (Härle et al., 2010): a) el impacto en el balance derivado de las nuevas deducciones para el capital reconocidas en el acuerdo, que variaran entidad por entidad según sus activos, b) el impacto que en términos generales han supuesto los nuevos ratios de capital y de apalancamiento sobre la industria bancaria y c) el impacto en cada área de negocio. Nosotros vamos a centrarnos nuestro estudio en estos dos últimos, de carácter más general, al resultar el primero inabarcable ante el gran número de entidades y limitado espacio del que disponemos.

4.1- El impacto en la rentabilidad de los nuevos ratios de capital y apalancamiento

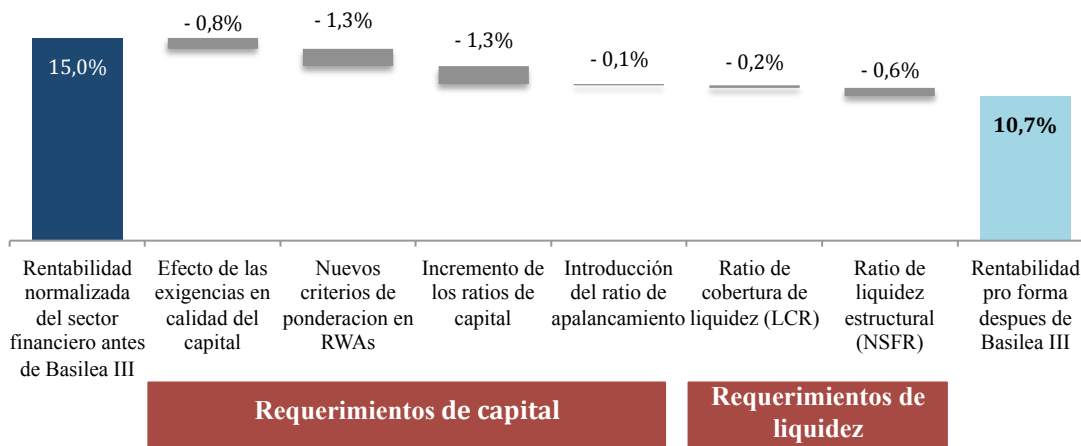
Las repercusiones de la regulación no solo se visualizan en el ámbito meramente cuantitativo y de liquidez, sino también en el propiamente operativo. La exigencia de un mayor nivel de capital repercute sin duda en la capacidad de los bancos para generar retorno sobre el capital invertido, (RoE por sus siglas en inglés), al existir un mayor volumen de dinero propio sobre el que repartir beneficios. Esto hace que el atractivo de la banca como inversión disminuya a ojos de los mercados, que prefieren centralizar sus flujos en otros sectores con mejores binomios de rentabilidad y riesgo.

Varios estudios²⁷ estimaban ya en 2010 que la rentabilidad de dichas instituciones disminuirá de media entre un 3,7 y un 4,3% antes de impuestos, en relación a los niveles precrisis del 15% promedio en ROE (Härle et. al., 2010). Ello implica un problema serio en torno a la capacidad real que ante la nueva situación los bancos tendrán para generar un beneficio por encima del coste del capital, o lo que es lo mismo, el coste de financiarse en los mercados y atraer la inversión (Auer et al., 2011). Para entender mejor esta disminución del ROE, conviene observar el gráfico siguiente, donde se recoge el impacto de las principales medidas contenidas en el acuerdo, divididas en dos grandes bloques: requerimientos de capital²⁸, y requerimientos relativos a la liquidez y financiación.

²⁷ Valga aquí con mencionar los realizados por McKinsey & Co., Credit Suisse y Deutsche Bank, entre muchos otros.

²⁸ Incluyendo aquí el ratio de apalancamiento, si bien este tiene un impacto híbrido de ambas tipos de medidas como veremos más adelante)

Gráfico III: Evolución aproximada del retorno sobre el capital (RoE) en Basilea III



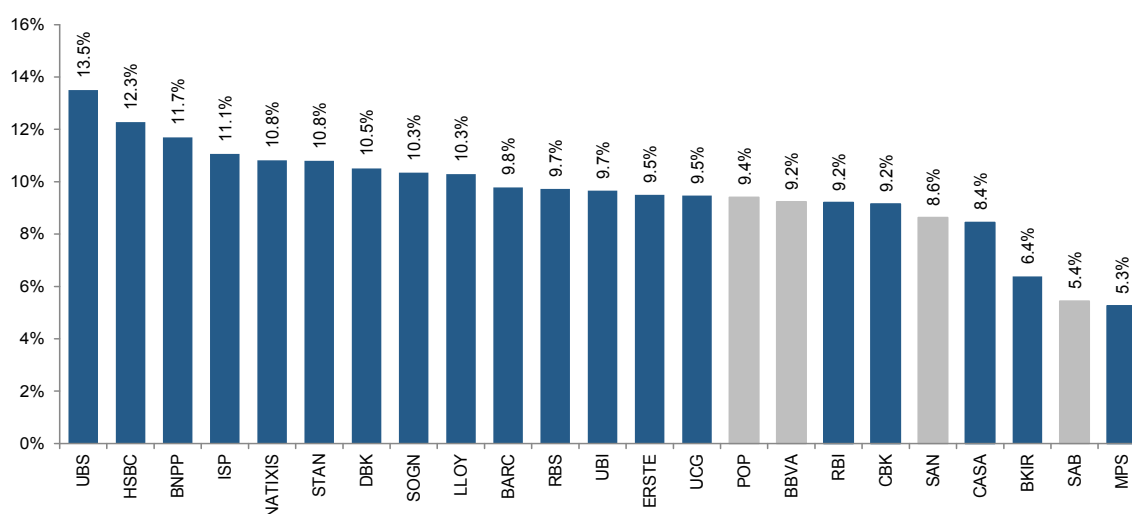
Fuente: Elaboración propia a partir de datos de McKinsey & Co. y BIS

En relación con los ratios de capital, partiendo de que los nuevos ratios mínimos de *common equity* y Tier 1 exigidos por Basilea III son del 4,5 y el 6% respectivamente, se considera que a partir de ahora será necesario en disponer de unos niveles de en torno al 9% de *common equity* y del 11% de capital Tier 1, de acuerdo con la normativa en vigor tanto nacional como internacional. Ello se debe fundamentalmente al colchón de conservación propuesto en el acuerdo del CSBB, y al colchón anticíclico fijado en su caso por las distintas autoridades nacionales. Se excede así notoriamente el volumen medio de capital que la industria ha mantenido históricamente de capital Tier 1, en torno a 4 puntos porcentuales por encima del mínimo previo del 4% (Härle et al., 2010). La diferencia es aún mayor para el caso de los bancos de importancia sistemática, donde se añaden los colchones fijados por el CSBB y el FSB. A raíz de ello, se estima son necesarios unos 1,1 billones de euros (€) de capital

De una forma dinámica, dichas carencias de capital han sido objeto de pronósticos según los cuales serán absorbidas de forma progresiva en torno a un 9% a partir de la compensación de los activos fiscales diferidos y de las pérdidas acumuladas hasta 2019 (se cifran en unos 100 mil millones de €), mientras que el 63% (700 mil millones de €) procederá de las ganancias futuras y del crecimiento tendencial de la economía (Heuser et al., 2010).

Sin embargo, a nuestro juicio estas aproximaciones han resultado erróneas al basarse en escenarios demasiado optimistas, fijados en 2011 y 2012, y no corroborados durante los dos últimos ejercicios. La imposibilidad en muchos casos de generar resultados positivos ha hecho imposible para muchas entidades europeas la compensación de pérdidas y la computación de los DTAs a efectos de capital, mientras que la ausencia de beneficios ha actuado por su lado en no incrementar las reservas disponibles. Asimismo, la situación macroeconómica de la zona euro, con nuevos riesgos de entrar en deflación a finales de este ejercicio o en 2015, hacen que el pronóstico futuro a día de hoy no sea lo suficientemente alentador como para compensar el billón de euros de carencia de capital hoy presente de una forma orgánica: se hará imprescindible recurrir a los mercados de capitales a obtener financiación, fundamentalmente mediante ampliaciones de capital y emisión de instrumentos híbridos (i.e. CoCos²⁹ y acciones preferentes).

Gráfico IV: Ratios estimados de Common Equity Tier I para 2014 en los principales bancos europeos



Fuente: Credit Suisse Research

Por su parte, en relación con el ratio de liquidez y apalancamiento, tal y como se ve en el gráfico anterior, las necesidades de liquidez a corto plazo y las de financiación a largo van a tener un efecto de en torno a 1,3 y 2,3 billones³⁰ de euros respectivamente para la industria bancaria europea, muy por encima de insuficiencias presentes en el caso estadounidense. Los bancos europeos se van a ver obligados a replantear y reconstruir

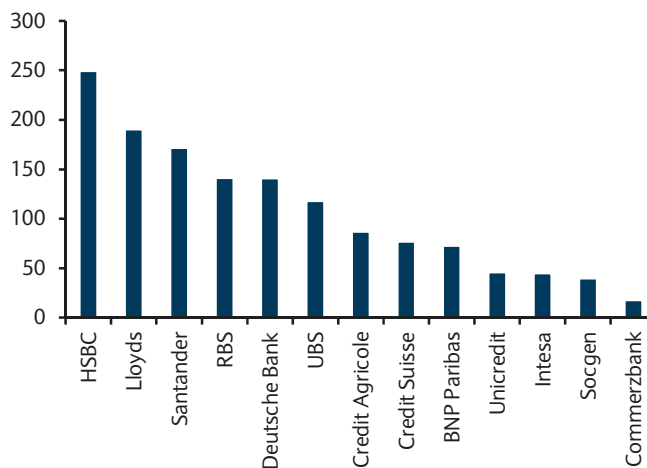
²⁹ *Contingent Convertible*: Bono de deuda híbrido convertible en capital bajo el cumplimiento de las circunstancias establecidas en el momento de su emisión, y que bajo determinados parámetros computan a efectos de elementos adicionales del Tier 1

³⁰ En términos españoles, es decir, millones de millones.

sus modelos financiación, con la finalidad de ajustarse a los nuevos criterios de ponderación y a los nuevos requerimientos de apalancamiento.

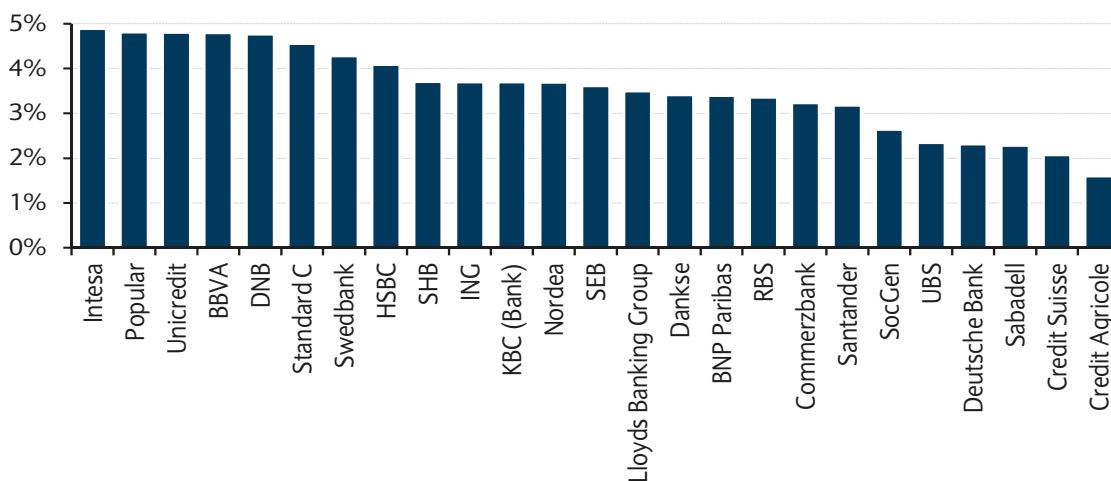
Sin embargo, se considera que muchas de las necesidades de financiación a corto plazo que ahora está registrando el sistema serán cubiertas en el largo plazo mediante el cambio de modelo y el aumento de fondos a largo plazo, a raíz de su penalización a efectos normativos (Cosimano et al., 2011).

Gráfico V: Activos líquidos en exceso de necesidades de financiación a corto plazo (millones de €)



Fuente: Barclays Research

Gráfico VI: Ratios de apalancamiento en los principales bancos europeos (2013)



Fuente: Barclays Research

4.2- El impacto en los distintos sectores de negocio

4.2.1- La banca comercial

Por banca comercial o minorista nos referimos principalmente a aquella cuya actividad principal se centra en personas físicas o individuos, así como personas jurídicas de

pequeño y mediano tamaño (PYMES) como clientes. Se trata de un segmento de negocio estable y más tradicional, que capta depósitos y da créditos de importes más reducidos, ofreciendo asimismo productos de escasa complejidad. Su principal punto de negocio se desarrolla a través de la red de sucursales, y se trata de un negocio de márgenes pequeños y alto volumen de operaciones y clientes.

Dicho lo anterior, el negocio de la banca comercial se ve afectado por Basilea III fundamentalmente en relación al mayor volumen de capital necesario y las nuevas reglas de ponderación, y a las exigencias de los ratios de liquidez antes detalladas. En el primer caso, los nuevos ratios de capital, calculados para un negocio caracterizado por un amplio consumo de RWAs, afectan a especialmente a sus participantes al llevar operando durante los últimos años antes de la crisis con volúmenes de fondos propios inferiores a los bancos mayoristas³¹. A ello se le añade que muchos de los elementos que con Basilea II computaban a efectos de capital dejan ahora de hacerlo bajo los nuevos estándares, al tiempo que muchos activos pasan a ser ponderados de forma mas severa.

En lo relativo a la liquidez, si bien es cierto que las medidas inicialmente planteadas en los borradores de Basilea III eran más duras que las finalmente adoptadas³², el nuevo requisito del LCR contiene por un lado una definición muy limitada de activos líquidos, desincentivando la presencia de ciertos fondos en balance³³, y por otro lado, incentivando la presencia de activos propios en forma de tesorería e instrumentos financieros líquidos, la mayoría de los cuales representan márgenes de ganancia muy bajos, lo cual disminuye la rentabilidad total. Se genera así una tendencia por parte de las entidades de vender activos tóxicos poco líquidos y una competición por los depósitos, especialmente a largo plazo (Gual, 2010).

³¹ Ello mismo provocó que durante el periodo comprendido entre 2007 y 2010 hayan sido objeto de rescate o intervención un mayor número de grandes bancos comerciales que mayoristas o institucionales. Sirva como ejemplo los casos de Northern Rock y Lloyds en UK o Countrywide y Wachovia en EEUU.

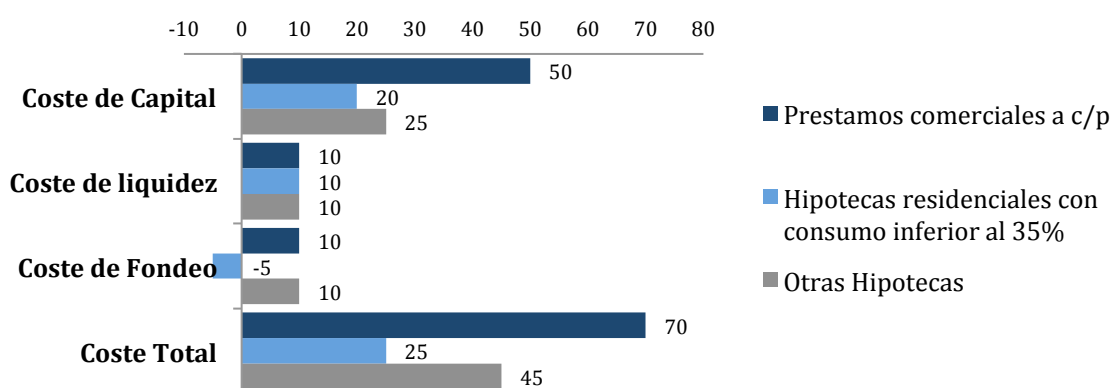
³² En el Anexo presentado en Julio de 2010 por el CSBB, el Comité disminuyó las ponderaciones de numerosos flujos salientes de liquidez, principalmente los depósitos .

³³ Hablamos principalmente de préstamos de los bancos centrales o bonos con garantías públicas, que no computan a efectos de activos líquidos. Esta última consideración como activos de segunda clase ha despertado las críticas por parte de ciertas autoridades públicas, como el gobierno de Dinamarca.

Por su parte, el ratio NSFR va a limitar en cierto modo las operaciones a corto plazo tales como el *factoring* o descuento de efectos y las operaciones de tesorería (*cash management*), que generaban importantes flujos de liquidez, al buscarse formas de financiarse a largo plazo que harán estos productos considerablemente más caros. También desincentiva las participaciones en el capital de empresas y modelos de negocio basados en depósitos no estables o a corto plazo, ya que ambos no son considerados como fuentes de financiación estables (Heuser et al., 2010).

El resultado de lo anterior lo estamos experimentando ya de forma progresiva. Las necesidades de recapitalización han empujado a la mayoría de las entidades que participan en este sector a esforzarse por ser rentables y ofrecer un retorno sobre capital que atraiga inversores. Teniendo en cuenta los estrechos márgenes en los que se opera, esto se ha traducido en que los bancos se han visto obligados a repercutir unos mayores costes a sus clientes por sus productos, tales como las hipotecas, los créditos a corto plazo o las comisiones por mantenimiento y prestación de servicios, incluidos medios de pago o cuentas corrientes (Härle et al., 2010). El problema surge con aquellos créditos otorgados a largo plazo, cuya reapreciación resulta imposible o muy difícil, manteniéndose valores que no cubren los costes mayores de financiación actuales y que en consecuencia suponen una pérdida.

Gráfico VII: Coste de los principales productos de banca comercial en Basilea III (en puntos básicos)



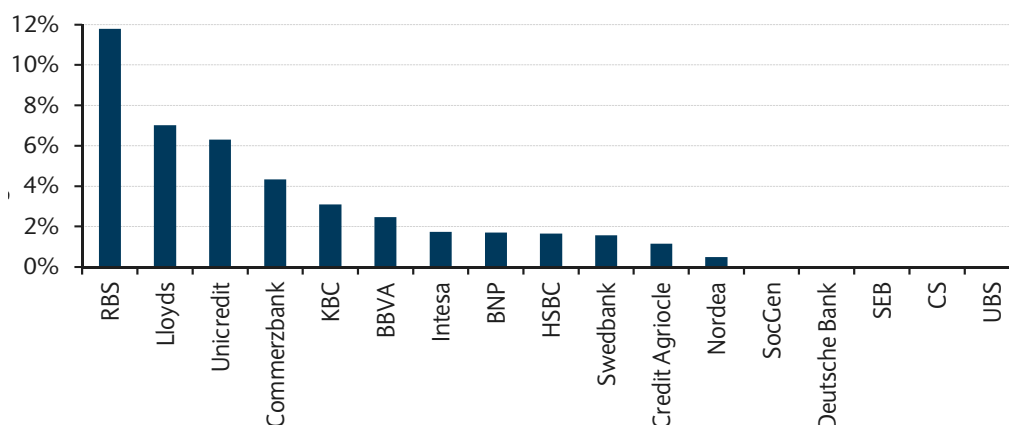
Fuente: Elaboración propia a partir de McKinsey & Co.

4.2.2- Banca Mayorista: Corporativa y de Inversión

La banca mayorista se divide en dos segmentos principalmente: banca corporativa y banca de inversión. En la mayor parte de los casos, estos negocios son complementarios, si bien no todos los bancos mayoristas participan en ambos a la vez.

La **banca corporativa** es aquella que, dentro de la banca mayorista, se dedica fundamentalmente a dar crédito a grandes empresas, así como ofrecerles productos de liquidez, métodos de pago e infraestructura para operar en sus actividades. Al igual que en el caso de la banca comercial, los estudios³⁴ señalan que el principal efecto negativo en este negocio va a venir dado por los nuevos requerimientos de capital, que afectan a numerosos productos bancarios estandarizados. Así, los préstamos corporativos a largo plazo y la financiación de proyectos (*project finance*) van a ver un aumento de su valor derivado de su mayor peso en la ponderación de RWAs, especialmente en el caso de que no estén garantizados o que se trate de financiación estructurada (Härle et al., 2010). Por otro lado, los requerimientos de liquidez van a encarecer las líneas de crédito sin recurso, tanto para instituciones financieras como para empresas corporativas .

Gráfico VIII: Exposición a préstamos corporativos de gran consumo de capital³⁵



Fuente: Barclays Research

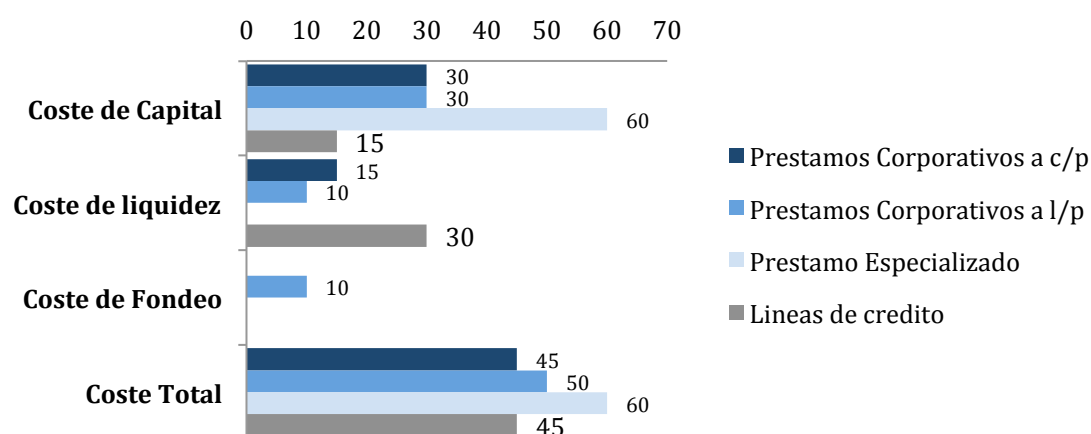
El efecto combinado de estos dos elementos, unido a la sensibilidad que los clientes mayoristas tienen al coste de los productos de deuda, hacen que el incremento del coste

³⁴ Entre otros, Härle et al. (2010), Daruvala et al. (2012) y Samuels et al. (2013)

³⁵ Suponen una ponderación a efectos de RWAs de más del 150%, esto es, con *rating* inferior a BB según el método *standard* de ponderación de riesgos.

total que les supone a las entidades financieras ofrecerlos no pueda ser repercutido en el corto o medio plazo a los clientes (ver gráfico a continuación). Es por ello que se ha producido una reducción de los créditos sindicados y de los créditos a largo plazo, así como una aceleración en el vencimiento de las carteras y venta de las mismas, con el fin de o bien realizar un reajuste de los precios, o bien disponer de esos consumos de capital para operaciones más rentables y acordes a los nuevos escenarios. En este sentido, cabe hacer también mención especial al caso del llamado *trade finance* o letras de crédito, en el que se pasa a ponderar las operaciones íntegramente a efectos de capital, liquidez y de apalancamiento, como si fueran un préstamo, haciendo desaparecer muchas de las ventajas anteriores que le hacían ser un negocio relativamente seguro y rentable (Samuels et al., 2012).

Gráfico IX: Coste de los principales productos de banca corporativa en Basilea III (puntos básicos)



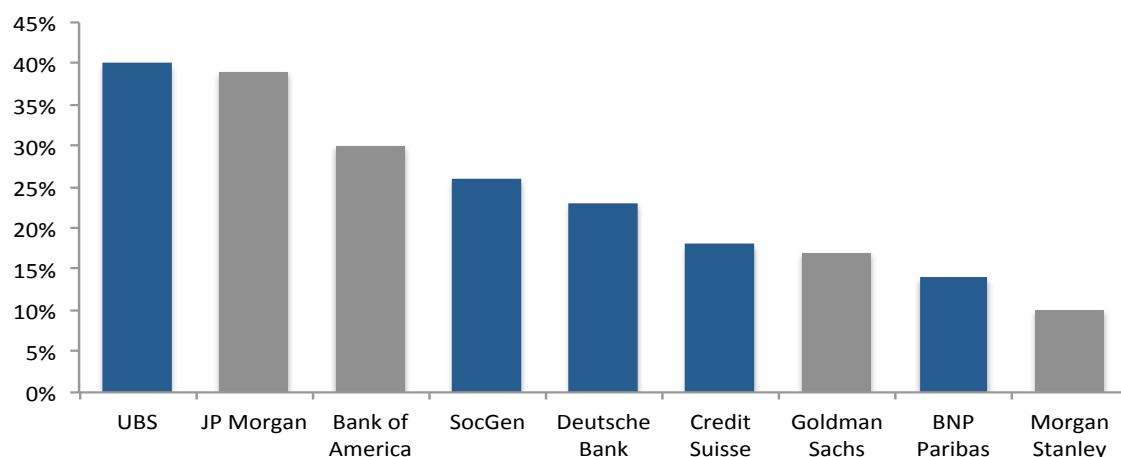
Fuente: Elaboración propia a partir de McKinsey & Co.

En otro orden de cosas, la **banca de inversión** se considera aquella que ofrece servicios de mercados de capitales y de operaciones corporativas a empresas, también conocidos como fusiones y adquisiciones, emisiones de capital y emisiones de productos de deuda y derivados. Quizás sea este el ámbito del negocio bancario más afectado, en términos de rentabilidad y coste, por las nuevas reglas de Basilea II, debido a las nuevas normas relativas al riesgo de mercado y a los ratios de liquidez, que afectan a los títulos valores y a los derivados.

En principio, este negocio se caracteriza por ser mas intensivo en capital que la banca comercial, en el sentido de que opera con activos que ponderan con mayores

coeficientes de riesgo. Sin embargo, su rentabilidad también ha sido tradicionalmente mayor si la comparamos con la rentabilidad media del 6% generada en la banca minorista, tal y como muestra el gráfico siguiente:

Gráfico X: Retorno sobre capital (RoE) en los principales bancos de inversión: comparativa UE vs. EEUU



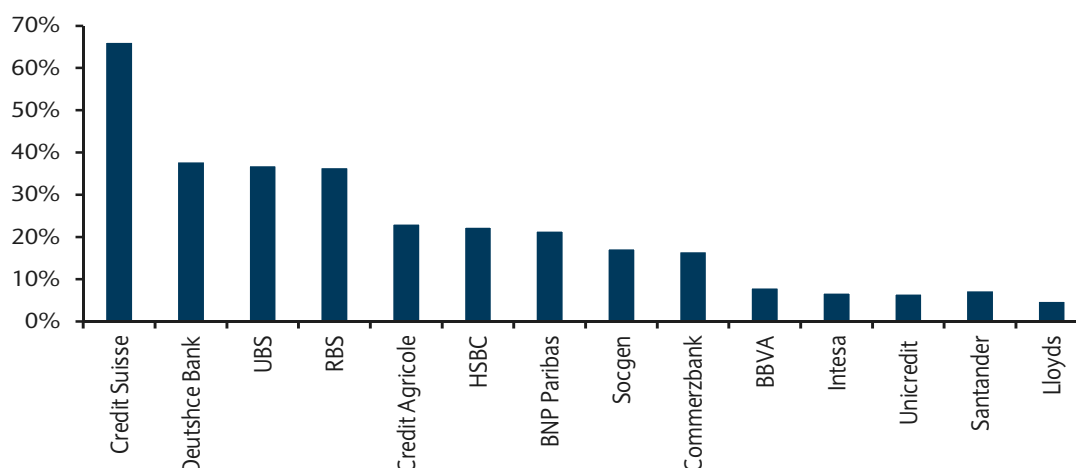
Fuente: Elaboración propia a partir de Barclays Research

No obstante, la nueva regulación contenida en la directiva de la Comisión Europea sobre requerimientos de Capital (CRD III y CRD IV por sus siglas en inglés) juega un papel importante y acumulativo a las reglas de Basilea III, incrementando las medidas relativas al riesgo y de contraparte, y a la ponderación a efectos de capital regulatorio³⁶ de los productos derivados OTC³⁷. Se trata de un mercado muy importante para los principales bancos de inversión, tanto a nivel de balance como de ingresos, dado a su volumen de negociación, como a la rentabilidad que tienen los flujos y beneficios que generan (ver gráfico inferior). El resultado es que se van a exigir un mayor nivel de garantías a la hora de operar en estos mercados, y para mantener la rentabilidad, los bancos incrementaran sus precios y buscaran mover el negocio a cámaras de compensación oficiales, o a terceros que se encarguen de gestionar estos ámbitos (Daruvala et al., 2012).

³⁶ Se incrementa su ponderación en RWAs al triple

³⁷ En el ámbito de los productos derivados, diferenciamos entre los regulados o estandarizados, sometidos a la intervención de cámaras de compensación y en general mucho más líquidos, y los derivados OTC, caracterizados por contratos a medida y no sometidos a cámaras de compensación.

Gráfico XI: Exposición de productos derivados sobre activos totales



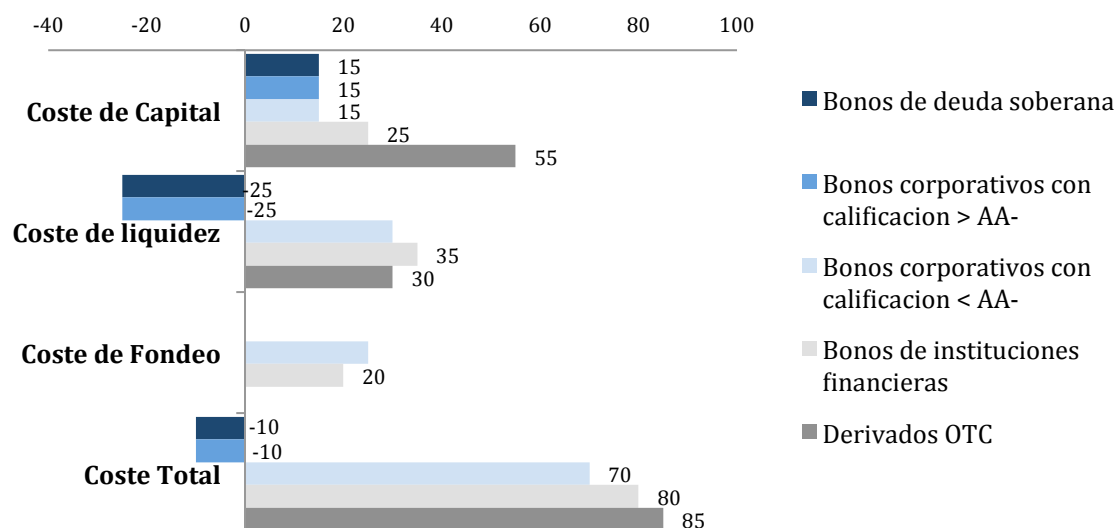
Fuente: Barclays Research, y datos de las compañías

En el ámbito de la intermediación financiera y el llamado *trading* o toma de posiciones especulativas, se van a incrementar los costes al exigirse una mayor ponderación a efectos de capital, así como una mayor liquidez a efectos de cumplir con el LCR. El problema principal es que al ser un negocio no tan basado en las necesidades del cliente, sino más genérico y competitivo, resultará difícil repercutir el incremento de los costes a los consumidores. La consecuencia será una disminución del volumen de operaciones ante la menor rentabilidad generada, y un movimiento hacia los intercambios directos bursátiles como alternativa (Daruvala et al., 2012). Ello asimismo puede derivar en un aumento de la diferencia entre el precio de la oferta y de la demanda de los productos financiero (*spread*), y a nuestro juicio en una salida progresiva del negocio ante el surgimiento de alternativas más atractivas, como el *trading* electrónico.

Por último, es también importante señalar el efecto de Basilea sobre el negocio de las titulaciones, que tantos beneficios generó para los participantes del negocio de la banca mayorista en la época precrisis, y el cual ha sido fuente de algunos de los problemas crediticios actuales. Con la normativa CRD IV, realizada al tiempo de Basilea III e implementadora de su normativa, se hace ponderar los títulos con *rating* bajo (por

debajo de BB- o bono basura) a un coeficiente del 1.250% a efectos de RWAs³⁸, lo cual es muy superior al que anteriormente se predicaba en Basilea II³⁹.

Gráfico XII: Coste de los principales productos de banca de inversión en Basilea III (puntos básicos)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de McKinsey & Co

4.3- La respuesta de los bancos en general: las vías de actuación

Para los tres segmentos antes mencionados, las entidades financieras no han tardado en adoptar una serie de políticas y medidas con las que mitigar los efectos negativos que Basilea III supone para sus modelos de negocio. Entre ellas podemos resaltar los programas de reducción de costes⁴⁰, salida de determinadas actividades y reapreciación de los productos (Härle et al., 2010). Pero todas ellas se agrupan dentro de una serie de vías de actuación más amplias, que marcarán el medio plazo hasta la completa subsanación y cumplimiento de las nuevas necesidades, y cuyo fin último es mitigar el efecto lesivo que las nuevas exigencias van a tener en términos de rentabilidad y beneficio. Dicho impacto se muestra en el gráfico siguiente, síntesis de las estimaciones elaboradas por diversos estudios⁴¹.

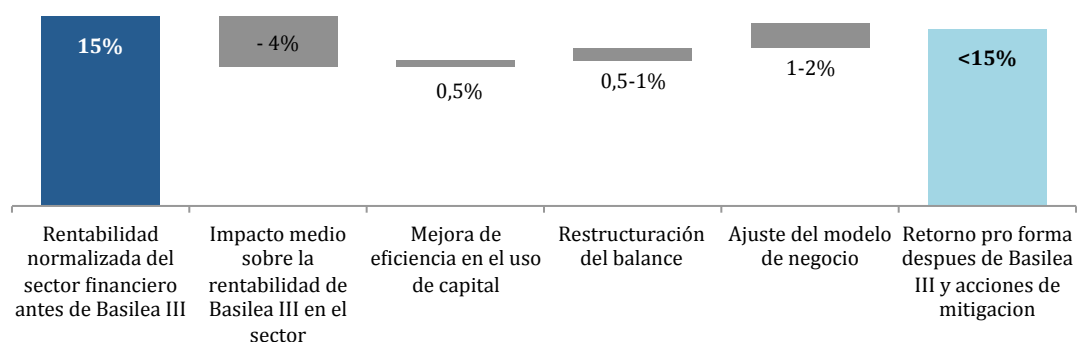
³⁸ Este coeficiente nos lleva a la paradójica situación en la que, junto con el incremento del nivel mínimo de capital regulatorio y los colchones previstos, el capital exigido sea mayor que el valor nominal del título en cuestión.

³⁹ Con Basilea II, las titulaciones se deducían directamente del capital, en un 50% el Tier 1 y en el otro 50% del Tier 2

⁴⁰ Sirva aquí como ejemplo ilustrativo casos como el del banco británico Barclays, que anuncio entre 2013 y 2014 más de 15.000 despidos, o el suizo UBS, con 10.000 en la parte de renta fija.

⁴¹ Entre otros, Auer et al. (2011) y Härle et al. (2010)

Gráfico XIII: Impacto estimado en el RoE de las distintas medidas mitigadoras de Basilea III



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de McKinsey & Co. y BIS

4.3.1- La búsqueda de una mayor eficiencia en el uso del capital

Hemos visto como, desde 1988, las actividades de crédito y financiación han sido limitadas o controladas por los llamados consumos de capital, que constituyen una especie de coste de oportunidad, y que refleja el riesgo que el empleo de los fondos bancarios conlleva en cada una de sus operaciones. Sin embargo, desde Basilea II y especialmente con Basilea III, ha comenzado un verdadero juego de estrategia a la hora de sacar la máxima rentabilidad para cada unidad de capital comprometido. La idea fundamental es que si estos consumos vienen definidos de forma normativa por los acuerdos, resulta necesario aprovechar aquellos productos que de una u otra forma la norma incentiva ponderándolos con menor coeficiente, o computándolos a efectos de capital.

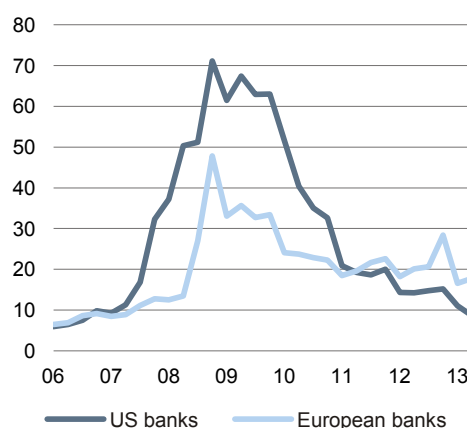
Muchas de las medidas aplicables ya en Basilea II en este sentido siguen siendo aprovechables con Basilea III, pero hay otras que resultan interesantes y nuevas, pues antes no eran necesarias. Así destacan (Härle et al., 2010):

- **Recurso a cámaras de compensación oficiales** y búsqueda terceros contrapartes a los que transferir los activos poseídos por los bancos en sus actividades de *trading* e inversión. Se trata de abandonar el modelo de adopción de posiciones propias y recurrir más a la simple intermediación, con el fin de no asumir riesgo propio.

- **Desarrollo de modelos que mejoren la valoración del riesgo de mercado y de contraparte** de las posiciones. Asimismo se modifican estos últimos con el fin de introducir el *VaR estresado* como medida del riesgo de crédito, y buscar nuevas estrategias con el fin de reducir su exposición.

- **Mejora de los sistemas de provisiones por impago**, en base al desarrollo de nuevos modelos que permitan acabar con estimaciones inexactas que o bien dan provisiones excesivamente altas con la consecuente improductividad de los fondos allí destinados, o dan estimaciones escasas que repercuten en pérdidas extraordinarias. En este sentido, se puede observar como la banca americana, tras un fuerte periodo de dotaciones, dispone actualmente un menor volumen de provisiones en este sentido (ver gráfico adyacente).

Gráfico XIV: Provisiones por créditos morosos (miles de mill. €/€)



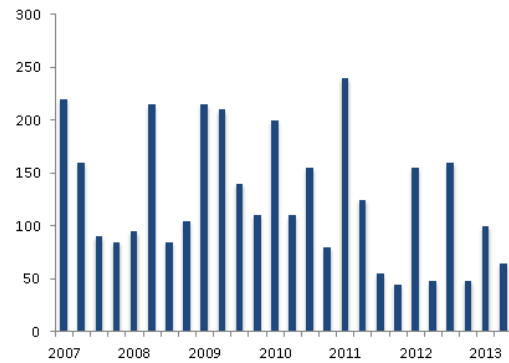
Fuente: Deutsche Bank Research

- **Centralizar la liquidez y gestionarla de forma centralizada desde el grupo**, de manera que se recurra lo mínimo posible a los mecanismos de liquidez de los bancos centrales o interbancarios, muchos de los cuales no computan a efectos de LCR o NSFR. Pese a que anteriormente estos sistemas de gestión de la liquidez pueden pudieran resultar más caros que recurrir al mercado en el corto plazo, el efecto compensación y la subida del precio de estos recursos hacen que ahora resulte rentable. Esto se compagina con el desarrollo de mecanismo y modelos de control y pronóstico de las necesidades de liquidez más efectivos.
- **Mejora de los mecanismos de financiación a largo plazo**, pues al incrementarse su coste, resulta fundamental para poder mantener los márgenes y la capacidad para generar beneficios. Se pretenderá reducir al mínimo el uso de

recursos a corto plazo, e incrementar al máximo los recursos a largo, con el fin de evitar descubierto y cubrir con los ratios de liquidez de manera solvente.

El problema actual, sin embargo, es que la crisis de la eurozona ha hecho empeorar considerablemente la situación en los mercados de capitales. Muchas entidades en dificultades, fundamentalmente en países periféricos, han visto afectada su calificación como consecuencia indirecta del riesgo soberano, cerrando como resultado su acceso a los mercados de deuda al suponerles costes en intereses inasumibles. El corolario de todo ello ha sido un descenso muy relevante de las emisiones de bonos en la eurozona, tal y como muestra el gráfico adyacente

Gráfico XV: Emisiones de bonos bancarios en la UE (miles de mill. €)

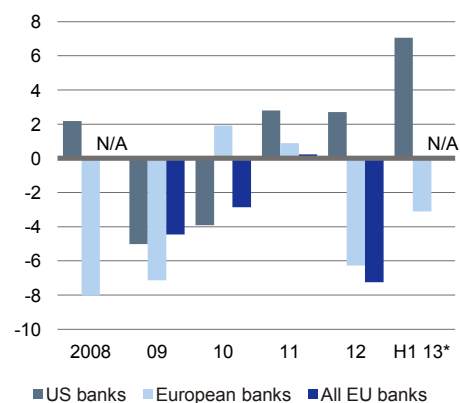


Fuente: Elaboración propia a partir de Deutsche Bank Research

4.3.2- Restructuración del balance

En la medida en que se modifica el impacto de capital que numerosos activos tienen a efectos de ponderación, se necesita mejorar la calidad y la gestión del balance como vía complementaria de actuación ante la dificultad e impacto que en términos de rentabilidad tiene ampliar capital. Se trata de reducir los RWAs en aquellos elementos que, en términos relativos a la rentabilidad, más afectan a los ratios de capital, apalancamiento y liquidez (ver gráfico XVI). Se calcula que de esta forma los bancos serían capaces de mitigar en un 1% el efecto lesivo de Basilea III sobre el RoE. Entre las medidas más apropiadas (Heuser et al., 2010):

Gráfico XVI: Variación interanual del volumen de RWAs



Fuente: Deutsche Bank Research

- **Reducir el coste del capital**, mediante varias actuaciones:
 - Adquirir los intereses minoritarios con el fin de optimizar su capital consolidado
 - Reducir el exceso sobre el capital del 10% que tienen en otras instituciones financieras, con el fin de que no deduzcan del capital
 - Revisar los contratos de pensiones con el fin de reducirlos y aceptarlos a efectos de capital regulatorio
 - Analizar los activos fiscales y racionalizarlos, de forma que su cuantía pueda deducirse al máximo. Asimismo se han propugnado medidas en Italia y en España con las que defender el computo directo de estos activos a efectos de capital, con visos a convertirlos en verdadera alternativa a otras eventuales formas de levantar fondos propios

- **Reducir el coste de financiación a largo plazo**, de distintas formas:
 - optimizando la captación de depósitos, ofreciendo precios más competitivos con los que atraer inversores (se abre una guerra de precios por los depósitos a largo plazo), y mejores servicios para fidelizar a los clientes para que sean más estables.
 - Asegurando la colocación de bonos e intentando fomentar los productos garantizados en las emisiones de deuda de los bancos. Se busca que estas sean al mayor plazo posible, pues menor coste suponen a efectos de financiación y computación para los ratios de liquidez y apalancamiento. Se intenta asimismo reducir al mínimo la emisión de bonos sin garantías
 - Regenerar el apetito inversor fomentando la transparencia de las operaciones y mejorando la posición de riesgo para transmitir una imagen de fortaleza y seguridad. Asimismo, se fomenta ofrecer condiciones más ventajosas a clientes relevantes con los que conseguir estos recursos en mayor volumen.

4.3.3- Ajuste del modelo de negocio

Mediante la salida de aquellos segmentos en los que los nuevos ratios de rentabilidad obtenidos a partir de los nuevos costes no justifiquen el empleo de recursos existente en el largo plazo (Daruvala et al., 2010). Ello se explica porque algunos bancos han iniciado procesos de venta de sucursales, o incluso divisiones enteras⁴², con el fin de eliminar carteras de clientes o productos mantenidos a la pérdida, al tiempo que los recursos obtenidos son utilizados para recapitalizarse.

Se trata de entender la repercusión a efectos de capital, liquidez y apalancamiento que cada área de negocio supone a la entidad, dadas sus capacidades y recursos de cada una. El resultado es un proceso de ajuste que implica una concentración en aquellas operaciones fundamentales y principales que generan el núcleo de los resultados (el llamado *core business*) y la consecuente venta de partes accesorias, fruto de periodos previos de expansión⁴³.

Por otro lado, se buscará una oferta de productos y servicios que permita optimizar el capital y la liquidez del banco⁴⁴. Se trata de cumplir dos objetivos: ofrecer productos que computen de forma positiva a efectos de solvencia y obtención de liquidez, al tiempo que generan retornos adecuados de capital (o en su defecto minimizan el consumo de RWAs satisfaciendo por igual al consumidor⁴⁵)

4.3.4- Revisión de las políticas de precios y costes y diversificación geográfica y sectorial

Con el fin de reevaluar aquellos productos cuyos costes han subido, de modo que sea posible mantener márgenes y repercutir la subida a los clientes. En aquellos casos en los

⁴² Aquí podemos ver casos como la venta de 314 sucursales en Reino Unido por RBS en 2013, o la venta de la unidad de gestión de activos del banco Lloyds en 2011 entre muchos otros.

⁴³ Especialmente significativa será esta opción en los casos de negocios de *trading* e intermediación, donde los nuevos costes operativos han subido tan drásticamente que solo las entidades con una fuerte estructura en la que generar economías de escala podrán mantenerlos

⁴⁵ Un buen ejemplo de ello serian la sustitución del llamado *factoring* por la financiación de facturas, o ofrecer a clientes corporativos asesoría para emisiones de bonos en vez de préstamos corporativos a largo plazo (el primero genera beneficios sin comprometer recursos una vez distribuidos los bonos, mientras que el segundo computa a efectos de capital)

que esto no sea posible por tratarse de obligaciones no susceptibles de renegociación, se abre la necesidad entonces de vender carteras de clientes a terceros, de modo que se transfiera el riesgo y el coste. Asimismo, la diversificación geográfica pretende localizar capital en aquellos lugares y negocios donde las operaciones presentes generan mayores retornos, al tiempo que distribuirlos de forma que se minimicen los impactos de capital y liquidez.

5- EL EFECTO DE BASILEA III EN EL CASO DE ESPAÑA EN PARTICULAR

En este apartado no pretendemos realizar una evaluación pormenorizada del efecto que el nuevo acuerdo supone en el sector financiero y bancario español, pues ello requeriría de mucho más espacio del que aquí disponemos. Sin embargo, vamos a intentar exponer de forma somera y estructurada un supuesto que representa, dentro del contexto europeo, un ejemplo de especial intensidad en cuanto a las consecuencias que la crisis y el nuevo marco regulatorio de Basilea III han supuesto. Para ello vamos a centrarnos en la situación en la que se encontraba el sector al inicio de la crisis, y realizar una evaluación del impacto que han supuesto y van a suponer a futuro los nuevos requisitos para la solvencia y la liquidez.

5.1- El modelo español y las dificultades sobrevenidas

La banca española se caracteriza por seguir un modelo fundamentalmente minorista, centrada en hipotecas particulares y créditos a PYMES en la parte del activo, y en depósitos de particulares en lo referente al pasivo. Antes de la crisis, era un sector altamente atomizado, donde la competencia en términos de número de entidades y de sucursales era mayor que en otros países de nuestro entorno, debido a la existencia de redes comerciales extensas gracias a unos sujetos singulares conocidos como Cajas de Ahorros.

Las Cajas de Ahorro modificaron de forma significativa el entorno competitivo español desde los años 90, al ejercer una creciente competencia en la captación de depósitos y concesión de créditos frente a los bancos (González González y González Pascual, 2012). Así, durante el periodo expansionista previo al crack financiero de 2008, estas entidades multiplicaron su tamaño en términos de personal, red de sucursales y carteras de préstamos, sin realizar para ello un adecuado control de riesgos, ni una correcta diversificación, lo que resultó en una excesiva exposición al sector inmobiliario. Esta situación difería mucho de la de los bancos nacionales más grandes, que llevaron a cabo

procesos de reestructuración y reordenación de su negocio⁴⁶ en aras a competir eficientemente en un mercado europeo cada más fuerte.

Al igual que en otros países de la UE, las entidades españolas utilizaban un gran número de instrumentos híbridos para su financiación (deuda subordinada y acciones preferentes), debido a su menor coste y por constituir, en algunos casos, uno de los escasos medios con los que obtener fondos propios⁴⁷. No obstante, estos instrumentos suponían una menor capacidad de absorción de pérdidas, y una menor ponderación a efectos de solvencia (Maudos Villaroya, 2011). Ello hizo que su estructura operativa y de balance resultase ser especialmente inestable ante eventuales pérdidas derivadas del aumento de morosidad, que se agravaron a medida que empeoró el entorno macroeconómico (González González y González Pascual, 2012).

Además, a esto hay que añadir una serie de factores que también propiciaron los problemas de solvencia del sector financiero español: la abundancia de liquidez y políticas monetarias expansivas, la facilidad de acceso a la financiación mayorista, el acelerado crecimiento de balances y de endeudamiento diluyendo a niveles mínimos los ratios de capital, las elevadas tasas de crecimiento del crédito inmobiliario y el desmesurado aumento de la capacidad instalada en forma de redes comerciales y personal (Maudos Villaroya, 2011). Consecuentemente, la paralización definitiva del sistema crediticio y la caída generalizada del valor de los activos en nuestro país supusieron en último término la quiebra técnica de muchas entidades.

5.2- La respuesta del Estado Español.

A partir de finales de 2008 se produjeron una serie de sucesos, en forma de colapso del sistema financiero y crediticio globales, que hicieron clara la necesidad de intervenir y reestructurar el sistema para sobrevivir al nuevo entorno macroeconómico y financiero. Es en este primer momento donde, ante la dificultad para algunos (bancos) e

⁴⁶ En este sentido es especialmente destacable la apuesta por servicios de mayor valor añadido, más allá de la simple concesión de préstamos y depósitos, con el fin de obtener vías de ingreso diversificadas y más rentables.

⁴⁷ Las cajas de Ahorro, debido a su forma jurídica singular como sociedades no anónimas ni de carácter público, tenían restringida la venta de acciones ordinarias al público en general, al igual que su acceso a los mercados bursátiles como empresas públicas. Ello hacía que instrumentos como las acciones preferentes constituyesen una de sus principales opciones a la hora de recapitalizarse.

imposibilidad para otros (cajas) de acudir a los mercados de capitales como fuentes de financiación, se hizo necesario que se diseñaran diversas fórmulas normativas destinadas a varios fines (Carbó Valverde y Rodríguez Fernández, 2011):

- a) Garantizar y apoyar el acceso a liquidez mediante la compra de activos financieros de alta calidad vía el Fondo de Adquisición de Activos Financieros (FAAF) y la prestación de garantías públicas a las emisiones de deuda de entidades financieras.
- b) Endurecer los procedimientos de intervención y disciplina de entidades financieras insolventes, a través de la creación del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB)⁴⁸ y las directrices del Banco de España, que actúan de manera adicional a las actuaciones del Fondo de Garantía de Depósitos. Se inicia así empieza un proceso de concentración en el que se pasó de 50 a 12 entidades entre 2009 y 2013.
- c) Apoyar la recapitalización de entidades solventes para reajustar su tamaño y capacidad mediante la adquisición de participaciones preferentes y ordinarias por parte del FROB, sometidas al cumplimiento de la citada reestructuración. Además, con la Ley 9/2012⁴⁹, se aprueba la compra de bonos convertibles (CoCos) por parte de este órgano, en el marco del programa de asistencia financiera suscrito el 20 de julio de 2012.
- d) Endurecer las normas contables para la estimación de los créditos morosos, inmuebles y garantías adjudicadas en pago de créditos, así como incrementar la transparencia que las entidades deben dar en relación a sus posiciones de capital y a su situación del balance y composición de cartera crediticia.

⁴⁸ A través del Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio, por el que se creaba el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB I), permitiéndole la adquisición de participaciones preferentes convertibles en un primer momento. Posteriormente, con el RDL 2/2011 de 18 de febrero (FROB II) se reforma el modelo permitiendo al órgano adoptar medidas de ayuda financiera como la adquisición de acciones ordinarias. Finalmente, con el RDL 24/2012, se remodela el procedimiento de reestructuración y resolución de entidades de crédito, aumentándose los poderes de intervención de FROB.

⁴⁹ Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.

- e) Reformar, a través del RDL⁵⁰, el régimen jurídico de las cajas de ahorro, con el fin de profesionalizar su administración⁵¹ y dotarlas de un régimen jurídico que las permitiera acceder a los mercados a levantar capital ordinario en forma de acciones.

Finalmente, en este contexto de grave falta de capacidad competitiva, sobrecapacidad y exceso de estructuras de costes, destaca también especialmente la publicación del RDL 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero (Carbó Valverde y Rodríguez Fernández, 2011). Se trata de un texto emanado del Ejecutivo español para el conjunto de las entidades de crédito, con la finalidad de poner solución a *”severas restricciones al acceso a la financiación, a un deterioro relativo de sus activos, especialmente de aquellos relacionados con el sector inmobiliario, a un aumento notable de los préstamos calificados como dudosos y, finalmente, a la disminución de su negocio, como consecuencia tanto de la duración, intensidad y extensión de la crisis, como de la fuerte caída de la actividad económica provocada por la misma”*⁵².

En consecuencia, el acuerdo contiene una serie de medidas dirigidas a facilitar el acceso a la financiación de las entidades de crédito, así como a dotar de estabilidad al sistema y fomentar su reestructuración y su eficiencia. En él, se hace una definición del capital principal que, aunque coincide mayoritariamente y lo toma como base, difiere en algún punto con la de *common equity* Tier I recogida en Basilea III (ver tabla siguiente).

Esta nueva definición de capital principal en cualquier caso pone de manifiesto la relevancia de las medidas de Basilea, al ponerse en línea con sus exigencias en materia de solvencia de capital. Se introduce así un requerimiento mínimo general del 8%, incrementado al 10% bajo determinadas circunstancias⁵³.

⁵⁰ Real Decreto-ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros

⁵¹ Hasta este momento, su gestión y administración estaba imbricada en una suerte de juego político y regional, en el que muchos de los consejeros participaban en el partido político gobernante en la región, y carecían de la adecuada formación técnica.

⁵² Real Decreto-ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero. Exposición de motivos, apartado I.

⁵³ Para aquellas entidades que:

- tengan una proporción de financiación superior al 20 por 100 procedente de los mercados mayoristas.
- Y que no hayan colocado frente a terceros inversores al menos el 20 por 100 de su capital socia

Tabla III: Composición del capital principal en el RDL 2/2011

DEFINICIÓN DE CAPITAL PRINCIPAL EN EL REAL DECRETO-LEY 2/2011	
+	Capital desembolsado
+	Reservas
+	Prima de emisión
+	Resultado positivo del ejercicio
+	Plusvalía en RF y RV AFDV
+	Intereses minoritarios
+	Deuda obligatoriamente convertible en acciones
+	Participaciones del FROB
-	Acciones propias
-	Pérdidas del ejercicio
-	Fondo de comercio
-	Otros activos inmateriales
-	Minusvalías en RF y RV AFDV
-	Ajuste por valoración de AFDV que forman parte del patrimonio neto

Fuente: Funcas , Banco de España

Su entrada en vigor inmediata supuso un impacto es más severo que el calendario de introducción reconocido en el acuerdo del CSBB. Se intentaba así en 2011 despejar las posibles dudas sobre la solvencia del sistema financiero español, que luego sin embargo se mostraron ciertas.

5.3- La reestructuración de las Cajas de Ahorro y del sistema financiero⁵⁴

Cuando entró en vigor el RDL 2/2011, tenía una finalidad concreta: precipitar la reestructuración del sobredimensionado, atomizado, ineficientes y escasamente solvente sector financiero español⁵⁵. Dicha reestructuración se ha llevado a cabo durante los 3 últimos años, fundamentalmente mediante la realización de operaciones corporativas de fusión y adquisición, con el fin de concentrar el número de competidores y dar lugar a entidades con mayor base comercial, estructural y de capital, para que les resulte más barato y accesible financiarse y acudir a los mercados de capitales. Durante este proceso, el FROB ha desempeñado un papel crucial, no solo interviniendo las entidades insolventes, sino también adquiriendo participaciones en aquellas otras que muestran dificultades, con la intención de reforzar sus fondos propios durante un periodo de

⁵⁴ Vid. Anexo V

⁵⁵ Esta quedo manifestada en una nota del 21 de febrero de 2011 redactada por el Banco de España. donde se recogían parte de los problemas presentes en las Cajas de Ahorro.

tiempo limitado, mientras se comprometen a reestructurar su balance, gobierno corporativo y capital.

En este transcurso también tuvo un papel fundamental el Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE)⁵⁶, que se constituyó a partir de 2012 como un mecanismo permanente destinado a garantizar la estabilidad financiera en la forma de créditos a países en situaciones de dificultad, sujetas a condiciones estrictas y previa solicitud. Fue este organismo él que a raíz de la petición de asistencia financiera por parte del Gobierno de España el 25 de Junio de 2012 inyectó fondos en las entidades problemáticas definidas en el “*Memorandum of Understanding*” (MoU), de acuerdo con la evaluación de riesgo y sostenibilidad realizada por la llamada *Troika* (Comisión Europea, FMI y Banco Central Europeo). En este texto se recogían las condiciones a las que estaba sometido dicho paquete de ayudas, en el que se diferenciaban cuatro grupos de entidades a partir de las pruebas de resistencia realizadas a petición del Gobierno por entidades independientes⁵⁷, y que arrojaron unas necesidades de capital resumidas en el cuadro siguiente:

- **Grupo 0:** Los bancos sin déficit de capital, que por lo tanto no requieren de ayuda financiera de ningún tipo
- **Grupo 1:** Bancos intervenidos y que son propiedad del FROB, cuyas necesidades de financiación son ya conocidas (BFA-Bankia, Novagalicia Banco, Catalunya Banc y Banco de Valencia⁵⁸)
- **Grupo 2:** bancos que de acuerdo con las pruebas de resistencia demuestran tener déficits de capital que no son capaces de cubrirlas por sí mismas. El 20 de Diciembre de 2012, la Comisión Europea aprobó los planes de recapitalización de esas entidades (BMN, Caja 3, Liberbank y Banco CEISS⁵⁹)

⁵⁶ Se trataba de un mecanismo que sustituía figuras previas como el Mecanismo Europeo de Estabilidad financiera (MEEF) y el Fondo Europeo de Estabilidad Financiera (FEEF), ambos de carácter temporal.

⁵⁷ En mayo de 2012 el Ejecutivo ordenó realizar a diversas entidades lideradas por las consultoras Oliver Wyman y Roland Berger una auditoría completa de las entidades financieras nacionales con el objeto de revisar la valoración contable de sus activos y evaluar un ejercicio de estrés dentro de un escenario macroeconómico conservador, con el fin de determinar las pérdidas esperadas por las mismas.

⁵⁸ Vendido a la Caixa en Diciembre 2012.

⁵⁹ En proceso de fusión con Ibercaja

- **Grupo 3:** bancos que de acuerdo con las pruebas de resistencia demuestran tener déficits de capital pero que si son capaces de cubrirlas por si mismas (Fundamentalmente Ibercaja y Banco Popular).

Tabla IV: Necesidades estimadas de capital para el sistema financiero español

Necesidades de capital después del efecto fiscal		
	Escenario Base mill. €	Escenario Adverso mill. €
Santander	+19.181	+25.297
BBVA	+10.945	+11.183
Caixabank + B. Cívica	+9.421	+5.720
Kutxabank	+3.132	+2.188
Sabadell + CAM	+3.321	+915
Bankinter	+393	+399
Unicaja	+969	+452
CEISS	-1.269	-2.063
Ibercaja	+389	-226
Liberbank	+103	-1.198
Caja3	-188	-779
BMN	-368	-2.208
Popular	+677	-3.223
Banco de Valencia	-1.846	-3.462
NCG Banco	-3966	-7.176
Catalunyabank	-6.488	-10.825
Bankia-BFA	-13.230	-24.743
Total Sistema	-27.355	-55.902

Fuente: Banco de España

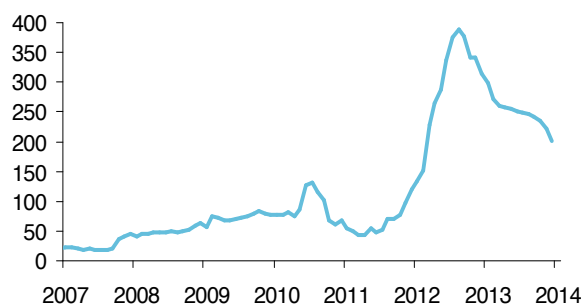
En MoU se contienen además una serie de requisitos de implantación progresiva según el calendario recogido, relativos tanto a desajustes macroeconómicos generales como a carencias financieras de las entidades en particular que buscaban estabilizar el contexto español. Todas ellas avalan el crédito de 35.681 millones de euros en valor contable neto⁶⁰, valor al que hay que añadir los avales del Estado a emisiones de deuda de las entidades de crédito para facilitar su distribución en los mercados de capitales, ni los apoyos contingentes instrumentalizados mediante Esquemas de Protección de Activos (EPA) de las carteras crediticias de entidades intervenidas y posteriormente vendidas⁶¹.

⁶⁰ Datos según el Banco de España en nota de prensa de 2 de Septiembre de 2013

⁶¹ Este es el caso del Banco de Valencia, que fue vendido a la Caixa por 1€, con un esquema de protección de activos (EPA) de entre 300 y 600 millones de euros.

Esta ayuda sin embargo se ha desarrollado de forma paralela a la ayuda dada por el BCE a las entidades financieras españolas en forma de inyecciones de liquidez a corto plazo (*LTRO*). Se trata de subastas a tipo fijo del 1% y periodo de vencimiento a 3 años, con la que se garantiza la liquidez del sistema financiero vía financiación a bajo coste, y donde España ha tenido un papel muy destacado como prestatario.

Gráfico XVII: Acceso de la Banca española al BCE (miles de mill. €)



Fuente: Banco Sabadell

A todo lo anterior, conviene añadir otra serie de progresos, que sin duda han hecho durante 2012 y 2013 se afiance la reforma y consolidación definitiva del sector financiero:

- a) Creación, mediante RDL⁶², de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB) en noviembre de 2012, con el fin de ayudar al saneamiento del sistema financiero español. También conocida como “Banco Malo”, constituía uno de los requisitos reconocidos en el MoU. Su funcionamiento busca el saneamiento del balance de las entidades financieras mediante la transferencia de sus activos tóxicos, tanto por parte de los bancos nacionalizadas (aquellas que forman parte del Grupo 1) como de aquellos en proceso de reestructuración o resolución (Grupo 2) a partir de lo dispuesto en la Ley 9/2012.

El capital de este organismo está conformado en un 55% por fondos privados, mientras que el 45% lo constituyen fondos públicos (ver tabla siguiente). En principio dispone de un plazo de 15 años para liquidar sus activos y venderlos, con el objetivo de maximizar su rentabilidad.

⁶² Real Decreto-ley 24/2012, de 31 de agosto, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.

Tabla V: Aportaciones de capital y deuda para la constitución de la Sareb (en mil. €)

Entidad Aportante	Capital	Deuda Subordinada	Total
Santander	207,4	598,2	805,6
Caixabank	149,3	431,9	581,2
Banco Sabadell	83,2	238,1	321,3
Banco Popular	71,7	204,6	276,3
Kutxabank	31,5	91,2	122,7
Ibercaja	17,7	51,3	69
Bankinter	17	49,2	66,2
Unicaja	15,8	45,6	61,4
Cajamar	15	43,4	58,4
Barclays Bank	3	8,6	11,6
Caja Laboral	7,4	21,3	28,7
Deutsche Bank	3,7	10,7	14,4
Cecabank	4,2	12,1	16,3
Banco Cooperativo	3,9	11,4	15,3
Banca March	4,9	14,3	19,2
Banco Caminos	0,8	2,2	3
Mapfre	10	40	50
Axa Seguros	2	8	10
Mutua Madrileña	6	24	30
Catalana Occidente	3	12	15
Pelayo	-	3	3
Generali	-	5	5
Reale	-	3	3
Zurich	-	5	5
Santa Lucia	-	4	4
Asisa	-	2	2
Iberdrola	2,5	7,5	10
Frob Total	540	1652,4	2192,4
TOTAL	1200	3600	4800

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Sareb

- b) Aprobación del RDL 2/2012 de saneamiento del sector financiero, en el que se modifican el régimen establecido para el FROB, limitándose sus capacidades de adquisición de acciones, así como el régimen de las Cajas de Ahorro, y se limitan las remuneraciones a los directivos y consejeros de las entidades receptoras de fondos públicos.
- c) Aprobación de la Nueva Regulación sobre Reestructuración y Resolución de entidades de crédito⁶³ y de la reciente Ley de Cajas de Ahorro y Fundaciones bancarias⁶⁴. En la primera, entre otros, se flexibiliza el procedimiento de

⁶³Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.

⁶⁴ Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias

resolución de entidades, permitiéndose la no sustitución del órgano de administración de la entidad, así como se endurecen los requisitos de información sobre retribuciones y se introducen mejoras técnicas al procedimiento de intervención del FROB. La segunda, por su parte, limita radicalmente la forma jurídica de las cajas de ahorro⁶⁵, obligando a aquellas que no cumplan con ciertos requisitos a transferir sus activos a otra entidad y convertirse en fundaciones bancarias. Constituye por tanto, el fin *de facto* de las cajas de ahorro como tal, pasando la mayoría a convertirse en bancos, dadas las dificultades operativas y jurídicas que este tipo de entidades han demostrado tener durante la crisis.

- d) Por último, cabe mencionar el proyecto de Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades de Crédito⁶⁶, que supone una transposición de la normativa comunitaria contenida en la Directiva 2013/36/UE o CRD IV. En esta ley se pretendería unificar en un solo texto vigente el marco normativo de todas las entidades de crédito, ampliando las competencias en autorización, intervención o sustitución de las entidades de crédito y sus consejos directivos. Además, esta normativa va en línea con el aprobado Proyecto de Unión de la Supervisión Bancaria Europea como órgano dependiente del BCE y que se encargará, a partir de noviembre de 2014, de ejercer las funciones de supervisión de todas las entidades financieras de la eurozona⁶⁷.

⁶⁵ De acuerdo con lo recogido en la ley y expuesto en el informe jurídico de Enero de 2014 del despacho Garrigues, solo podrán mantener esta figura aquellas cajas “*en las que no concurra alguno de los siguientes supuestos:*

(a) Que el valor del activo total consolidado de la caja de ahorros según el último balance auditado exceda de diez mil millones de euros.

(b) Que su cuota en el mercado de depósitos de su ámbito territorial de actuación sea superior al 35 % del total de los depósitos”

⁶⁶ de 14 de febrero de 2014, con núm. 121/000080.

⁶⁷ Dado lo limitado del espacio del que aquí dispongo, he preferido dejar esta cuestión fuera del objeto de análisis, pese a que sin duda juega también un papel futuro fundamental en relación a la implementación de Basilea III.

6- CONSECUENCIAS: LA SITUACIÓN ACTUAL DEL SISTEMA FINANCIERO ESPAÑOL EN RELACIÓN A BASILEA III . LAS GRANDES ENTIDADES ESPAÑOLAS

Analizado ya el dificultoso proceso de reestructuración financiera vivido durante los últimos cinco años, conviene ahora estudiar brevemente la situación en la que nos encontramos y las perspectivas de futuro. Sin duda, el sistema crediticio actual es variado, y la situación de cada entidad presenta sus particularidades. Sin embargo, en este trabajo voy a centrarme fundamentalmente en algunas de aquellas entidades de mayor peso en nuestra economía, de las que a la vez disponemos de más información: Banco Santander, BBVA, Banco Popular y Banco Sabadell⁶⁸

6.1- El nuevo contexto económico

La gran exposición de balance que muchas de estas entidades tenían a los bonos de países periféricos de la UE, especialmente España, hizo que se generara desde finales de 2010 un gran escepticismo acerca de la solvencia y sanidad de su balance, a raíz de la crisis en la deuda soberana europea. A ello hay que añadir los ya mencionados problemas de morosidad y excesiva exposición al sector inmobiliario, verdadero lastre generador de provisiones que ha supuesto una importante caída de márgenes y resultados durante todo este periodo. Sin embargo, desde mediados de 2013 y durante los últimos 3 trimestres, la estabilización de la economía española ha permitido un retorno de confianza a los mercados, que ha permitido a los bancos volver a acceder a los mercados de capitales en condiciones más favorables.

A pesar de la continuación de la tendencia negativa en lo referente al desempleo, se ha producido una desaceleración en la destrucción de empleo, así como una mejora en las perspectivas de crecimiento de la economía española⁶⁹. Ello ha permitido que se relajen las dudas acerca de la continuidad de nuestro país a la zona euro, al tiempo que se

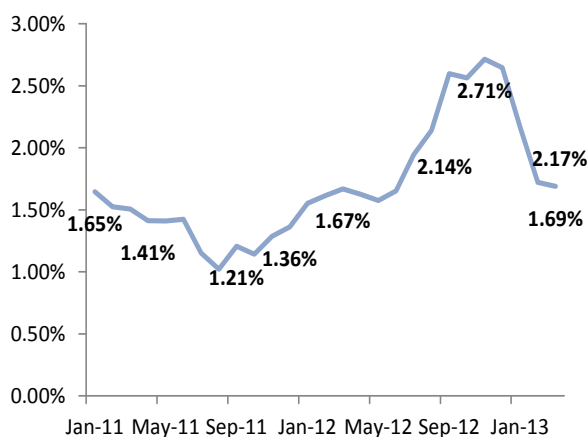
⁶⁸ La mayor parte de la información aquí mostrada se basa en estimaciones a futuro

⁶⁹ Para los años 2014 se prevé un crecimiento del 0,6% según el FMI, del 1% según el Ministerio de Economía, y del 1,2% según FUNCAS.

disminuyan los costes de financiación y se vuelva a despertar de forma moderada un interés por parte de la comunidad inversora (ver gráfico adjunto).

En este nuevo entorno, los sujetos mejor parados han sido los grandes bancos nacionales, que, a excepción de Bankia (lastrada por su poco saneado balance y alta morosidad derivada del sector promotor⁷⁰) han experimentado desde mediados del año pasado un importante descenso en sus costes de financiación y de depósitos. Este descenso llega a ser de entre 100 y 150 puntos básicos (pbs) menos que a en relación a 2012 (tal y como muestra el gráfico XVIII), lo cual hace crecer las perspectivas sobre Margen neto de interés y resultados.

Gráfico XVIII: Diferencial del coste de los depósitos vs. Euribor (3m)



Fuente: Banco de España, Credit Suisse Research

6.2- Las situación con respecto a los ratios de capital⁷¹

En lo relativo al incremento de *Common equity* Tier 1, los bancos españoles siguen estando en una situación vulnerable en relación con la media europea. Los motivos son diversos: menor accesibilidad a los mercados internacionales e inversores, falta de confianza vivida derivada de la crisis de deuda soberana y generación de pérdidas derivadas de la morosidad y de la dotación de provisiones para créditos de dudoso cobro⁷².

Aun así, hay que poner estos niveles en relación al menor nivel de riesgo teórico que el modelo puramente comercial de la banca española supone con otros, más centrados en la banca mayorista⁷³.

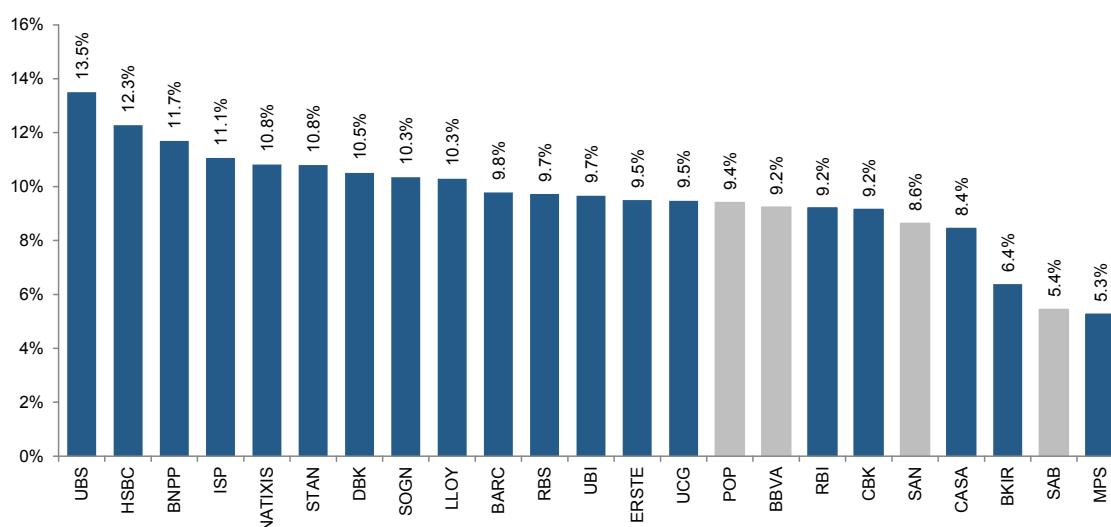
⁷⁰ A finales de 2011, dicha exposición ascendía a 37.520 millones de euros, con una morosidad del 28%. La mayoría procedía del antiguo Bancaja

⁷¹ Vid. Anexo VII sobre estimaciones realizadas por Credit Suisse sobre los niveles y ratios de capital.

⁷² Vid. Anexo VIII. Provisiones por insolvencias

⁷³ Como es el caso de los bancos suizos, fundamentalmente centrados en banca privada y de inversión.

Gráfico XIX: Ratios estimados de Common Equity Tier I para 2014 en los principales bancos europeos



Fuente: Credit Suisse Research

Los niveles estimados de capital reflejan una serie de carencias especialmente importantes en bancos como Sabadell y Santander, donde los ratios no llegan al 9% exigido de acuerdo con la media regulatoria⁷⁴.

Tabla VI: Principales magnitudes en Basilea III

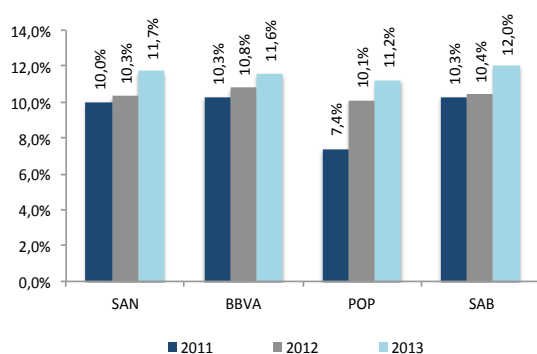
(millones de euros)	SAN	BBVA	POP	SAB
Common Equity Tier I (core Capital) 2014E	50.059	33.996	7.444	4.362
Activos Ponderados por Riesgo (RWAs) 2014E	579.899	367.951	70.107	80.182
Ratio de core capital 2014E	8,6%	9,2%	9,4%	5,4%
Nivel mínimo requerido	9%	9%	9%	9%
Exceso/Déficit de capital	-2.132	880	324	-2.854

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Credit Suisse Research e Información de la compañía

⁷⁴ Tal y como exponíamos en la parte descriptiva de Basilea, con el marco actual es necesario disponer de un nivel del 9% de core capital o common equity Tier I

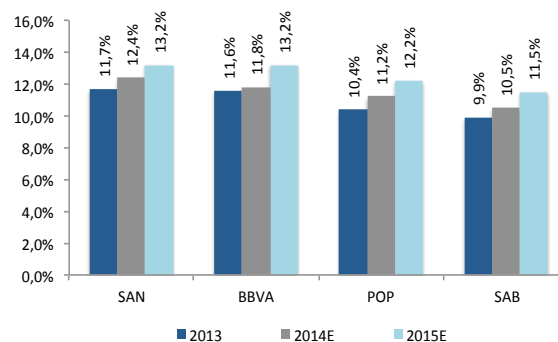
A pesar de los niveles relativamente solventes en relación con Basilea II.5⁷⁵ (en torno al 10 y 11% para la mayoría), la realidad es que en la situación actual, los bancos españoles no tienen capacidad real de absorción de pérdidas adicionales derivadas de un eventual empeoramiento de las estimaciones realizadas en relación con la morosidad. Aun así, algunos bancos como BBVA y Santander incrementaron sus niveles en 2013 en torno a un 0,5-0,6% con respecto a 2012 de forma orgánica, mientras que Popular se recapitalizó un 0,2%. Por el contrario, en el caso del Banco Sabadell, los niveles de capital se han visto afectados de forma negativa por la compra y adquisición de otras entidades como CAM, Caixa Penedés o Banco Gallego⁷⁶ (Cerezo et al., 2013).

Gráfico XX: Ratios históricos de core capital en Basilea II.5



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la entidad

Gráfico XXI: Ratios futuros estimados de core capital en Basilea II.5



Fuente: Credit Suisse Research

A este crecimiento orgánico en algunas entidades se le añade otro externo a través de la aportación derivada de la venta de negocios o unidades no estratégicas, como en el caso del Santander del 50% de su división de gestión de activos⁷⁷ o del BBVA en la venta de su negocio de pensiones en Latinoamérica⁷⁸. Sin embargo, este aumento experimentado no es suficiente como para alcanzar los mínimos reconocidos en Basilea III, principalmente por la modificación que en términos de ponderación y cómputo de capital regulatorio se han introducido. Así, Sabadell se sigue mostrando como el banco

⁷⁵ Actualmente siguen siendo todavía estos los niveles exigibles a efectos de capital

⁷⁶ Sabadell adquirió la Caja de Ahorros del Mediterráneo en junio de 2012. En Diciembre 2012, compró la red comercial Caixa Penedés y en abril de 2013, compró por un 1 euro el Banco Gallego, tras una inyección pública de capital de 245 millones.

⁷⁷ En Mayo de 2013, por un valor total de €1023m y generando unas plusvalías netas de €720m. Los compradores fueron las firmas de capital riesgo americanas Warburg Pincus y General Atlantic

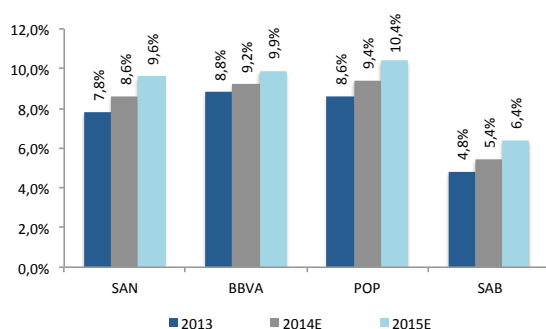
⁷⁸ Durante finales de 2012 y a lo largo de 2013, en diversos países de Latinoamérica como México (por €1350m con plusvalías netas de €800m), Chile (por €960m con 700m de plusvalías) o Colombia (€400m con 230 de plusvalía neta).

más afectado por las carencias de capital, mientras que Popular y BBVA son los más solventes en términos relativos. Los motivos que afectan a cada uno, sin embargo, difieren significativamente (Cerezo et al., 2013):

- En el caso de BBVA, la deducibilidad de las participaciones en instituciones financieras hacía que se generase una disminución de su nivel de *core capital* de más de 1.300 millones. En respuesta a esta situación, el banco vendió en Octubre de 2013 un 5,1% de su participación el banco chino Citic⁷⁹, generando unas pérdidas de 120 millones pero situándose por debajo del límite del 10% de participación establecido en el texto del CSBB.
- En el caso de los activos fiscales diferidos (DTAs), suponen una deducción del 1,2% para BBVA (4.017 mill. €), 2,1% para Santander (12.100 mill. €), del 2,8% para Popular (2.200 mill. €) y del 5,5% para Sabadell (4.400 mill. €). Sin embargo, este efecto ha sido mitigado gracias a la medida aprobada por el gobierno que permitía transformar estos activos fiscales y computarlos a efectos de *core capital* por valor de €28.000 millones.

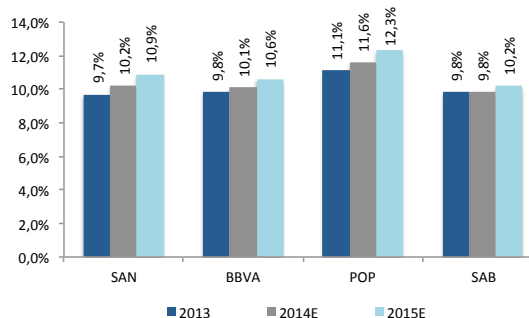
Estos impactos a su vez, difieren si utilizamos como método de estimación los requerimientos de Basilea completamente implementados (*fully loaded*), o por el contrario utilizamos la implementación progresiva del tratado (*phased in*), que entre otros considera una deducción gradual de los activos fiscales del 10% cada año hasta 2019 (ver gráfico siguiente).

Gráfico XXII: Ratios estimados de core capital en Basilea III (fully loaded)



Fuente: Credit Suisse Research

Gráfico XXIII: Ratios estimados de core capital en Basilea III (phased in)



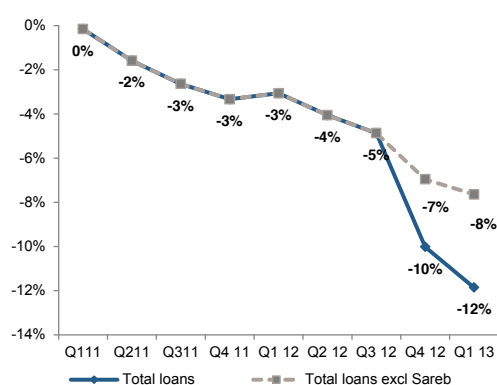
Fuente: Credit Suisse Research

⁷⁹ Anteriormente BBVA disponía del 15% del capital de esta entidad. La venta se valoró en 2300 millones

6.3- Las situación con respecto a los activos ponderados por riesgo y al apalancamiento

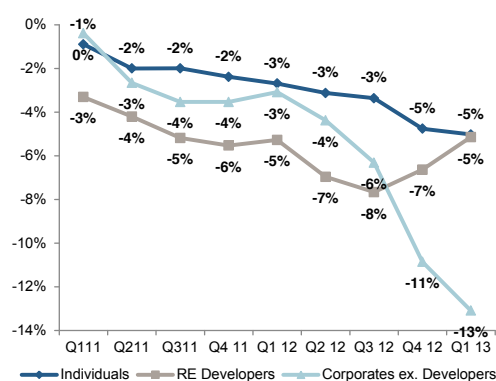
Por otro lado, en este nuevo contexto, los bancos han realizado importantes procesos de desapalancamiento, venta de activos y salida de posiciones crediticias, con la finalidad de disminuir sus niveles de activos ponderados por riesgo (RWAs), y de forma indirecta fortalecer también los ratios de capital⁸⁰. Ello ha supuesto sin embargo un importante descenso del crédito, especialmente a empresas y promotores inmobiliarios (ver gráfico adjunto)

Gráfico XXIV: Crecimiento interanual de los préstamos (2011-2013)



Fuente: Credit Suisse Research

Gráfico XXV: Crecimiento interanual de los préstamos por segmento (2011-2013)



Fuente: Credit Suisse Research

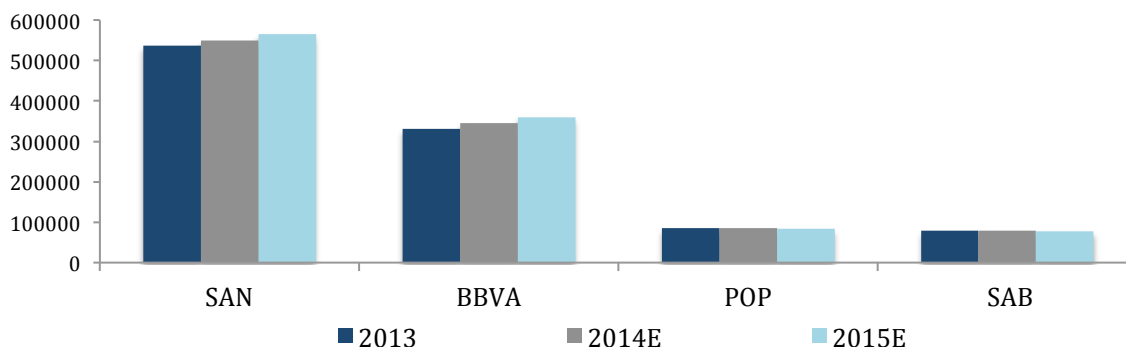
Este desapalancamiento, derivado del descenso del crédito, se debe en parte a la nueva regulación más estricta de clasificación de créditos subestándar por parte del Banco de España, que obliga a estos bancos a reclasificar en torno al 6-7% de sus carteras de crédito, con una provisión adicional del 15%. Este incremento de las provisiones sin duda tiene un efecto lesivo que se incrementa con la decisión del tribunal supremo sobre la invalidez de las llamadas clausulas suelo (Cerezo et al., 2013).

A pesar de ello, se estima que durante los dos próximos años se incrementara el nivel de activos ponderados por riesgo en los dos mayores bancos españoles, Santander y BBVA, a raíz de la creciente internacionalización y expansión de su actividad en economías emergentes como México o Brasil (Samuels et al., 2013). Ello explica por qué algunas firmas de inversión internacional consideran que se producirá un aumento

⁸⁰ Recordemos que los ratios del capital

de sus RWAs en el medio plazo⁸¹. Este incremento no se producirá sin embargo de forma relevante en el ámbito nacional, ni será imitado por los bancos españoles sin actividad exterior relevante (Abouhossein et al., 2014)

Gráfico XXVI: Niveles de RWAs en los bancos españoles



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la entidad

A nuestro juicio, sin embargo, creo que estos números resultan demasiado conservadores y que el crecimiento de RWAs será mayor de lo propuesto por el consenso de mercado, fundamentalmente en lo relativo al crecimiento de la exposición doméstica, dado el creciente optimismo sobre la situación de la economía española, y el afán de bancos como Santander o Bankia de ocupar nichos y cuotas de mercado antes naturales de las cajas rurales⁸². Sin duda este pronóstico se aplica más al periodo 2015-2016 que al actual, pues 2014 a mi parecer seguirá siendo un año de consolidación, reajuste e implementación de reformas ya en marcha.

Uno de los principales problemas que actualmente siguen teniendo los bancos españoles, incluidos los más importantes, es una incertidumbre sobre la situación de sus balances, y un excesivo nivel de créditos impagados o morosos. Estos importes, de realizarse su pérdida esperada, supondrían un importante obstáculo a la capacidad de generar beneficios futuros, y lastran la libertad de gestión de los recursos del balance⁸³.

⁸¹ Entre ellas Barclays Bank y Credit Suisse

⁸² Vid. Últimas declaraciones del Santander sobre su voluntad de crecer en pequeños municipios, creando una nueva entidad denominada AgroSantander, o de Bankia acerca de su propósito de incrementar el crédito a PYMES antes el eventual repunte de la actividad económica española

⁸³ Vid. Anexo VIII

Finalmente, en relación a los ratios de apalancamiento puros, la mayor parte de los bancos objeto de estudio se sitúan en niveles fuera del nivel del 3% marcado Basilea. A excepción de Sabadell, que cumple con un ratio del 2,3%, Santander (3,2%), Popular (4,8%) y BBVA (4,8%) cumplen con ratios CRD IV muy superiores, que hacen necesaria una política de desapalancamiento durante los años venideros hasta 2014. En algunos casos, este exceso de activos procede en parte de actividades mayoristas (BBVA), mientras que en otras son fundamentalmente préstamos y posiciones minoristas (Popular) (Samuels et. Al., 2013).

A todo lo anterior hay que añadir además la realización de los test de stress o *asset quality review* por parte del BCE en este año 2014, lo cual supone un incentivo extra a los bancos para redoblar sus esfuerzos de desinversión y disminución de balance (Beitel et al., 2013). La entidad ya ha recogido muchos de los datos que va utilizar a la hora de valorar la situación de los bancos europeos en relación a su solvencia y apalancamiento, si bien la bondad de sus resultados para la banca española dependerá de la metodología y criterios con los que defina su análisis.⁸⁴

⁸⁴ Entre las cuestiones relevantes está si computara o no los DTAs, que según Basilea III no son deducibles, pero el gobierno pretende darles una exención haciéndolos computar a efectos de capital, o si la normativa de clasificación de créditos como de dudoso cobro resulta lo suficientemente estricta o no a ojos del supervisor europeo.

7- CONCLUSIÓN: LA NECESIDAD DE CONSTRUIR UN NUEVO MODELO DE NEGOCIO

El acuerdo de Basilea III nos muestra una nueva realidad en el ámbito bancario, marcada por los esfuerzos de los principales organismos reguladores mundiales, con el CSBB a la cabeza, de crear un entorno más estable y seguro para el sistema financiero. Es cierto que se trata de una respuesta a los desequilibrios generados por la crisis financiera mundial iniciada en 2007, y acentuada en el ámbito europeo a partir de 2010 con la crisis de la deuda soberana y la necesidad de realizar diversos rescates bancarios. Sin embargo, muchos de estos problemas son la consecuencia, directa o indirecta, de un inadecuado y poco equilibrado sistema de previsión y gestión de riesgos, diseñado en una época de crecimiento económico, y cuya reforma era necesaria de todo punto.

La nueva situación pone de manifiesto la necesidad de los bancos de adaptar su dinámica de actuación a estándares cada vez más rigurosos y exigentes en relación a dos magnitudes fundamentales: el capital como medida de solvencia, y el apalancamiento como medida de operatividad. Su complejidad e importancia han quedado expuestas de forma somera en estas páginas, que también nos ayudan a intuir y prever como se intentara poner solución a las carencias actualmente presentes en los próximos años. En las distintas entidades, se han empezado a poner en marcha de forma efectiva nuevas estrategias focalizadas en la estabilización y reducción de balances, al tiempo que incrementan el importe de capital, tanto en términos absolutos como relativos vía reducción de los activos ponderados por riesgo. Asimismo, la banca europea ha realizado un importante esfuerzo desde 2008 para mejorar la eficiencia de sus operaciones, el apalancamiento, y la relación entre ingresos y costes, con el fin de paliar el impacto en rentabilidad que suponen las nuevas medidas.

Sin embargo, la realidad a día de hoy es que ello no ha evitado una pérdida de competitividad y rentabilidad en el sector, que en muchos casos se coloca peligrosamente por debajo del llamado coste de capital. En los últimos cinco años hemos atendido a una caída generalizada de márgenes y retornos que están haciendo crecer la distancia entre los bancos más solventes y los bancos en dificultades. Son precisamente los primeros los que, consolidando su ventaja competitiva y su posición de líderes, mejor están saliendo al paso de la situación.

En este contexto, las presiones regulatorias constituyen un argumento más para que se produzcan fenómenos de consolidación del sistema financiero, como el vivido en nuestro país durante los últimos años, que favorecen la reducción del número de competidores y la fortaleza de los resultantes, con el fin de crear en ellos nuevas economías de escala y fuentes de eficiencia que los haga más competitivos y resistentes al entorno macroeconómico adverso.

Si bien es cierto que de este modo se favorece la supervivencia del sistema en una suerte de mecanismo darwiniano, no deja de ser a mi parecer una patada hacia delante para un problema de difícil solución. En muchos casos, no se hace sino crear verdaderos gigantes, más grandes, peligrosos y difíciles de controlar, que impiden conocer de verdad cual es el foco del problema y cuál es el devenir de la nueva institución. Este ha sido el caso de Bankia⁸⁵, Bank of America Merrill Lynch⁸⁶, RBS⁸⁷ y otras muchas instituciones mundiales que en el medio plazo han demostrado tener una serie de problemas de capital mucho mayores de los inicialmente previstos.

La cuestión que debemos plantearnos es si el resultado de todo este proceso de turbulencia y cambio dará lugar a un sistema más fuerte. Hoy por hoy, lo que sin duda podemos afirmar es que los nuevos ratios de *core capital* impuestos desde Basilea han supuesto de forma directa una paralización del crédito bancario, fundamental en estos tiempos para las economías periféricas. El problema puede que no acabe aquí, pues todavía queda el interrogante de si, ante la nueva regulación, los costes de financiación y liquidez serán tan altos que hagan mucho menos sugerente el papel de la banca como intermediario financiero a largo plazo, en beneficio de alternativas como los mercados de capitales.

⁸⁵ La situación del banco español, que en 2012 declaró pérdidas por valor de 19.193 millones, derivadas de una excesiva exposición a créditos inmobiliarios y morosos. El origen de los mismos a su vez fue fruto de una falta de valoración objetiva sobre la situación de algunas de las cajas de ahorro objeto de fusión

⁸⁶ La adquisición del banco de inversión americano por el comercial Bank of America ha lastrado durante los 3 años posteriores de la operación la cuenta de resultados del gigante estadounidense, en parte por la gran cantidad de litigios y sanciones derivadas de la participación del primero en el surgimiento de la crisis.

⁸⁷ La rápida expansión y crecimiento del banco escocés durante las dos últimas décadas tuvo su punto de inflexión con la adquisición del banco de inversión ABN Amro, al inicio del periodo de turbulencia financiera en 2007. Fue entonces donde el destino del gigante británico se precipitó, con una excesiva exposición a productos financieros y activos tóxicos, hasta acumular pérdidas millonarias y ser necesario su rescate.

Por otro lado, el marco regulatorio hace poner en duda los beneficios del tamaño como cualidad de una institución financiera, al limitar el excesivo apalancamiento presente en balances billonarios. Esta presión está especialmente presente en las llamadas entidades de importancia sistémica, que constituyen los bancos de modelo universal, y que desarrollan actividades comerciales, corporativas y de inversión. Son estos los que, ante una normativa más severa con los nuevos colchones específicos de capital, más necesidad tienen de demostrar su capacidad de generar un importe de beneficios que compensen los inconvenientes de su tamaño. Si bien anteriormente su forma de operar se basaba en la obtención de un beneficio considerable a partir de bajos retornos sobre un alto volumen de activos (ponderado con ratios más benévolos a efectos de riesgo), hoy en día esta mecánica ha quedado obsoleta. Endurecidos los criterios de cómputo y limitado el tamaño del balance, resulta sin duda complejo generar un nivel de beneficios atractivo para un volumen determinado de capital, pues a medida que este crece, se requiere de más inversores a los que satisfacer.

Consecuentemente, la banca en general necesita replantearse su modelo de negocio. Actividades como el *project finance* o el *trading* y especulación con posiciones propias, antes altamente rentables, han sido desincentivadas de tal manera en el nuevo sistema que su volumen va a ser objeto de revisión y reducción, dándose preferencia de nuevo a modelos de negocio más tradicionales⁸⁸. Por el contrario, la banca electrónica, la banca móvil y los nuevos mecanismos y plataformas de pago se presentan como sustitutos naturales a servicios ahora demasiado poco rentables, con los que guiar de nuevo la capacidad de generar beneficios del negocio. En este sentido, la tecnología constituye el mejor aliado a largo plazo para ampliar una gama de servicios de bajo coste y alto márgenes sostenibles.

En conclusión, vamos a experimentar una progresiva desaceleración en la tendencia generadora de beneficios de la banca. Basilea III ha servido por un lado para darnos cuenta de los verdaderos costes que algunas actividades financieras tienen, al tiempo que dar un toque de atención a aquellas instituciones cuya forma de operar ha sido

⁸⁸ Esta tendencia ya se puede ver en algunos de los grandes bancos de inversión, donde se han producido radicales ajustes de plantilla, clausura de unidades y automatización de numerosos mecanismos de intermediación

excesivamente arriesgada. El resultado, aunque todavía suscita dudas, me lleva a pensar que el negocio bancario esta al inicio de un cambio de modelo guiado por la eficiencia, la responsabilidad y la aversión al riesgo, en el que solo los que sean capaces de adaptarse al cambio sobrevivirán.

Anexos

Anexo I- EL SISTEMA FINANCIERO, BANCARIO Y SU NECESARIA REGULACIÓN

Anexo I.1- El sistema financiero en general, las entidades de crédito y su papel en la economía

El sistema financiero de cualquier país lo comprenden aquel conjunto de instituciones, medios y mercados que tienen como finalidad principal canalizar los flujos de ahorro de los agentes económicos con superávit, hacia los prestatarios o inversores con déficit (Cuervo García, 1987). Esta misión resulta fundamental por dos motivos principales: primero, porque los agentes con excedentes económicos no suelen ser coincidentes con aquellos que lo necesitan, los inversores, y segundo, porque las preferencias que tienen este grupo de ahorradores tampoco suele coincidir con los de los inversores en términos de liquidez, rentabilidad y seguridad sobre los activos. En consecuencia, para lidiar de forma efectiva con este conflicto de intereses inherente al modelo de mercado, es imprescindible la intervención de una figura clave, los intermediarios financieros, que dotan de liquidez y fluidez a esa canalización de recursos entre los que los tienen y los que los necesitan.

En este contexto, los intermediarios financieros por antonomasia son las entidades de crédito. Nos referimos entre otros a los bancos, las cajas de ahorro, las cooperativas de crédito, las entidades de financiación, etc. El funcionamiento de dichas instituciones se basa, a nivel general, en la captación y posterior distribución del crédito. Esto quiere decir, por un lado, que ellas se encargan de captar fondos, bajo la forma de depósitos, de todos aquellos ahorradores cuya renta e ingresos no son consumidos de forma plena durante el periodo a considerar, y que por tanto no consideran necesaria su disponibilidad en el futuro previsible y determinado. A cambio de esta cesión temporal, los ahorradores, como titulares, son retribuidos a un determinado tipo de interés. En la otra cara de la moneda, la institución reparte a sus prestatarios dichos fondos a cambio de un tipo de interés discrecional, basado en un tipo fijo y un margen, que le permite por un lado retribuir a sus acreedores y ganar una comisión.

Anexo I.2- Las Banca como entidad de crédito en particular

En el marco del sistema financiero que acabamos de definir, y en particular dentro del contexto de las entidades de crédito, una de las instituciones más relevantes es la banca privada⁸⁹. Procede por tanto hacer un somera profundización en su entendimiento, a fin de sentar las bases sobre las que vamos a discutir más adelante.

La banca privada se divide en tres tipos: comercial, de negocios y mixta o universal. Actualmente, las mayores entidades bancarias españolas y europeas se aproximan a este último modelo de banca global⁹⁰, pues agrupan bajo un mismo centro de operaciones la prestación de servicios que de otro modo serían ofrecidos por entidades distintas. Está claro que la amalgama de productos que estos bancos ofertan excede en mucho en complejidad y volumen el espacio del que aquí disponemos, pero consideramos que es necesario dar algunas pinceladas básicas sobre los elementos más destacables de la actividad de estas instituciones, y de la dinámica de funcionamiento que desarrollan.

Como el resto de entidades de crédito, el núcleo central de la actividad bancaria ha permanecido imperturbable: la concesión de financiación mediante el otorgamiento de créditos a inversores, públicos y privados, y la captación de fondos de ahorradores en forma de depósitos (las llamadas operaciones de pasivo). Se trata de una actividad realizada de forma general y pública, compartida con otras entidades de crédito y concedida legalmente de forma exclusiva para este tipo de instituciones.

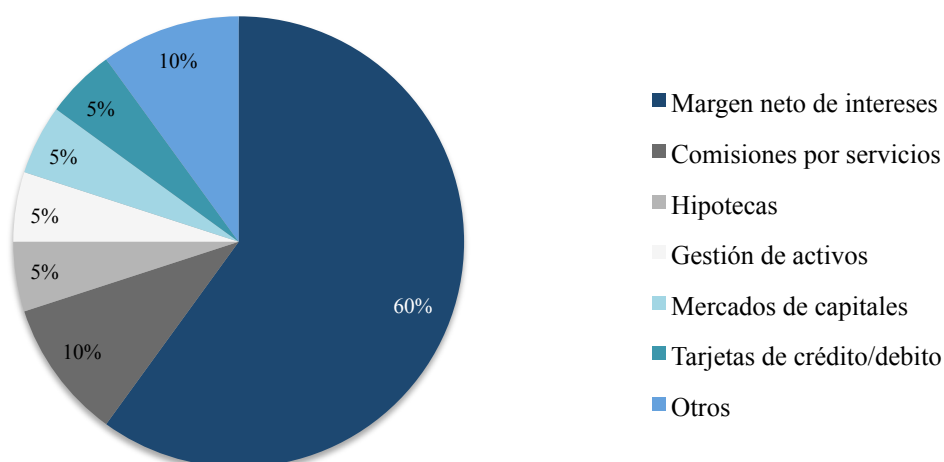
Subsecuentemente, la principal fuente de ingresos de un banco procede del diferencial o *spread* que obtiene a partir de lo que repercuten a sus prestatarios y lo que retribuyen a los prestamistas, esto es, la diferencia entre el coste en que incurren para obtener depósitos⁹¹ y el beneficio que obtienen por prestarlos en forma de créditos. Este diferencial se denomina **margen neto de intereses**, y representa entre el 60 y el 80% de los ingresos de una institución financiera. Así lo podemos ver en el gráfico 1, que muestra la distribución de ingresos media para un banco comercial tipo

⁸⁹ No hay que confundir este concepto de banca privada con el de banca privada como prestación de servicios de gestión de activos para personas con determinadas rentas.

⁹⁰ Aquellas que al mismo tiempo son acusadas de representar un “riesgo sistemático para el sistema”

⁹¹ Recordemos aquí que existen varios tipos de depósitos: cuentas corrientes, cuentas a la vista, cuentas a plazo fijo, etc.

Gráfico XXVII: Distribución de los ingresos bancarios por áreas

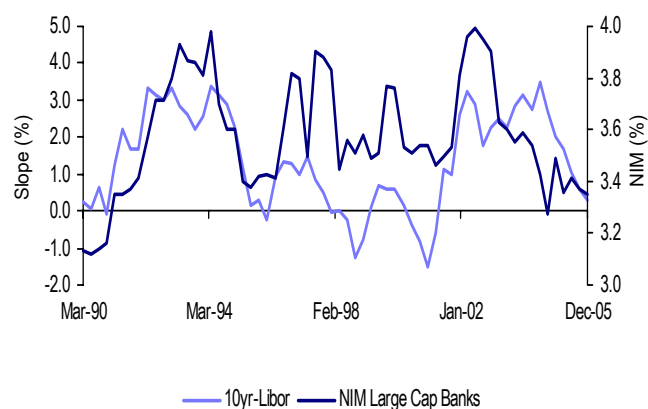


Fuente: Elaboración propia a partir de UBS Research

El margen neto de intereses (NIM por sus siglas en inglés⁹²), depende en mayor medida de los tipos de interés y de los depósitos obtenidos y de su plazo que de los créditos que conceden. En términos relativos los depósitos son el doble de eficaces que los créditos, dada su estructura de costes fijos, frente a los intereses variables repercutidos a los clientes a través de los créditos

en función de los tipos de interés interbancarios y del diferencial en función del riesgo asociado al cliente. Esta estructura nos revela asimismo la importancia que los tipos de interés tienen en las cuentas de resultados de estas entidades de crédito, resultando beneficiosos a estos efectos los periodos con tipos de interés alto (ver gráfico adjunto⁹³).

Gráfico XXVIII: Relación entre NIM y tipos de interés



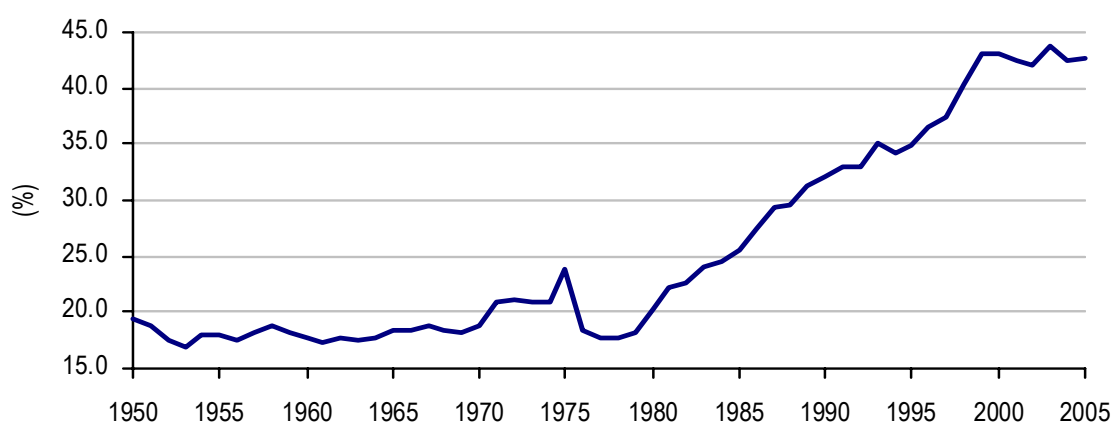
Fuente: UBS Research

⁹² *Net Interest Income*

⁹³ A pesar de que los datos reflejados puedan parecer algo anticuados (fueron tomados en el año 2006), sirva para mostrar la interrelación existente entre ambas variables.

Por otro lado, los ingresos que no forman parte del Margen neto de interés (*Non-interest income* en inglés), representan en torno al 40% de los ingresos totales de un banco. Lo componen principalmente comisiones por servicios (asesoría financiera), depósitos (sobrecargos por descubiertos bancarios), préstamos y tarjetas de crédito (emisiones y mantenimiento), además de otros recogidos en las categorías del gráfico anterior. Este conjunto de fuentes de ingreso, sin embargo, ha experimentado un desarrollo exponencial, duplicándose su peso proporcional en los ingresos totales durante los últimos 30 años, tal y como muestra el gráfico siguiente.⁹⁴

Gráfico XXIX: Variación de la importancia de las comisiones sobre los ingresos totales



Fuente: UBS Research

En relación con su estructura económica, el balance de un banco difiere del de cualquier otra empresa corporativa en varios elementos, pero el más significativo viene dado en que carecen de parte operativa y de parte no operativa: los bancos no tienen institucionalizada una parte de elementos patrimoniales a corto plazo y otra a largo plazo, o lo que es lo mismo, que todos los fondos y activos de los que dispone un banco entran dentro de su actividad operativa del día a día. Esto sin duda es una generalización (al fin y al cabo, estas entidades también tienen muchos activos no afectos al negocio principal) pero refleja una importante característica: la financiación de un banco es rotante y en una gran parte cortoplacista.

En esta dinámica de negocio, la solvencia de un banco constituye una magnitud esencial, definida como la capacidad de la entidad para financiarse en el día a día sus

⁹⁴ A pesar de que los datos reflejados puedan parecer algo anticuados (fueron tomados en el año 2006), sirven para ver la tendencia general de las últimas décadas.

operaciones y de pagar en los diferentes plazos de tiempo a sus depositantes, de modo tal que se garantice no caer en un descubierto. Para ello recurren a los depósitos de clientes y demás pasivos procedentes de particulares, y a la financiación mayorista cuando estos recursos no cubren de forma total el valor del activo. Esta financiación mayorista procede, de forma muy significativa, de los mercados interbancarios, donde las entidades con excedentes de fondos prestan a tipos de interés de mercado y plazos muy cortos a las entidades con déficit, de modo tal que cada una acaba con una posición neta adecuada.

Sin embargo, con el fin de asegurar que se mantienen unos niveles de liquidez y solvencia adecuados, los bancos deben asimismo guardar unas cantidades de capital adecuadas que garanticen el funcionamiento de su actividad. Es este colchón o ratio de capital el que refleja la capacidad de un banco para absorber pérdidas y para hacer frente a posibles descubiertos en vencimientos a corto plazo. Para medirlo, se tiene en cuenta o bien el capital del banco en relación a sus activos totales (este sería el llamado *ratio de apalancamiento*) o bien en relación a los activos ponderados por riesgo (RWAs por sus siglas en inglés⁹⁵), los cuales determinan cual es la exposición al riesgo de mercado y crediticio de los activos de un banco, mediante un sistema de coeficientes y ponderaciones asociados a los mismos. Esta última es la medida más estudiada tanto por reguladores como por analistas, y como resultado, cuanto más arriesgados son los créditos, inversiones y otros activos que un banco tiene en su balance, mayor capital tendrá que tener.

Por último, el capital de un banco a su vez se divide en diversos tipos o niveles. Esta clasificación viene fundamentalmente establecida por la regulación, y por tanto su delimitación no es cerrada y varía con el tiempo. A grandes rasgos, y en orden decreciente según su capacidad de absorción de pérdidas, podemos diferenciar entre capital principal (*core capital* o *common equity* Tier 1), capital Tier 1 y el capital Tier 2. Más adelante estudiaremos los requerimientos y elementos particulares que componen cada uno de ellos en las sucesivas regulaciones.

⁹⁵ *Risk Weighted Assets*

Anexo I.3- La necesidad de regulación en el sistema bancario

Por todo lo expuesto anteriormente podemos observar como el negocio bancario representa sin duda un sector privilegiado de vital importancia en la economía, pero que encierra una serie de riesgos cuya correcta gestión supone una tarea vital para cualquier nación. En particular, las crisis bancarias, la interconectividad y el riesgo sistémico que representan algunas instituciones constituyen algunos de los principales problemas que deben ser afrontados por los gobiernos y los reguladores, con el fin de garantizar el funcionamiento del sistema financiero. Se trata por tanto de entender que es aquello que hace peligrar a una entidad, y en consecuencia a todo un sistema

Un primer problema al que nos enfrentamos es el propio concepto de riesgo. Existen varios tipos de riesgo a los que una entidad financiera está expuesta: riesgo de crédito, riesgo operacional, riesgo de liquidez, riesgo de mercado, riesgo reputacional, riesgo legal, etc. Aun así, los principales asuntos que han preocupado a economistas y reguladores han estado siempre relacionados fundamentalmente a los tres primeros tipos: la capacidad de los bancos de recuperar el dinero prestado, y la capacidad de los bancos de financiarse y poder operar.

En este contexto, los dos focos de problemas inherentes a la actividad bancaria habitual derivan, por un lado de los llamados créditos fallidos, morosos o impagados, y por otro del papel de la banca en la llamada transformación de periodos de vencimiento. Adicionalmente, la creciente intervención bancaria en los mercados financieros mediante la toma de posiciones inversoras con recursos propios ha supuesto una exposición relevante al riesgo de mercado, pero dado que su relevancia depende del tipo de institución al que nos refiramos y su práctica no ha sido extendida de forma masiva en la industria, vamos a focalizarnos en aquellos riesgos que sí que son estructurales a la actividad.

Yendo por partes, en el transcurso de su actividad, resulta frecuente que los bancos y demás entidades de crédito capten depósitos y fondos a corto plazo y los cedan a inversores a largo plazo, generando un desajuste en los plazos de vencimiento que sin duda supone el nacimiento de un riesgo. Este riesgo tiene dos caras:

- por un lado, implica un mayor beneficio tanto para el negocio bancario como para los depositantes en forma de mayor retorno por sus fondos (recordemos el binomio rentabilidad riesgo, según el cual los activos financieros a largo plazo siempre generan retornos mayores que los activos a corto plazo)
- por otro lado, implica la posibilidad de que, ante una eventual retirada generalizada de activos por parte de los depositantes o de los prestamistas mayoristas (mercado interbancario), se produzca una completa falta de liquidez que lleve a la quiebra.

En consecuencia, esta mecánica de funcionamiento parte de una asunción principal, y es que, si bien algunos depositantes van a retirar sus fondos apenas depositados, en condiciones normales este comportamiento será la excepción y no la norma. Ello posibilita que en el día a día, se financian numerosas operaciones de largo plazo con fondos a corto, pues a esto se añade la corriente cíclica de depositantes, que presupone que en un circuito abierto y muy líquido, la salida de fondos puede ser rápidamente sustituida por otra entrada, ya sea de otros clientes o de mercados mayoristas.

Sin embargo, el patrón se desmonta fácilmente ante las llamadas crisis de confianza o pánico bancario. Cuando la gente confía plenamente en el sistema y en la seguridad de sus depósitos, solo aquellos que necesitan liquidez acudirán a los bancos a liquidar o sacar activos (Bryant, 1980). Sin embargo, cuando esa confianza se quiebra, se genera un temor autocumplido de escasez de activos líquidos ante los cuales se produce una salida masiva de fondos que puede suponer un problema de solvencia y de liquidez casi inmediato para los bancos, dado el excesivo ratio de apalancamiento y bajo coeficiente de caja que estos suelen tener (Diamond y Dybvig, 1983).

A esto se le añade la posibilidad de los bancos de incurrir en relaciones con prestatarios que más tarde se muestran como morosos, o que generan impagos. La probabilidad de incurrir en este riesgo está íntimamente relacionada con el ciclo económico y muchos indicadores macroeconómicos, como son el nivel de renta, el paro o el índice de actividad económica. Pese a que la presencia de una cartera diversificada por parte del banco implica que este problema resulta de menor entidad tal y como hemos mencionado antes que para un inverso individual, no cabe duda que su generación

supone una serie pérdidas que pueden poner en riesgo el balance de la banca y su propia estructura de financiación.

De todo lo anterior se deriva por tanto que la adecuada gestión de riesgos de un banco resulta fundamental, pues a ello se le une la existencia de una innegable interconexión entre las diferentes instituciones financieras, bien a través de los créditos cedidos entre ellas a través del mercado interbancario, bien a través de las obligaciones de depósitos más a largo plazo que se generan entre sí, o de la propia repercusión que la confianza en la industria supone. Por ello, la mala gestión de riesgos de una entidad no solo suponen un mal porvenir para ella, sino para todas aquellas que operan a su alrededor, pues la falta de confianza implica también que las propias contrapartes dejen de prestarse dinero entre si ante la sospecha de que el problema es generalizado.

El corolario de todo ello es la necesidad por parte de las instituciones centrales de garantizar que tal gestión adecuada del riesgo se lleve a cabo, de una forma tal que el sistema no peligre. Dado que los bancos son sociedades anónimas privadas y la intervención o participación en la gestión de los mismos no resulta justificable en una economía de mercado⁹⁶, la única respuesta razonable que se puede dar a dicha necesidad es a través de la regulación.

⁹⁶ Aunque sí que puede darse ante circunstancias excepcionales como las contenidas en la ley 26/1988 de disciplina e intervención de entidades de crédito

Anexo II La importancia relativa de la banca en Europa

Centrándonos ahora en el punto de vista de su relevancia, a pesar de la globalización, la importancia de los bancos varia en las diferentes economías, pues el desarrollo de mecanismos alternativos de financiación, como puede ser la financiación directa o los mercados de capitales, es más fuerte en lugares como Estados Unidos o Reino Unido que en la zona Euro. En esta última los mercados bursátiles son relativamente pequeños en comparación con sus contrapartes anglosajones, lo cual ha hecho que el sistema de financiación de la economía real este centrado principalmente en los bancos

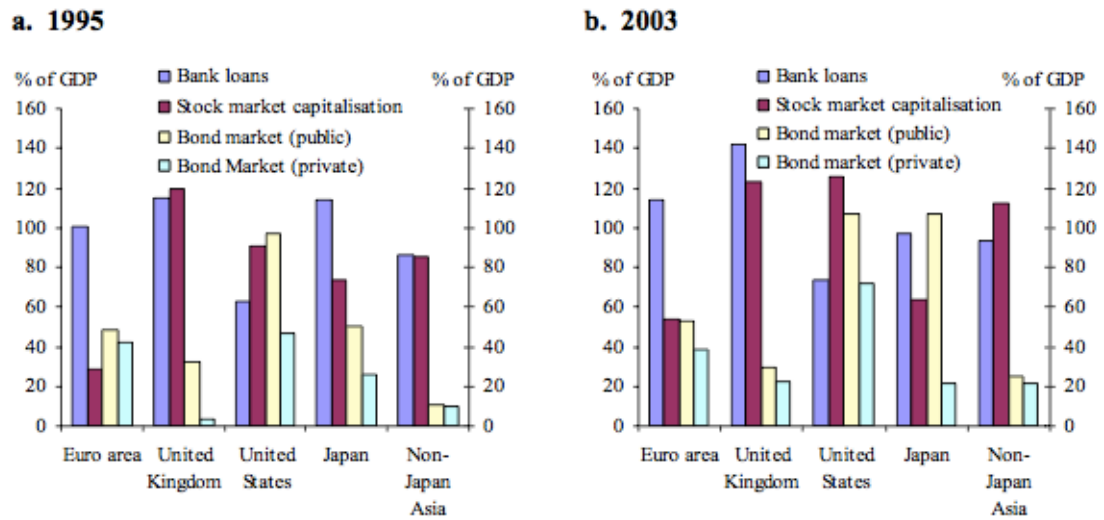
Según ALLEN y CARLETTI, son varios los motivos por los que la economía financiera europea se ha decantado por la apreciación de un sistema financiero “banco-céntrico”.

- En primer lugar, la banca se constituye como una solución razonablemente adecuada a algunos de los problemas de gestión informativa y control derivados de cualquier relación de financiación entre prestamista y prestatario.
- En segundo lugar, la banca desarrolla una importante función de diversificación de riesgos. Al disponer de una cartera de crédito de determinado tamaño, ciertos riesgos de mercado son más fáciles de neutralizar, y de normalizar a lo largo del tiempo.
- En tercer lugar, la capacidad de intervención regulatoria sobre estas instituciones resulta mayor debido a que por un lado genera efectos menos lesivos en su funcionamiento que en otras alternativas, como pueden ser los mercados de capitales y por otro lado los agentes presentes en la misma son más identificables que los inversores en sentido amplio
- En cuarto lugar, los bancos constituyen uno de los elementos clave en la implementación de las políticas monetarias de un país. Mediante su actividad de captación y cesión de créditos, multiplican la base monetaria al guardar solo un cierto porcentaje de capital propio en forma de reservas (el conocido como coeficiente de reservas).

Por último, su actividad resulta menos afectada por los ciclos temporales que en otras entidades de crédito, pues su estructura societaria le permiten mayor acceso a financiación y al mantenimiento de recursos propios como colchón de garantía ante posibles circunstancias de falta de liquidez. Ello permite asegurar el acceso al crédito en

circunstancias adversas, donde otras alternativas pueden desaparecer (pensemos en situaciones de crisis)

Gráfico XXX: Importancia relativa de los diferentes mecanismos de financiación por región



Fuente: Oxford Handbook of Banking

Anexo III. Comparación entre los diferentes niveles de capital entre Basilea II y Basilea III

	<i>BASILEA II</i>	<i>8 POR 100</i>	<i>BASILEA III</i>	<i>8 POR 100</i>
<i>Tier 3</i>	Deuda subordinada a corto plazo para la cobertura del riesgo de mercado		Eliminado	
<i>Tier 2</i>	Otras reservas Deuda subordinada Deducciones	4 por 100	No sufre alteraciones considerables	2 por 100
<i>Tier 1 adicional</i>	Participaciones preferentes Capital híbrido Deducciones	2 por 100	Participaciones preferentes Otros intereses minoritarios Híbridos con características innovadoras no aceptadas generalmente	1,5 por 100
<i>Core tier 1</i>	<i>Common equity</i> Reservas Intereses minoritarios Participaciones preferentes	2 por 100	<i>Common equity</i> Reservas Una parte de intereses minoritarios Acciones preferentes generalmente excluidas Deducciones adicionales	4,5 por 100

Fuente: Funcas

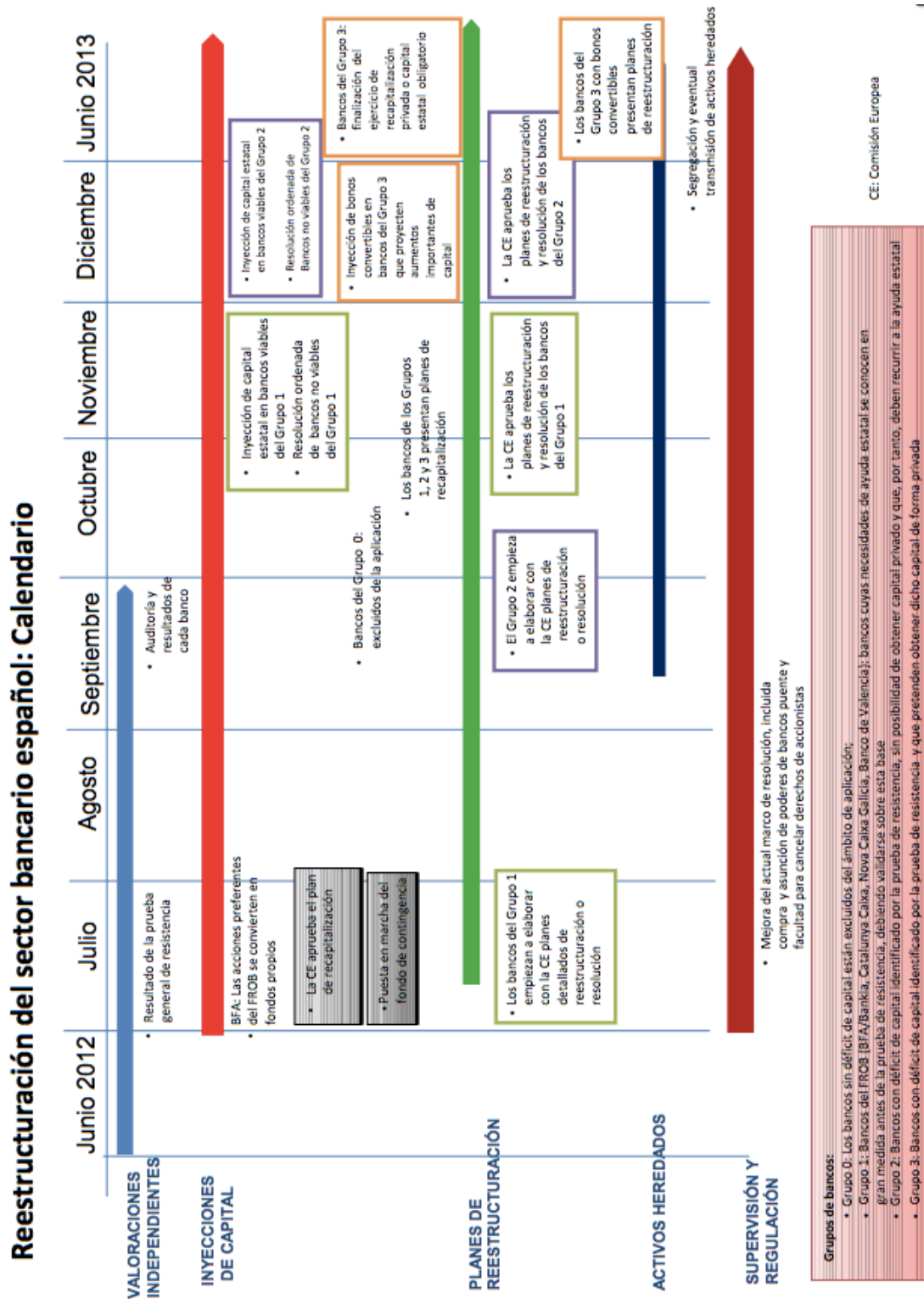
Anexo IV. Lista de entidades sistemáticamente importantes a nivel global

Intervalo¹	G-SIB en orden alfabético dentro de intervalo
5 (3,5%)	(vacío)
4 (2,5%)	Citigroup Deutsche Bank HSBD JP Morgan Chase
3 (2,0%)	Barclays BNP Paribas
2 (1,5%)	Bank of America Bank of New York Mellon Credit Suisse Goldman Sachs Mitsubishi UFJ FG Morgan Stanley Royal Bank of Scotland UBS
1 (1,0%)	Bank of China BBVA Groupe BPCE Group Crédit Agricole ING Bank Mizuho FG Nordea Santander Société Générale Standard Chartered State Street Sumitomo Mitsui FG Unicredit Group Wells Fargo

Fuente: Comité de Estabilidad Financiera, El País

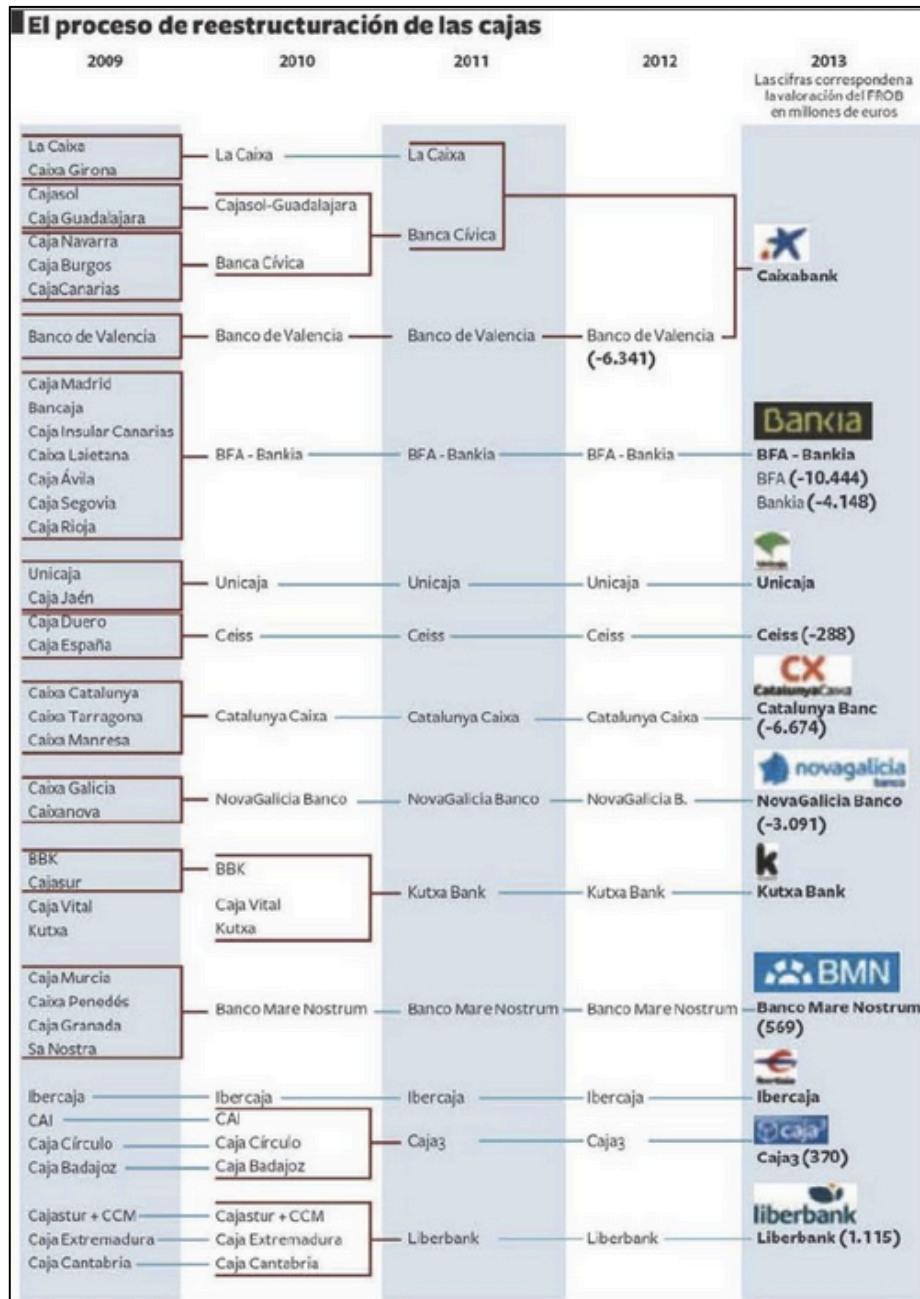
Anexo V.1. Calendario Originario Reestructuración del Sistema Financiero

Español en el Memorandum of Understanding



Fuente: Banco de España

Anexo V.2. Esquema de la reestructuración de cajas



Fuente: El País

Anexo VI. Situación de los principales ratios de Basilea II en los mayores bancos europeos

As at 30 June 2013							Surplus / (Deficit)		...as % CET1	
€bn	CET1	RWAs	CRD IV Assets	RWAs % CRD IV Assets	Basel 3 CET1 ratio	CRD IV Leverage ratio	vs 10% Basel 3 ratio	vs 3% Leverage ratio	vs 10% Basel 3 ratio	vs 3% Leverage ratio
Where leverage ratio is weaker than Basel III core Tier 1 – ie LEVERAGE RATIO is binding constraint										
Credit Agricole	28.1	344	1,754	20%	8.2%	1.6%	-6.3	-24.5	-22%	-87%
Credit Suisse	21.1	227	1,018	22%	9.3%	2.1%	-1.6	-9.4	-8%	-45%
Deutsche Bank	36.7	367	1,583	23%	10.0%	2.3%	0.0	-10.8	0%	-29%
UBS	21.7	194	923	21%	11.2%	2.4%	2.3	-6.0	11%	-28%
SocGen	33.1	353	1,253	28%	9.4%	2.6%	-2.2	-4.5	-7%	-14%
Dankse	14.9	124	437	28%	12.0%	3.4%	2.5	1.8	17%	Surplus
SEB	10.6	75	294	25%	14.2%	3.6%	3.1	1.8	30%	Surplus
Nordea	22.6	181	611	30%	12.5%	3.7%	4.5	4.2	20%	Surplus
SHB	10.0	56	270	21%	17.8%	3.7%	4.4	1.9	44%	Surplus
Swedbank	9.1	53	213	25%	17.2%	4.3%	3.8	2.7	42%	Surplus
Sub-Total	207.9	1,974	8,355	24%	10.5%	2.5%	10.6	-42.7	5%	-21%
Where Basel III core Tier 1 is weaker than leverage ratio – ie BASEL III CT1 RATIO is binding constraint										
Sabadell	3.8	80	168	48%	4.8%	2.3%	-4.2	-1.2	-109%	-31%
Santander	38.3	530	1,202	44%	7.2%	3.2%	-14.7	2.2	-38%	6%
BBVA	29.5	363	614	59%	8.1%	4.8%	-6.9	11.1	-23%	38%
Commerzbank	19.5	231	602	38%	8.4%	3.2%	-3.6	1.4	-18%	7%
RBS	48.1	552	1,430	39%	8.7%	3.4%	-7.1	5.2	-15%	11%
Popular	7.6	86	158	55%	8.8%	4.8%	-1.0	2.9	-14%	38%
Lloyds Banking Group	33.5	351	957	37%	9.6%	3.5%	-1.6	4.8	-5%	14%
Unicredit	42.0	435	874	50%	9.7%	4.8%	-1.4	15.8	-3%	38%
KBC (Bank)	8.1	83	218	38%	9.7%	3.7%	-0.3	1.5	-3%	19%
HSBC	93.8	928	2,294	40%	10.1%	4.1%	1.0	25.0	Surplus	27%
ING	30.2	296	816	36%	10.2%	3.7%	0.6	5.7	Surplus	19%
BNP Paribas	60.8	585	1,789	33%	10.4%	3.4%	2.3	7.2	Surplus	12%
Intesa	31.1	299	637	47%	10.4%	4.9%	1.2	12.1	Surplus	39%
Standard C	26.2	247	575	43%	10.6%	4.6%	1.5	9.0	Surplus	34%
DNB	15.0	124	314	40%	12.1%	4.8%	2.6	5.6	Surplus	37%
Sub-Total	487.5	5,191	12,647	41%	9.4%	3.9%	-31.5	108.1	-6%	22%
Aggregate	695.5	7,164	21,003	34%	9.7%	3.3%	-21.0	65.4	-3%	9%

Fuente: Barclays Research

Anexo VII. Cálculo de las ratios de capital en los bancos españoles

Figure 43: Spanish banks: Credit Suisse's Fully loaded Basel 3 calculations 2013-2015E
in € millions, unless otherwise stated

	Santander			BBVA			Popular			Sabadell		
	2013E	2014E	2015E	2013E	2014E	2015E	2013E	2014E	2015E	2013E	2014E	2015E
Shareholders' equity	84,477	89,793	96,253	48,050	50,454	54,103	11,811	12,335	13,099	9,077	9,564	10,172
+minorities	11,397	11,397	11,397	2,362	2,362	2,362	46	46	46	473	473	473
-intangibles (incl. goodwill from investments)	-28,147	-28,147	-28,147	-10,635	-10,635	-10,635	-2,674	-2,674	-2,674	-1,161	-1,161	-1,161
Starting common equity base	67,727	73,043	79,503	39,777	42,181	45,830	9,183	9,707	10,471	8,388	8,875	9,483
Minority interests - deducted	-2,279	-2,279	-2,279	-472	-472	-472	-9	-9	-9	-95	-95	-95
AFS reserves - gains or losses	0	0	0	0	0	0	-100	-100	-100	0	0	0
Provision shortfall vs. EL	-65	-65	-65	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cash flow hedge reserves	219	219	219	-36	-36	-36	0	0	0	-37	-37	-37
Securitisation	-187	-187	-187	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Other valuation adjustments	-6,122	-6,122	-6,122	-2,075	-2,075	-2,075	31	31	31	-39	-39	-39
Defined benefit pension liabilities (net)	-2,950	-2,950	-2,950	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Investments in financial companies	-1,007	-1,007	-1,007	-4,282	-4,282	-4,282	-27	-27	-27	-461	-461	-461
Net DTA deduction from fiscal losses (B)	-7,643	-7,643	-7,643	-3,200	-3,200	-3,200	-1,100	-1,100	-1,100	-3,019	-3,019	-3,019
Core Tier 1 (pre adjustments) (A)	47,692	53,009	59,468	29,712	32,116	35,765	7,978	8,502	9,267	4,737	5,224	5,833
Net DTA deduction from timing difference	-4,488	-3,956	-3,310	-817	-576	-212	-1,137	-1,085	-1,008	-1,372	-1,323	-1,262
Net total DTA deduction (C)	-12,131	-11,599	-10,953	-4,017	-3,776	-3,412	-2,237	-2,185	-2,108	-4,391	-4,342	-4,281
Allowance from financial investments (D)	1,007	1,007	1,007	2,971	3,212	3,576	27	27	27	461	461	461
Excess from 15% cap (E)	0	0	0	-699	-766	-842	0	0	0	0	0	0
BASEL 3 Core Tier 1 capital (A-B+C+D+E)	44,211	50,059	57,165	31,167	33,996	38,288	6,868	7,444	8,285	3,826	4,362	5,031
Reported Basel 2 Core Tier 1 capital	62,942	68,258	74,718	38,317	40,721	44,370	8,815	9,339	10,104	7,802	8,290	8,898
Basel 2.5 RWAs	536,393	549,130	565,100	331,259	344,452	360,196	84,763	83,915	83,076	78,749	79,074	77,492
Basel 3 RWAs	565,833	579,899	597,484	353,555	367,951	385,518	79,824	79,107	78,459	79,735	80,182	78,753
Basel 3 core capital ratio	7.8%	8.6%	9.6%	8.8%	9.2%	9.9%	8.6%	9.4%	10.6%	4.8%	5.4%	6.4%
Basel 2.5 core capital ratio	11.7%	12.4%	13.2%	11.6%	11.8%	12.3%	10.4%	11.1%	12.2%	9.9%	10.5%	11.5%
(bps impact)	-392	-380	-365	-275	-268	-239	-180	-172	-160	-511	-504	-509

Source: Credit Suisse estimates

Fuente: Credit Suisse Research

Anexo VIII. Situación de las provisiones por insolvencia en los bancos españoles

Figure 32: Spanish banks: NPL/Coverage levels analysis - Q113
in €millions, unless otherwise stated

	PROPERTY			NON-PROPERTY			TOTAL								
	SAN	BBVA	POP	SAB	CABK	SAN	BBVA	POP	SAB	CABK	SAN	BBVA	POP	SAB	CABK
Spanish credit risks	13,903	15,024	20,953	8,915	28,036	212,184	206,930	104,867	98,663	211,594	226,087	221,954	125,820	107,578	239,630
RE assets	9,602	12,323	11,043	6,320	11,058	0	0	0	0	0	9,602	12,323	11,043	6,320	11,058
Write-offs	428	347	1,064	150	1,359	9,072	6,103	3,576	3,040	4,535	9,500	6,450	4,640	3,190	5,894
TOTAL Spanish EXPOSURE	23,933	27,694	33,060	15,385	40,453	221,256	213,033	108,443	101,703	216,129	245,189	240,727	141,503	117,088	256,582
NPLs	7,988	7,286	7,553	3,421	12,506	8,742	8,898	7,875	7,003	10,019	16,730	16,184	15,428	10,424	22,525
Substandard	2,243	1,977	2,330	1,200	2,764	5,876	1,996	1,753	1,697	5,011	8,119	3,973	4,083	2,897	7,775
RE assets	9,602	12,323	11,043	6,320	11,058	0	0	0	0	0	9,602	12,323	11,043	6,320	11,058
Write-offs	428	347	1,064	150	1,359	9,072	6,103	3,576	3,040	4,535	9,500	6,450	4,640	3,190	5,894
TOTAL PROBLEMATIC ASSETS	20,261	21,933	21,990	11,091	27,687	23,690	16,997	13,204	11,740	19,565	43,951	38,930	35,194	22,831	47,252
Problematic asset ratio	84.7%	79.2%	66.5%	72.1%	68.4%	10.7%	8.0%	12.2%	11.5%	9.1%	17.9%	16.2%	24.9%	19.5%	18.4%
o.w. NPLs	33.4%	26.3%	22.8%	22.2%	30.9%	4.0%	4.2%	7.3%	6.9%	4.6%	6.8%	6.7%	10.9%	8.9%	8.8%
o.w. substandard	9.4%	7.1%	7.0%	7.8%	6.8%	2.7%	0.9%	1.6%	1.7%	2.3%	3.3%	1.7%	2.9%	2.5%	3.0%
o.w. RE assets	40.1%	44.5%	33.4%	41.1%	27.3%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	3.9%	5.1%	7.8%	5.4%	4.3%
o.w. write-offs	1.8%	1.3%	3.2%	1.0%	3.4%	4.1%	2.9%	3.3%	3.0%	2.1%	3.9%	2.7%	3.3%	2.7%	2.3%
Provisions	12,324	12,290	12,970	5,849	15,708	13,469	10,552	6,091	6,856	12,259	25,793	22,842	19,061	12,706	27,967
o.w. Specific provisions	4,004	3,460	5,957	2,728	5,497	3,808	4,117	2,065	3,429	6,711	7,812	7,577	8,022	6,157	12,208
o.w. Substandard provisions	897	661	616	481	931	590	332	451	388	1,013	1,487	993	1,067	869	1,944
o.w. RE assets	4,836	6,382	5,333	2,490	5,305	0	0	0	0	0	4,836	6,382	5,333	2,490	5,305
o.w. write-offs	428	347	1,064	150	1,359	9,072	6,103	3,576	3,040	4,535	9,500	6,450	4,640	3,190	5,894
o.w. Generic provisions	2,159	1,440	0	0	2,616	0	0	0	0	0	2,159	1,440	0	0	2,616
Coverage	61%	56%	59%	53%	57%	57%	62%	46%	58%	63%	59%	59%	54%	56%	59%
o.w. specific on NPLs	50%	47%	79%	80%	44%	44%	46%	26%	49%	67%	47%	47%	52%	59%	54%
o.w. substandard	40%	33%	26%	40%	34%	10%	17%	26%	23%	20%	18%	25%	26%	30%	25%
o.w. RE assets	50%	52%	48%	39%	48%	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	50%	52%	48%	39%	48%
o.w. write-offs	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
NPL ratio ex write-offs (%)	73.6%	61.7%	47.2%	51.8%	54.5%	6.9%	5.3%	9.2%	8.8%	7.1%	11.0%	9.1%	15.5%	12.4%	12.6%
NPA ratio ex write-offs (%)	84.4%	78.9%	65.4%	71.8%	67.3%	6.9%	5.3%	9.2%	8.8%	7.1%	14.6%	13.9%	22.3%	17.2%	16.5%
Total credit coverage ex write-offs (%)	69.0%	60.0%	66.5%	69.4%	59.2%	30.1%	40.8%	26.1%	43.9%	51.4%	46.1%	49.7%	46.6%	52.7%	55.3%
RE asset coverage (%)	50.4%	51.8%	48.3%	39.4%	48.0%	n.m.	n.m.	n.m.	n.m.	n.m.	50.4%	51.8%	48.3%	39.4%	48.0%
Total coverage ex write-offs (%)	60.0%	55.3%	56.9%	52.1%	54.5%	30.1%	40.8%	26.1%	43.9%	51.4%	47.3%	50.5%	47.2%	48.4%	53.4%
Provisions as % of total (ex-write-offs)	50.6%	43.7%	37.2%	37.4%	36.7%	2.1%	2.2%	2.4%	3.9%	3.7%	6.9%	7.0%	10.5%	8.4%	8.8%
Credit provisions	7,060	5,561	6,573	3,209	9,044	4,397	4,449	2,515	3,817	7,724	11,457	10,010	9,088	7,026	16,768
RE asset provisions	4,836	6,382	5,333	2,490	5,305	0	0	0	0	0	4,836	6,382	5,333	2,490	5,305
On BS provisions	11,896	11,943	11,906	5,699	14,349	4,397	4,449	2,515	3,817	7,724	16,293	16,392	14,421	9,516	22,073
Write-offs	428	347	1,064	150	1,359	9,072	6,103	3,576	3,040	4,535	9,500	6,450	4,640	3,190	5,894
Total provisions	12,324	12,290	12,970	5,849	15,708	13,469	10,552	6,091	6,856	12,259	25,793	22,842	19,061	12,706	27,967
Exposure % of total	10%	12%	23%	13%	16%	90%	88%	77%	87%	84%	68%	62%	59%	67%	74%
Proforma NPL coverage (Co disclosure)	88%	76%	87%	94%	72%	50%	50%	32%	55%	77%	68%	62%	59%	67%	74%

Fuente: Credit Suisse Research

Bibliografía⁹⁷

- Abouhossein, K., Ranjan A. y Sinha, R. (2014). *European Banks*. C.C. en Londres: J.P.Morgan Cazenove Europe Equity Research, pp. 1-57
- Allen, F. y Carletti, E. (2008). “The Roles of Banks in Financial Systems”. En *Oxford Handbook of Banking*, en A. Berger, P. Molyneux, y J. Wilson (Eds.). Oxford: Oxford University Press, pp.1-29
- Alonso Gallo, N. y Trillo del Pozo, D. (2013). *La respuesta de la regulación prudencial a la crisis: Basilea III*. C.C en Madrid: Instituto Complutense de Estudios Internacionales (ICEI) Working Papers
- Auer, M., von Pfoestl, G. y Kochanowicz, J. (2011). *Basel III and Its Consequences Confronting a New Regulatory Environment*. C.C. en Londres: Accenture reports
- Ayadi, R. y Resti, A. (2004). “The new Basel Capital accord and the future of the European financial system”. En *CEPS task force reports*, nº. 51, abril 2004, pp. 24-64
- Balin, B. J. (2008). *Basel I, Basel II, and Emerging Markets: A Nontechnical Analysis*. Tesis doctoral, *The Johns Hopkins University School of Advanced International Studies (SAIS)*
- Banco de España (2013). *Nota informativa sobre las ayudas financieras públicas en el proceso de recapitalización del sistema bancario español (2009-2013)*. Nota de prensa del Banco de España, Madrid, Septiembre 2013, pp. 1-6
- Banco de España (2013). *El Proyecto de Ley de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito I. Principales aspectos*, Nota de prensa del Banco de España, Madrid, Febrero 2014, pp. 1-5
- Banco Sabadell(2014). *Presentacion de resultados 4Q 2013*. En Banco Sabadell: Pagina web corporativa, Relación con inversores. Disponible en: https://www.grupbancsabadell.com/es/XTD/INDEX/?url=/es/INFORMACION_ACCIONISTAS_E_INVERSORES/INFORMACION_FINANCIERA/PRESENTACIONES/RESULTADOS/A_O_2013/?menuid=39324&language=es

⁹⁷ En lo referente a la citación, hemos utilizado el sistema Harvard-APA, de acuerdo con lo establecido en la guía de citación de la Universidad de Jaén sobre dicho sistema, y en lo necesario con respecto a la guía elaborada por la propia universidad de Harvard.

- Beitel, P., Carvalho, P. y Castello Branco, J. (2013). “What’s next for the restructuring of Europe’s banks?” en *McKinsey Corporate Finance Practice*, August 2013, pp. 1-5
- Blundell-Wignall, A. y Atkinson, P. (2010). “Thinking beyond Basel III: Necessary Solutions for Capital and Liquidity” en *OECD Journal: Financial Market Trends*, Vol. 2010, pp.1-23
- Bolaños, A. (2012). “BBVA se une al Santander en la lista de grandes bancos del G-20”. En *El País Economía*, 2 Noviembre 2012. Disponible en: http://economia.elpais.com/economia/2012/11/01/actualidad/1351804445_503959.html
- Boletín Oficial Del Estado (2012). “Real Decreto-ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero”, En *Boletín Oficial Del Estado* de 4 de febrero de 2012, n.º. 30, pp. 9889-9913
- Boletín Oficial Del Estado (2012). “Real Decreto-ley 24/2012, de 31 de agosto de reestructuración y resolución de entidades de crédito”. En *Boletín Oficial Del Estado* de 4 de febrero de 2012, n.º 30, pp. 9678-9754
- Montero, J.M. y Regil, A. (2013). La Evolución del Empleo y del Paro en 2013, según la Encuesta de Población Activa, en *Boletín Económico del Banco de España*, Febrero 2014, pp. 35-44
- Caixabank (2010). “El modelo de Negocio bancario”. En *El Aula del Accionista*, n.º870, accedido el 13 de Enero en: http://www.caixabank.com/deployedfiles/caixabank/Estaticos/PDFs/a870_w.pdf
- Carbó Valverde, S. y Rodríguez Fernández, F. (2011). “Basilea III, Reestructuración Bancaria y Crédito en España”. En *Perspectivas del sector financiero: Basilea III y los nuevos retos de la regulación y la solvencia*, n.º 102, septiembre 2011, Madrid, pp. 35-47 . Documento online disponible en:
- Carbó Valverde, S. y Maudos Villarroya, J. (2010). *Diez Interrogantes del Sector Bancario Español*. C.C en Valencia: Universidad de valencia Mayo 2010, accedido el 23 de febrero en: <http://www.uv.es/~maudosj/publicaciones/10%20INTERROGANTES%20SBE.pdf>

- Caruana Lacorte, J. (2010). “Basilea III: hacia un sistema financiero más seguro”. En *Conferencia Internacional de Banca*, Septiembre 2010, Madrid, Banco Internacional de Pagos, pp. 1-8
- Cerezo, I., Unzueta, A. y Gough, N. (2013). *Spanish Banks: Sector forecast*. C.C en Londres: Credit Suisse Equity Research, pp. 1-35
- Chumakova, D., Dietz, M., Giorgadse, T., Gius, D., Härle, P. y Lüders, E. (2012) “Day of reckoning for European retail banking”. En *McKinsey Working Papers on Risk*, n.º 36, Septiembre 2012, pp. 3-18
- Clavijo, S., Rojas, C. y González, A. (2010). *La Crisis Financiera Internacional: El Tránsito Hacia Basilea III*. C.C en Madrid: ANIF Centro de Estudios Económicos, pp. 1-24
- Cosimano, F.T. y Hakura, S.D. (2011). *Bank Behavior in Response to Basel III: A Cross-Country Analysis*. C.C de Washington: International Monetary Fund (IMF) Working Paper, pp. 1-33
- Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (2006). *Basel II: International Convergence of Capital Measurement and Capital Standards: A revised framework: comprehensive version*. Basilea: BIS, pp. 1-347. Disponible en: <http://www.bis.org/publ/bcbs128.htm>
- Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (2009). *Enhancements to the Basel II Framework*. (Basilea II.5). Basilea: BIS, pp. 1-41. Disponible en: <http://www.bis.org/publ/bcbs157.htm>
- Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (2010 – revised in 2011). *Basel III: International framework for liquidity risk measurements, standards and monitoring*. Basilea: BIS, pp. 1-40. Disponible en: <http://www.bis.org/publ/bcbs165.htm>
- Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (2011). *Bancos de importancia sistémica mundial: metodología de evaluación y requerimiento de absorción de pérdidas adicional*. Basilea: BIS, pp. 3-23. Disponible en: http://www.bis.org/publ/bcbs207_es.pdf
- Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (2012). *Results of the Monitoring exercise ad of 30 June 2012*. Basilea: BIS, pp. 1-41. Disponible en: <http://www.bis.org/publ/bcbs243.htm>

- Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (2013). *Basel III: The Liquidity Coverage Ratio and liquidity risk monitoring tools*. Basilea: BIS, pp. 1-75. Disponible en: <http://www.bis.org/publ/bcbs238.htm>
- Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (2013). *Basel III. Monitoring Report*. Basilea: BIS, pp. 1-41. Disponible en: <http://www.bis.org/publ/bcbs262.pdf>
- Cotten, S. (2013). “Western European Banks Race To Plug Their €110 Billion Capital Shortfall” en *Standard and Poors Ratings Direct*, December 2013, pp. 1-12
- Daruvala, T., Sengupta, J., Voelkel, M., Windhagen, E., Härle, P. y Dietz, M. (2012). “The triple transformation: Achieving a sustainable business model”. En *McKinsey Financial Institutions: Annual Review on the banking industry*, n.º2. Pp. 1-77
- Deloitte Touche Tohmatsu Limited, *EU Banks’ halfway to Basel III adoption: Current state and main impacts of the new liquidity regulations*. Documento online disponible en: <file:///Users/ignacioperezcimarra/Downloads/Liquidity%20Survey.pdf>
- EY (2013). *Global banking and capital markets sector: Key Themes for 2Q13 earning calls*. August 2013, pp. 4-19
- Fang, Y. y Xie, Y. (2012). *The impact of Basel III on the European banking industry*. Tesis de Investigación, Haute Études Commerciales (HEC París)
- Fondo Monetario Internacional (2013). *Spain: Financial Sector Reform—Second Progress Report*. C.C en Washington: IMF Country Reports n.º 13/54, pp. 12-26
- J&A Garrigues S.L.P. (2014). “Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias”. En *Garrigues Novedades mercantil/fiscal*, Enero 2014, pp. 1-21
- González González, J.P. y González Pascual, J. (2012). “Las Cajas de Ahorros en el sistema financiero español” en *Tribuna de Economía*, n.º 867, Julio-Agosto 2012, pp. 141-157
- Gual, J. (2011). “Los requisitos de capital de Basilea III y su impacto en el sector bancario”. En *Documentos de Economía “La Caixa”*, n.º 24, Diciembre 2011, pp. 5-23

- Gual, J. (2014). “The impact for Spain of the new banking regulations proposed by the Basel Committee” en *Meeting of the Group of Experts in the Banking Industry (GEBI)*, Junio 2014, Bruselas, La Caixa, pp. 1-23
- Heuser, M., Härle, P., Pfetsch, S. y Poppensieker, T. (2010). “*Basel III: what the draft proposals might mean for European banking*” C.C. en Frankfurt: McKinsey & Co. Banking and Securities, pp. 1-18
- Härle, P., Lüders, E., Pepanides, T., Pfetsch, S. y Poppensieker, T. (2010). “Basel III and European banking: Its impact, how banks might respond, and the challenges of implementation” en *McKinsey Working Papers on Risk*, nº 26, noviembre 2010, pp. 1-33
- Jablecki, J. (2008). “The impact of Basel I capital requirements on bank behavior and the efficacy of monetary policy” en *International Journal of Economic Sciences and Applied Research*, nº. 2, pp. 16-35
- Humberto Ustariz, L. (2003). “El Comité de Basilea y la Supervisión Bancaria”. En *Vniversitas*, n.º 105, 2003, pp. 432-466
- Linde de Castro, J.M. (2013). “Introducción al Encuentro” en *IV Encuentro. La Reforma del Sistema Financiero por Expansión*, Julio 2013, Madrid, Banco de España, pp. 1-10
- Martín Fernández, M. (2010). “La Banca Española” en *Perspectivas del Sistema Financiero: Treinta Años de Análisis financiero*, n.º 100, febrero 2010, pp.29-37
- Maudos Villaroya, J. (2011). “El impacto de la crisis en el sector bancario español”. En *Cuadernos de Información Económica*, nº. 226, enero 2012, pp. 155-164
- De Miguel Domínguez, J.C., Miranda Torrado, F., Pallas González, J. y Peraza Fandiño, C. (2004). *La medición del riesgo de crédito y el nuevo acuerdo de capital del comité de Basilea*. Tesis de investigación, Universidad de Santiago de Compostela, pp. 1-21
- Mínguez Hernández, F. (2012). “*La estructura del nuevo marco prudencial y supervisor: hacia Basilea III*”. En *Cuatrecasas, Gonçalves Pereira*. Disponible en: http://www.cuatrecasas.com/media_repository/docs/esp/la_estructura_del_nuevo_marco_prudencial_y_supervisor_hacia_basilea_iii_948.pdf

- Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (2012). *Memorando de Entendimiento sobre Condiciones de Política Sectorial Financiera*. Madrid: Oficina de interpretación de lenguas, pp. 1-23
- Ministerio de Economía y Competitividad y Banco de España (2012). *Proceso de recapitalización y reestructuración bancaria. Resultados de la evaluación independiente del sector bancario español*. Nota de prensa del Banco de España, Madrid, Septiembre 2012, pp. 1-18
- Morales-arce, R. (2009). “El impacto de la crisis económica sobre las entidades financieras” en *Análisis Financiero*, nº110-111, marzo 2010, pp. 28-49
- O’Connor, M.D., Cooper, V. y Ku, R.(2006). *Banking 101 Handbook: The teachings of Banks and Banking stocks*. C.C en Londres: UBS Investment Research
- Poveda Anadón, R. (2010). “Un panorama de la normativa de Basilea III”. En *Revista de estabilidad financiera*, nº19, noviembre de 2010, *passim*.
- PwC (2010). *Basilea III y los retos de la banca*. C.C. en Madrid: PwC e IE Business School, pp. 6-28
- Restoy, F. (2013). “El sistema bancario español: situación y perspectivas”. En *Central Bankers’ Day /Grupo Santander*, Junio 2013, Madrid, Banco de España, pp. 1-7
- Rodríguez de Codes Elorriaga, E. (2010). “Las nuevas medidas de Basilea III en materia de capital”. En *Revista de Estabilidad financiera*, nº19, noviembre 2010, pp. 11-20
- Roldán Alegre, J.M. (2011). “El Sector Bancario Español ante Basilea III”. En *Perspectivas del sector financiero: Basilea III y los nuevos retos de la regulación y la solvencia*, nº 102, septiembre 2011, Madrid, pp. 17-25
- Saidenberg, M. y Schuermann, T. (2014). “*The New Basel Capital Accord and Questions for Research*”. C.C en Pennsylvania: University of Pennsylvania, The Wharton School. Financial Institutions Center, pp. 5-37
- Samuels, S., Harrison, M. y Rajkotia, N. (2013). *Not quite so simple*. C.C en Londres: Barclays Research, pp. 1-44
- Schildbach, J. y Wenzel, C. (2013). *Bank performance in the US and Europe*. C.C en Frankfurt: Deutsche Bank Research, pp. 1-20